

RECURSO DE REPOSICIÓN EPROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024.



 Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D
Para: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>

☐ ☐ Responder ☐ Responder a todos ☐ Reenviar  ☐ ☐
Mar 16/04/2024 8:14 AM

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

☐ Responder ☐ Reenviar

☐ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de angelica.alfonsolegal@gmail.com. |
Mostrar contenido bloqueado

A IGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.cor
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

☐ ☐ ☐ ☐  ☐ ☐
Lun 15/04/2024 5:02 PM

 RECURSO REPOSICIÓN Y APELACI... ☐
Descargado

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517
DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBÁÑEZ
DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS
ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024 AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

Muchas gracias

Cordialmente

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN
ABOGADA



A&L SOLUCIONES LEGALES

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517

DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ

DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS

ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE
APELACION PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024 AUTO QUE
DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No1.024.497.823 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No 256.193 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO IBAÑEZ**, por medio del presente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 09 de Abril de 2024, por medio del cual termina el proceso por Desistimiento Tácito, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL RECURSO

De conformidad con lo dictaminado por los artículos 318 y 353 del Código General del Proceso, la demandante se encuentra dentro del término legal para proponer el presente recurso, siendo el mismo tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del Auto que resuelve terminar el proceso por Desistimiento Tácito, el Acto fue notificado en estados electrónicos el día 10/04/2024 por lo que el vencimiento del término responde al 15/04/2024.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Los recursos constituyen medios de impugnación de los actos procesales al alcance de partes o terceros intervinientes, a través de los cuales pueden procurar la enmienda de aquellas resoluciones que por



A&L SOLUCIONES LEGALES

considerarse erradas resultan lesivas de sus intereses. En últimas la función del recurso no es otra que “ofrecer al individuo una tutela jurisdiccional de sus “derechos fundamentales”, frente a los poderes públicos”, ello para resarcir yerros que vulneran sus derechos. Con el recurso pretende el recurrente, que se reponga el auto atacado y consecuentemente se continúe con trámite procesal pertinente.

Por disposición del artículo 321 del CGP, el recurso de apelación contra autos procede solamente en contra de aquellos que la misma norma relaciona o que precisan disposiciones especiales, como en el caso bajo estudio, donde el literal e) del artículo 317 del CGP dispone que el auto que decreta el desistimiento tácito es susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con auto del 02 de septiembre de 2016 el juzgado once (11) civil del circuito admitió la demanda verbal de pertenencia.
2. El 21 de octubre de 2016 se aportó notificación personal positiva, resaltando que la señora ESPERANZA ESPINOSA se notificó personalmente en el juzgado, contestando demanda y proponiendo excepciones en tiempo.
3. El 17 de noviembre de 2016 la suscrita aportó emplazamiento de personas indeterminadas en el periódico, en el mismo sentido se aportó copia de la valla instalada en el predio y los oficios radicados en las diferentes entidades.
4. Mediante providencia del 18 de junio de 2018 el juzgado ordenó integrar por pasiva a los copropietarios del inmueble y ordenó su notificación.
5. El 29 de junio de 2018 se presentó solicitud de emplazamiento.
6. Con auto del 2 de agosto de 2018 el juzgado ordenó el emplazamiento de los copropietarios conforme el 108.
7. Con auto del 05 de octubre de 2018 el despacho resolvió el recurso de reposición y apelación que decretó el emplazamiento, revocando la decisión y ordenando la notificación conforme la información remitida por la demandada.
8. El 07 de mayo de 2019 el despacho requiere para que se efectúe la notificación.
9. E 14 de mayo de 2019 se radica memorial en donde se aportaron las notificaciones personales de los 184 copropietarios en 737 folios.


A&L SOLUCIONES LEGALES

10. El 25 de julio de 2019 se radico memorial allegando las notificaciones por aviso remitidas en 873 folios.
11. Con auto del 16 de septiembre de 2019 acepto la notificación de unos demandados y requirió de nuevo para notificación so pena de desistimiento.
12. Al respecto se debe indicar que desde esta fecha nace la discusión y diferencia entre las notificaciones enviadas vs las revisadas por el despacho, pues no aclara puntalmente que notificaciones considera quedaron pendientes y los motivos, relaciona los nombres, casa, 291 y 291, como se expone a continuación a manera de ejemplo.

172	Nelly Yoana Arias Hernández	Casa No. 243	Fls. 357 a 360 Cd 2 A 28/03/2019	Envío negativo Fls. 379 a 388 Cd 2 D.
173	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 513 a 518 Cd 2 B	-
174	María Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 519 a 524 Cd 2 B	-
175	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Envío negativo Fls. 497 a 502 Cd 2 B	-

176	María Adela Beltrán de Torres	Casa No. 28	Fls. 361 a 364 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 375 a 378 y 425 a 426 Cd 2 D 08/07/2019
177	Rafael Torres	Casa No. 28	Fls. 365 a 368 Cd 2 A 27/03/2019	No se aportaron documentos
178	Carlos Evelio López Pinilla	Casa No. 130	Fls. 369 a 372 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 36 a 41 Cd 2 C 08/07/2019
179	José Jersey López Pinilla	Casa No. 130	Fls. 373 a 376 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 30 a 35 Cd 2 C 08/07/2019
180	Flor María Zea Figueroa	Casa No. 147	Fls. 377 a 380 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 24 a 29 Cd 2 C 08/07/2019
181	Pablo Antonio Hernández Sanabria	Casa No. 218	Fls. 381 a 385 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 18 a 23 Cd 2 C 08/07/2019

13. El 10 de octubre de 2019 se radico memorial solicitando el emplazamiento de 21 copropietarios teniendo en cuenta que no fue posible su notificación, de igual forma se aporta la notificación de 4 personas más.
14. Con providencia del 18 de octubre de 2019 el juzgado no accede a mi solicitud basado en que no cuenta con la documental que acredite el envío, sin embargo los soportes si reposan en el despacho, siendo muchas de las notificaciones negativas, por lo cual lo procedente era el emplazamiento.


A&L SOLUCIONES LEGALES

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección carrera 82D N° 52B-11 Sur	Citación y/o notificación personal	Citación y/o notificación por aviso	Observación Apoderada Demandante	Estado Notificación
10	Luz Marina Castaño Garcia	Casa N° 158	FI 299 A 300 Y 305 A 306 Cd 2 B 27/03/2019	Envio negativo Fls 399 a 403 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
32	Giovanny Llanos Rey	Casa N° 106	Envio negativo fls 531 a 536 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
33	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa N° 106	Envio negativo fls 525 a 530 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
36	Rosa Elvia Quintero Baez	Casa N° 76	Envio negativo fls 537 a 542 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
80	Miryam Alarcon Calle	Casa N° 183	Envio negativo folio 467 a 472 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
89	Martha Patricia Ramirez Pinzón	Casa N° 7	Envio negativo folio 473 a 478 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
96	Jose Vicente Rodriguez Moreno	Casa N° 240	Envio negativo folio 479 a 486 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

100	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa N° 117	Envio negativo folio 485 a 490 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
101	Apostol del Carmen Gonzalez Suesca	Casa N° 100	Fls 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 389 a 398 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
109	Jose Azael Niampira Sanchez	Casa N° 52	Envio negativo folio 543 a 548 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
110	Ines Espinosa Bustos	Casa N° 52	Envio negativo folio 557 a 562 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
117	Jorge Luis Camelo Hernandez	Casa N° 132	Envio negativo folio 563 a 566 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
118	Luz Angela Diaz Tellez	Casa N° 132	Envio negativo folio 551 a 556 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
121	Marlesve Poveda Catellanos	Casa N° 80	Envio negativo folio 567 a 572 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
124	Samuel Gil Quiroga	Casa N° 99	Envio negativo folio 491 a 496 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 10 octubre de 2019	
125	Maria Eugenia Quintero Leon	Casa N° 99	Envio negativo folio 507 a 512 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
160	Maria Edid Alarcon Castro	Casa N° 152	Envio negativo folio 573 a 578		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
172	Nelly Yoana Arias Hernandez	Casa N° 243	Fls 357 a 360 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 379 a 388 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
173	Andres Ruiz Cortes	Casa N° 58	Envio negativo folio 513 a 518 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
174	Maria Margarita Vento Martinez	Casa N° 58	Envio negativo folio 519 a 524 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
175	Blanca Doris Leiva Snchez	Casa N° 72	Envio negativo folio 497 a 502 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento

15. El 20 de octubre de 2019 se radica memorial solicitando el emplazamiento de 3 copropietarios, a saber ANDRES RUIZ CORTES, MARIA MARGARITA MARTINEZ, BLANCA DORIS LEIVA SANCHEZ, a lo que el juzgado con auto del 18 de noviembre de 2019, solo resuelve que se este a lo dispuesto en auto del 18 de octubre de 2019, por ejemplo en este caso puntual el juzgado solo dice que se


A&L SOLUCIONES LEGALES

esté a lo dispuesto sin revisar de fondo si se dan o no los presupuestos para el emplazamiento, pues en el mismo auto del 16 de septiembre de 2019, indica que se tiene notificación personal negativa, por lo que lo procedente era el emplazamiento,

173	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 513 a 518 Cd 2 B	-
174	María Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 519 a 524 Cd 2 B	-
175	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Envío negativo Fls. 497 a 502 Cd 2 B	-

Página 8 de 10

Nótese como el despacho no revisa los soportes, como tampoco sustenta el por que de su negativa al decretar el emplazamiento.

16. El 28 de noviembre de 2019 se radica memorial con notificaciones así:

NOTIFICACIÓN PERSONAL
REHUSADO POSITIVO

1. RAFAEL TORRES
2. SANDRA PATRICIA AGUILAR GIL
3. ANYI CAROLINA CADENA COSTO
4. MARIA DEL CARMEN PARRA DE OICATA
5. LUZ ANGELA HERNANDEZ ACOSTA
6. JHON FREDY POVEDA CASTELLANOS

POSITIVAS RECIBIDAS

1. MARIA DELFA ALEJO TRIVIÑO



A&L SOLUCIONES LEGALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REHUSADO POSITIVO

1. BLANCA AURORA LINARES CACERES.
2. BENJAMIN HERANDEZ ROJAS.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO.
5. FLOR ELISA GARCIA CARILLO
6. JUAN RICARDO AGUILAR GIL.
7. NELY ROCIO AGUILAR GIL.
8. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ
9. EDITH BURGOS LEON.
10. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ.
11. RODRIGO PARRADO CUBILLOS.

17. L 13 de febrero de 2020, se radica memorial con notificación personal negativa de PEDRO IGNACIO LLANOS Y MARTHA REY DE LLANOS y se solicita el emplazamiento de

1. Luz Marina Castaño García (10) mejora 158.
2. Giovanni Llanos Rey (32) mejora 106.
3. Yuliana Patricia Roldan Castro (33) mejora 106.
4. Rosa Elvia Quintero Báez (36) mejora 76.
5. Miryam Alarcón Calle (60) mejora 183.
6. Martha Patricia Ramírez Pinzón (89) mejora 7.
7. José Vicente Rodríguez Moreno (96) mejora 240.
8. Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado (100) mejora 117.
9. Apóstol del Carmen González Suesca (101) mejora 100.
10. José Azael Niampira Sánchez (109) mejora 52.
11. Inés Espinosa Bustos (110) mejora 52.
12. Jorge Luis Camelo Hernández (117) mejora 132.
13. Luz Angela Diaz Téllez (118) mejora 132.
14. Marlesve Poveda Castellanos (121) mejora 80.
15. Samuel Gil Quiroga (124) mejora 99.
16. María Eugenia Quintero León (125) mejora 99.
17. Pedro Ignacio Llanos López (127) sin # de mejora.
18. Martha Rey de Llanos (128) sin numero de mejora.
19. María Edid Alaracon Castro (1609) mejora 152.
20. Nelly Yoana Arias Hernández (172) mejora 243.
21. Andrés Ruiz Cortes (173) mejora 243.
22. Maria Margarita Vento Martinez (174) mejora 58.
23. Blanca Doris Leiva Sanchez (175) mejora 72.

18. Con auto del 03 de abril de 2020 el despacho revisa las notificaciones, indicando que hacen falta unos cotejos de los avisos y decreta el emplazamiento de PEDRO IGNACIO LLANOS Y MARTH A



A&L SOLUCIONES LEGALES

REY DE LLANOS, de los demás no ordena el emplazamiento, pese a reposar toda la información en el expediente.

19. Contra dice decisión de presente recursos de reposición el cual fue resuelto con auto del 07 de octubre de 2020 donde el despacho lo rechaza por extemporáneo al considerar que lo realmente atacado son los autos del 06 de junio de 2018 y 16 de septiembre de 2019.
20. El 05 de noviembre de 2020 se radica memorial allegando notificaciones electrónicas de nuevo de MARTHA LLANOS Y PEDRO LLANOS y se indica que se intentara la notificación a la dirección aportada por la demandada.
21. Con escrito del 10 de diciembre de 2020 se radica notificación personal positiva de MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ.
22. Con auto del 24 de marzo de 2021 el juzgado resuelve no tener en cuenta las notificaciones y requiere de nuevo por desistimiento tácito, al respecto se debe manifestar que las notificaciones fueron remitidos de forma positiva tan es así que fueron recibidos por los mismo demandados, en cuanto al correo electrónico, de forma previa ya habían sido notificados con envío negativo.

OFICINA BOGOTÁ					Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2		Guía: 837429400015		POS
F/H IMPRESIÓN 2020-11-09 18:38:02		F/H ADMISIÓN 2020-11-09 18:38:00		ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ COD PDB: 118541	DESTINO BOGOTÁ BOGOTÁ COD PDB: 118541				
DE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ					PARA: MARTHA REY DE LLANOS				
CONTACTO:					CONTACTO:				
DIRECCIÓN: STA					DIRECCIÓN: CRA 52 B 54 B- 11 SUR MEJORA D CASA NO. 26A				
IDENTIFICACIÓN: 88986666					TELÉFONO:				
Tipo de Envío:					DESTINATARIO PERSONA QUE RECI				
CONTIENE / OBSERVACIONES: 291					Revisado 2107656018				
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO []									
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 8500.00	VALOR TOTAL 8500.00		NOMBRE, PRIMA Y SELLO, FECHA (HORA)			
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No resido ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros		☐ Intento de entrega ☐ No se entregó			EMPLEADO: MARTHA REY DE LLANOS Ciudad: BOGOTÁ BOGOTÁ Legajo: 118541-118541 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Fecha: 2020-11-09 Firmado: MARTHA REY DE LLANOS Firmado: 18:38:02 Impresión: PARA PERSONA QUE RECIPIERON EXTRADIMENSIONAL DE DON Destinatario: MARTHA REY DE LLANOS Destinatario: 118541-118541				
Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com.co)					Usuario: GLADYS RODRIGUEZ		Guía: 837429400015 Notificación		

 OFICINA BOGOTÁ		Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2				Guia: 837429500015		POS	
F/H IMPRESION 30/09.11.09 19:37:17		F/H ADMISION 20/10.11.09 19:37:09		ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ 000 POS: 110541		DESTINO BOGOTÁ BOGOTÁ 000 POS: 110511			
DE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				PARA: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ					
CONTACTO:				CONTACTO:					
DIRECCION: STA				DIRECCION: CRA 82 B 54 B- 11 SUR MEJORADA O CASA NO. 365					
IDENTIFICACION: 88966666				TELEFONO:					
Tipo de Envío:				DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE					
CONTIENE / OBSERVACIONES: 291				10 NOV 2020					
CAJA] / SOBRE] / PAQUETE] / OTRO]				10 NOV 2020					
VALOR DECLARADO 0.00		% DE SEGURO 0.00		OTROS VALORES 0.00		FLETE \$500.00		VALOR TOTAL \$500.00	
0 Desconocido ☐ Intelecto de entrega ☐ Refusado ☐ No reside ☐ No, reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otro:				RECEIVED BY: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ RECEIVED BY: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ RECEIVED BY: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ					
Ingresa Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com)				Usuario: GLADYS RODRIGUEZ					

23. El 05 de abril de 2021 se radica recurso de rescisión y apelación contra el auto que no acepta las notificaciones, exponiendo todas las acciones para notificar a lo demandados y que la notificación personal fue positiva, por lo que se solicitaba revocar la decisión.
24. El 30 de abril de 2021 se radican notificaciones por aviso positivas de MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ.

[illegible]

OFICINA BOGOTÁ				Guia: 892386000015	
	Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2				
F/IH IMPRESION 2021-04-06 19:32:05	F/IH ADMISION 2021-04-06 19:32:03	ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ ECO-PDB_11E16F	DESTINO BOGOTÁ BOGOTÁ ECO-PDB_11E171	POS	
DE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			PARA: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ		
CONTACTO:			CONTACTO:		
DIRECCION: BTA			DIRECCIÓN: CRA 82 B 54B - 11 SUR MEJORA O CASA 295		
IDENTIFICACION: 1901400305			TELEFONO:		
Tipo de Envío:			DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		
CONTIENE / OBSERVACIONES: 292 Y AUTO ADJUNTO			 		
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO []					
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	PLETE	VALOR TOTAL	
0.00	0.00	0.00	8800.00	8800.00	
☐ Descartado ☐ Refusado ☒ No recibido ☐ Dirección errada ☐ Otros			NOMBRE, FIRMA Y SELLO FECHA HORA T.COLA Fecha en Entrega Entregado por Lugar: _____ Año: _____ Mes: _____ Día: _____		
Intimidad de entrega 1. NO 2. SI 3. PAR 4. NO 5. SI 6. PAR 7. NO 8. SI 9. PAR 10. NO 11. SI 12. PAR			REMITENTE/NOMBRE LEGAL/SELLO TELÉFONO		
Descripción detallada: SPA BOGOTÁ BOGOTÁ Ciudad BOGOTÁ BOGOTÁ Juzgado JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Bogotá BOGOTÁ Receptor: MARCE FERNANDO IGARZA MARTINEZ Receptor: TERESE BETT Receptor: PERFORMANCIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS PRESTADORA ACQUIS Receptor: PERSER JAVIER DE LLANOS LONDA Receptor: PERSER JAVIER DE LLANOS LONDA			Usuario: GLADYS RODRIGUEZ		


A&L SOLUCIONES LEGALES

25. Con auto del 13 de julio de 2021, el despacho tiene por notificados a MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ, resuelve el recurso rechazándolo por sustracción de materia y requiere de nuevo para que se notifique en 30 días.
26. Dicho auto fue objeto de recurso donde se manifestó:

Así las cosas, para esta profesional del derecho y para mi poderdante es esencial conocer puntualmente cuales son los demandados que indica están pendientes de notificación, más aún cuando a lo largo de estos años se ha efectuado la notificación de los mismos, como se evidencia en el cuadro inferior, quedando pendiente únicamente el emplazamiento de los demandados sobre los cuales se dio notificación personal negativa.

27. Con auto del 23 de mayo de 2022 en donde confirma la decisión, manifestado que ya ha dejado claro cuáles son las notificaciones pendientes, sin embargo se reitera que el juzgado no había emitido un consolidado de notificaciones a la fecha, sino que seguía refiriendo al auto del 2020.
28. El 27 de mayo de 2022 esta profesional radica recurso de reposición y apelación, contra el auto del 23 de mayo, donde se manifestaron los argumentos en contra de la decisión de requerir por DT y se relaciono el listado de notificaciones y observaciones de la apoderada así:

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección carrera 82D N° 52B-11 Sur	Citación y/o notificación personal	Citación y/o notificación por aviso	Observación Apoderada Demandante	Estado Notificación
1	Efrain Gomez Cruz	Casa N° 89	Envio negativo folio 455 a 458 cd 2 B	Folio 321 y 322 Cd 2 C y 319 a 322 Cd 2 D 08/07/2019	La notificación personal remitida fue positiva folio 455 al 458 aportada 14 de mayo de 2019	Notificado por aviso
2	Maria Gonzalez Catañeda	Casa N° 223	FI 237 Cd 2 - A 26/03/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 25 julio de 2019	Notificado por aviso
10	Luz Marina Castaño Garcia	Casa N° 158	FI 299 A 300 Y 305 A 306 Cd 2 B 27/03/2019	Envio negativo FIs 399 a 403 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra dirección de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 10 octubre de 2019	
25	Maria Elena Antonio Romero	Casa N° 12	Fl 241 A 244 Cd 2 10/04/2019		Notificado por apoderado	Notificado por apoderado
30	Benjamin Hernandez Rojas	Casa N° 59	Fl 347 A 350 Cd 2 B 27/03/2019	No se aportan documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
32	Giovanny Llanos Rey	Casa N° 106	Envio negativo fls 531 a 536 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
33	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa N° 106	Envio negativo fls 525 a 530 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
34	Armando Javier InfanzonLeal	Casa N° 123	Fl 238-1 Cd 2 A 2/04/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
35	Maria Myriam Manrique Sanchez	Casa N° 123	Fl 238-1 Cd 2 A 2/04/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 25 julio de 2019	Notificado por aviso
36	Rosa Elvia Quintero Baez	Casa N° 76	Envio negativo fls 537 a 542 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
58	Maria Rosalba Santamaria Garzón	Casa N° 39	Dirección erronea Fls 461 a 466 Cd 2 B		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso


A&L SOLUCIONES LEGALES

59	Sandra Patricia Aguilar Gil	Casa N° 33	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
63	Monica Patricia Gonzalez Serrato	Casa N° 131	Fls 93 a 96 Cd 2 B 27/03/2019	No se portó documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
76	Luz Angela Hernandez Acosta	Casa N° 136	No se portó documentos	No se portó documentos	Notificación personal postvia aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
78	Flor Elisa Garcia Carillo	Casa N° 259	Fls 99 a 102 Cd 2 B 27/03/2019	No se portó documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
80	Miryam Alarcon Calle	Casa N° 183	Envio negativo folio 467 a 472 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
89	Martha Patricia Ramirez Pinzón	Casa N° 7	Envio negativo folio 473 a 478 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
94	Jhon Fredy Poveda Catellanos	Casa N° 198	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
96	Jose Vicente Rodriguez Moreno	Casa N° 240	Envio negativo folio 479 a 486 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

100	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa N° 117	Envio negativo folio 485 a 490 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
101	Apostol del Carmen Gonzalez Suesca	Casa N° 100	Fls 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 389 a 398 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
109	Jose Azael Niampira Sanchez	Casa N° 52	Envio negativo folio 543 a 548 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
110	Ines Espinosa Bustos	Casa N° 52	Envio negativo folio 557 a 562 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
111	Juan Ricardo Aguilar Gil	Casa N° 37	Fls 503 a 506 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
113	Nelly Rocio Aguilar Gil	Casa N° 35	Fls 398 y 399 a Cd 2 A y 1 y 2 Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
117	Jorge Luis Camelo Hernandez	Casa N° 132	Envio negativo folio 563 a 566 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
118	Luz Angela Diaz Tellez	Casa N° 132	Envio negativo folio 551 a 556 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

121	Marlesve Poveda Catellanos	Casa N° 80	Envio negativo folio 567 a 572 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
124	Samuel Gil Quiroga	Casa N° 99	Envio negativo folio 491 a 496 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
125	Maria Eugenia Quintero Leon	Casa N° 99	Envio negativo folio 507 a 512 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
132	Marco Aurelio Fernandez Cruz	Casa N° 25,26 y 27	Fls 47 y 50 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
133	Edith Burgos León	Casa N° 25,26 y 27	Fls 51 y 54 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
134	Florentino Fernandez Cruz	Casa N° 225	Fls 55 y 58 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
135	Rodrigo Parrado Cubillos	Casa N° 138 y 179	Fls 59 y 62 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
136	Blanca Aurora Linares Caceres	Casa N° 138 y 179	Fls 63 y 66 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso


A&L SOLUCIONES LEGALES

146	Maria Delfa Alejo Triviño	Casa N° 40	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
147	Maria del Carmen Parra Oicata	Casa N° 06	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
154	Angie Carolina Cadena Costo	Casa N° 182	Nombre erroneo Fls 455 a 460		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
160	Maria Edid Alarcon Castro	Casa N° 152	Evio negativo folio 573 a 578		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
172	Nelly Yoana Arias Hernandez	Casa N° 243	Fls 357 a 360 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 379 a 388 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
173	Andres Ruiz Cortes	Casa N° 58	Evio negativo folio 513 a 518 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
174	Maria Margarita Vento Martinez	Casa N° 58	Evio negativo folio 519 a 524 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
175	Blanca Doris Leiva Snchez	Casa N° 72	Evio negativo folio 497 a 502 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 24 octubre de 2019	
177	Rafael Torres	Casa N° 28	Fls 365 a 368 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 10 de octubre de 2019	Notificado por aviso

29. Con auto del 29 de septiembre de 2022, el juzgado resuelve el recurso manifestando *que en auto del 16 de septiembre de 2019 dejo quedó claramente dilucidado el nombre de los demandados respecto de los que hacía falta surtir su notificación y aquellos a quienes, a pesar de habérseles enviado la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, sin embargo deja de lado que se habían surtido actuaciones posteriores de notificaciones que no habían sido revisadas por el juzgado, así las cosas confirma la decisión y concede la apelación.*
30. Contra dicha decisión se presenta el recurso de reposición y en subsidio el de queja.
31. El proceso fue revisado por el Tribunal superior de Bogotá, quien con providencia del 27 de enero de 2023, *manifiesta que porque el proveído que requiere a una parte para el cumplimiento de un trámite procesal de su resorte, no se encuentra enlistado como susceptible de apelación.*
32. El 13 de marzo de 2023 se radica memorial aportando nuevamente cotejos y notificaciones y relacionando punto por punto las notificaciones para efectos de claridad del juzgado así:


A&L SOLUCIONES LEGALES

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección Carrera 82 B No. 54 b – 11 Sur	Citación y/o notificación personal (art. 291)	Notificación por Aviso (art. 292)	
1	Maria González Castañeda	Casa No. 223	Fl. 237 Cd 2 – A 26/03/2019	Fl 133 a 138 Cd 2 - C	
2	Luz Marina Castaño García	Casa No. 158	Fis. 299 a 300 y 305 a 306 Cd 2 B 27/03/2019	Fl 399 a 408 Cd 2 - D	
3	Maria Elena Antonio Romero	Casa No. 12	Fis. 241 a 244 Cd. 2 A 10/04/2019	Fl 359 a 260/ 264 a 267 Cd 2 - C	
4	Benjamin Hernández Rojas	Casa No. 59	Fis. 347 a 350 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fis. 60 a 63 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
5	Giovanny Llanos Rey	Casa No. 106	Fl 531 a 536 Cd 2 – B Negativo 291		
6	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa No. 106	Fl 525 a 530 Cd 2 – B Negativo 291		
7	Armando Javier Infanzón Leal	Casa No. 123	Fl. 238-1 Cd. 2 – A 02/04/2019	Falta copia auto cotejado Fis. 65 a 68 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19



A&L SOLUCIONES LEGALES

8	Maria Myriam Manrique Sánchez	Casa No. 123	Fl. 238-1 Cd. 2 - A 02/04/2019	Fl 139 a 144 Cd 2 - C
9	Rosa Elvia Quintero Báez	Casa No. 76	Fl 537 a 542 Cd 2 - B Negativo 291	
10	Maria Rosalba Santamaría Garzón	Casa No. 39	Fls. 140 a 143 Cd 2 E 05/12/2019	Se remite 292
11	Sandra Patricia Aguilar Gil	Casa No. 33	Fl. 26 a 29 Cd 2 - E 31/10/2019	Fls. 110 a 114 Cd 2 E 02/12/2019
12	Mónica Patricia González Serrato	Casa No. 131	Fls. 93 a 96 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 70 a 73 Cd 2 E 31/10/2019
13	Luz Ángela Hernández Acosta	Casa No. 136	Fls. 46 a 49 Cd 2 E 21/10/2019	Fls. 115 a 119 Cd 2 E 05/12/2019
14	Flor Elisa García Carrillo	Fl 99 a 102 Cd 2B Positiva 291	No se allegó citación 291	Fl 75 a 112 Cd 2 - E
15	Miryam Alarcón Calle	Casa No. 183	Fl 467 a 472 Cd 2 - B Negativo 291	
16	Martha Patricia Ramírez Pinzón	Casa No. 7	Fl 473 a 478 Cd 2 - B Negativo 291	
17	Jhon Fredy Poveda Castellanos	Casa No. 198	Fls. 50 a 53 Cd E 21/10/2019	Fls. 120 a 214 Cd 2 E 05/12/2019
18	José Vicente Rodríguez Moreno	Casa No. 240	Fl 479 a 484 Cd 2 - B Negativo 291	
19	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa No. 117	Fl 485 a 490 Cd 2 - B Negativo 291	

Se aporta auto cotejado 29/10/19

20	Apóstol del Carmen González Suesca	Casa No. 100	Fls. 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Se remite 292
21	José Azael Niampira Sánchez	Casa No. 52	Fl 543 a 548 Cd 2 - B Negativo 291	
22	Inés Espinosa Bustos	Casa No. 52	Fl 557 a 562 Cd 2 - B Negativo 291	
23	Juan Ricardo Aguilar Gil	Casa No. 37	Fls. 503 a 506 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejada Fls. 80 a 83 Cd 2 E 21/10/2019
24	Nely Rocío Aguilar Gil	Casa No. 35	Fls. 398 y 399 Cd 2 A y 1 y 2 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejada Fls. 85 a 87 Cd 2 E 21/01/2019
25	Jorge Luis Camelo Hernández	Casa No. 132	Fl 549 a 550/563 a 566 Cd 2 - B Negativo 291	
26	Luz Ángela Díaz Téllez	Casa No. 132	Fl 551 a 556 Cd 2 - B Negativo 291	

Se aporta auto cotejado 29/10/19

Se aporta auto cotejado 29/10/19



A&L SOLUCIONES LEGALES

27	Marlesve Poveda Castellanos	Casa No. 80	Fl 567 a 572 Cd 2 – B Negativo 291		
28	Samuel Gil Quiroga	Casa No. 99	Fl 491 a 496 Cd 2 – B Negativo 291		
29	Maria Eugenia Quintero León	Casa No. 99	Fl 508 a 512 Cd 2 – B Negativo 291		
30	Pedro Ignacio Llanos López	Casa Sin Número correo peilalopez13@gmail.com	Negativa Fls. 151 a 155 Cd 2 E	Se efectúa emplazamiento	
31	Martha Rey de Llanos	Casa Sin Número correo marey2411@gmail.com	Negativa Fls. 146 a 150 Cd 2 E	Se efectúa emplazamiento	
32	Marco Aurelio Fernández Cruz	Casa No. 25, 26 y 27	Fls. 47 a 50 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 89 a 92 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
33	Edith Burgos León	Casa No. 25, 26 y 27	Fls. 51 a 54 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 94 a 97 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
34	Florentino Fernández Cruz	Casa No. 225	Fls. 55 a 58 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 99 a 102 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
35	Rodrigo Parrado Cubillos	Casa No. 138 y 179	Fls. 59 a 62 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 104 a 107 – Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
36	Blanca Aurora Linares Cáceres	Casa No. 138 y 179	Fls. 63 a 66 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 54 a 27 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
37	Maria Lilia Bernal	Casa No. 146	Fls. 89 a 92 Cd 2 B 27/03/2019	Fls. 193 a 196 Cd 2 D Falta certificado de entrega	Se remite 292

38	Maria Deifa Alejo Triviño	Casa No. 40	Fl. 42 a 45 Cd 2 E 21/10/2019	Fls. 135 a 139 Cd 2 E 05/12/2019	
39	Maria del Carmen Parra de Oiceta	Casa No. 06	Fl. 34 a 37 Cd 2 E 31/10/2019	Fls. 125 a 129 Cd 2 E 05/12/2019	
40	Anyi Carolina Cadena Costo	Casa No. 182	Fls. 30 a 33 Cd 2 E 31/10/2019	Fls. 130 a 134 Cd 2 E 05/12/2019	
41	Maria Edid Alarcón Castro	Casa No. 152	Fl 573 a 578 Cd 2 – B Negativo 291		
42	Nelly Yoana Arias Hernández	Casa No. 243	Fls. 357 a 360 Cd 2 A 28/03/2019	Fl 379 a 388 Cd 2 - D	
43	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Fl 513 a 518 Cd 2 – B Negativo 291		
44	Maria Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Fl 519 a 524 Cd 2 – B Negativo 291		

45	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Fl 497 a 502 Cd 2 – B Negativo 291		
46	Rafael Torres	Casa No. 28	Fls. 365 a 368 Cd 2 A 27/03/2019	Falta auto admisorio cotejado Fls. 38 a 41 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19

De igual forma se solicita tener por notificados a 26 de los demandados y el emplazamiento de 18 más, se allegaron 418 folios.

33. El 17 de marzo de 2023, se aporta memorial con notificación negativa de MARIA LILIA BERNAL y se solicita el emplazamiento.

34. El 18 de marzo de 2023, se radica emplazamiento efectuado, junto con notificación negativa de MARIA ROSALBA SANTAMARIA

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

GARZON solicitando su emplazamiento y notificación por aviso positiva de APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ.

35. Con auto del 5 de junio de 2023 el juzgado efectúa relación de notificaciones, teniendo por notificados a andra Patricia Aguilar Gil, Luz Ángela Hernández Acosta, Jhon Fredy Poveda Castellanos, María Deifa Alejo Triviño, María del Carmen Parra de Oicata y Anyi Carolina Cárdenas Costo, respecto de Maria Elena Antonio Romero, Benjamín Hernández Rojas, Armando Javier Infanzón Leal, Mónica Patricia Gonzáles Serrato, Juan Ricardo Gil Aguilar, Nely Rocio Aguilar Gil, Marco Aurelio Fernández Cruz, Edith Burgos León, Florentino Fernández Cruz, Rodrigo Parrado Cubillos, Blanca Aurora Linares Cáceres y Rafael Torres, se deniega la solicitud de considerarlos notificados, ordenado notificarlos de nuevo por no allegar los cotejos en tiempo.

De otro lado, por reunir los requisitos dispuestos en el artículo 291 y 293 del CGP, se dispone el emplazamiento de Giovanny Llanos Rey, Yuliana Patricia Roldán Castro, Rosa Elvira Quintero Báez, Miryam Alarcón Calle, Martha Ramírez Pinzón, José Vicente Rodríguez Moreno, Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado, José Azael Niampira Sánchez, Inés Espinoza Bustos, Jorge Luis Camelo Hernández, Luz Ángela Díaz Tellez, Marlesve Poveda Castellanos, Samuel Gil Quiroga, Maria Eugenia Quintero León, Maria Edid Alarcón Castro, Andrés Ruiz Cortes, Maria Margarita Vento Martínez, Blanca Doris Leiva Sánchez, para lo cual, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Emplazamiento de los demandados en el asunto de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, volviendo a requerir para que en 30 días se notifique a los demandados.

Maria Elena Antonio Romero: Notificada por apoderado

Benjamín Hernández Rojas: Notificado por aviso.

Armando Javier: Notificado por aviso.

Infanzón Leal: Notificado por aviso.

Mónica Patricia Gonzáles Serrat: Notificado por aviso.

Juan Ricardo Gil Aguilar: Notificado por aviso.

Nely Rocio Aguilar Gil: Notificado por aviso.

Marco Aurelio Fernández Cruz: Notificado por aviso.

Edith Burgos León: Notificado por aviso.

Florentino Fernández Cruz: Notificado por aviso.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Rodrigo Parrado Cubillos: Notificado por aviso.
 Blanca Aurora Linares: Notificado por aviso.
 Rafael Torres: Notificado por aviso.
 Luz Marina Castaño García: envió aviso negativo para emplazamiento.
 María Elena Romero Antonio: Repedito.
 María Rosalba Santamaría Garzón: Notificado por aviso.
 Flor Elisa García Carrillo: Notificado por aviso.
 Apóstol del Carmen González Sueca: envió aviso negativo para emplazamiento.
 Maria Lilia Bernal: Emplazamiento ordenado con auto del 13 de septiembre de 2023
 Pedro Ignacio Llanos López: auto tiene por notificados del 13 de julio de 2021.
 Martha Rey de Llanos: auto tiene por notificados 13 de julio de 2021.

Vuelve a conceder 30 días para proceder so pena de desistimiento taciito.

36. El 19 de julio de 2023 aporta las siguientes notificaciones

1. MARIA ELENA ANTONIO ROMERO: Positiva.
2. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO: Positiva.
5. JUAN RICARDO AGUILAR GIL: Positiva.
6. NELLY ROCIO AGUILAR GIL: Positiva.
7. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
8. EDITH BURGOS LEON: Positiva.
9. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
10. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
11. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
12. RAFEL TORRES: Positiva.
13. LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA: Positiva.
14. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
15. FLOR ELISA GARCIA CARILLO: Positiva.
16. APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA: Positiva.
17. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Y se solicita el emplazamiento de

1. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
2. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
3. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
4. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
5. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
6. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

37. Mediante auto del 13 de septiembre de 2023 el despacho dispuso grosso modo i) allegar dentro del término de la ejecutoria las certificaciones y los archivos debidamente cotejados, ii) manifestar que en el auto del 02 de septiembre de 2020 se dispuso el emplazamiento de las personas indeterminadas, y no de los señores Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos de Lopez iii) continuar contabilizando el término de la providencia 05 de junio de 2023.
38. El 28 de septiembre de 2023 se radica recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la providencia, manifestando que todas las notificaciones se han efectuado, inclusive se realizó un cuadro donde se relacionan todas las notificaciones surtidas con el folio y demás datos relevantes, se reitera que no se ha dado un revisión de las notificaciones sino que se limita a requerir por DT, sin analizar si se da o no el cumplimiento de la notificación.
39. Es importante precisar que previo a resolver el 25 de enero de 2024 la suscrita radico memorial de impulso con el fin de que resolviera el recurso interpuesto.



ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>
para Juzgado ▾

25 ene 2024, 10:31 ☆ 😊 ↶ ⋮

Buenas tardes, adjunto memorial para los fines pertinentes:

Muchas gracias

Cordialmente

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN
ABOGADA



A&L SOLUCIONES LEGALES

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517
DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ
DEMANDADO FUNDEHEPOCA E INDETERMINADOS

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No1.024.497.823 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No 256.193 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO IBAÑEZ**, respetuosamente me permito solicitar al despacho se sirva tramitar el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado el 28 de septiembre de 2023, dentro del termino legal, el cual es necesario sea resuelto con el fin de continuar el tramite procesal correspondiente.

40. Con auto del 13 de febrero de 2024 el juzgado manifiesta que el link de anexos no pudo ser abierto por lo que requiere que se alleguen para efectos de resolver.
41. El 20 de febrero de 2024, se radicó memorial con 41 folios en donde se allego las notificaciones remitidas con memorial del 09 de julio de 2023 y con el recurso del 28 de septiembre de 2023.
42. A través de auto del 09 de abril de 2024 el juzgado resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación, indicando que "Pues bien, de entrada, advierte el despacho que la providencia recurrida habrá de mantenerse incólume, toda vez que, con el memorial aportado el 19 de julio de 2023, no se allegaron las diligencias de notificación que adujo haber realizado, como de ello da cuenta el correo institucional" (...). "Ahora bien, en relación con el ordenamiento de notificar a Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos, el despacho advierte que, frente a estos demandados se decretó su emplazamiento y, por ende, el requerimiento efectuado en relación con ellos no era procedente"(...) En relación con el recurso de apelación que en forma subsidiaria fuera interpuesto por la gestora judicial del inconforme, se denegará, tomando en consideración que el auto impugnado no es susceptible de dicho medio de censura, esto es, no se encuentra enlistado en el artículo 321 del estatuto procesal general, o norma de carácter especial que lo autorice. En este sentido resolvió mantener incólume la providencia recurrida el 13 de septiembre de 2023, denegando el recurso de alzada.

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

43. De forma paralela emite auto decretando el desistimiento tácito del proceso y ordenando la terminación del mismo, en la sustentación del escrito manifiesta que:

2. El 19 de julio de 2023, la parte demandante allegó memorial aduciendo que aportaba las diligencias de notificación requeridas, sin embargo, no se adjuntó ningún tipo de archivo o link contentivo de las mismas, por lo que fue requerida en tal sentido. Junto con el recurso de reposición y, en subsidio de apelación que instauró, remitió un link denominado "notificaciones julio 2023", pero fue imposible que la secretaría lo visualizara y descargara para ser adjuntado.

Pues bien, es necesario advertir que la parte demandante debía notificar nuevamente a los demandados señalados en los antecedentes [exceptuando a Pedro Ignacio Llanos López y Martha Rey de Llanos, por haber sido ordenado su emplazamiento en auto anterior], conforme a lo dispuesto los artículos 291 y 292 del estatuto procesal general o el canon 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, de la revisión de las documentales aportadas se evidencia que se les remitió el aviso sin que se les remitiera como primera medida, la notificación personal, o al menos ello no se acreditó en el plenario, omitiendo cumplir con lo dispuesto en la ley sobre la forma en que debe surtirse la notificación personal.

En este punto es importante precisar que el juzgado cae en error al efectuar esta manifestación, pues mediante auto 13 de julio de 2021, el despacho resolvió, tener a los señores Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos de Lopez, como notificados por aviso e indicar que los mismos guardaron silencio.



A&L SOLUCIONES LEGALES

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120160051700

En atención a la documental aportada por la parte demandante en pertenencia, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que Pedro Ignacio Llanos López y Martha Rey Llanos una vez notificados del auto que admitió la demanda a través del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, durante el término de traslado concedido por la ley, guardaron silencio.

En cuanto a los otros notificados, se allegó la documentación que acreditaba el envío de las notificaciones, por lo que no se entiende el motivo por el cual se toma la decisión de terminar el proceso por Desistimiento tácito.

1. MARIA ELENA ANTONIO ROMERO: Positiva.
2. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO: Positiva.
5. JUAN RICARDO AGUILAR GIL: Positiva.
6. NELLY ROCIO AGUILAR GIL: Positiva.
7. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
8. EDITH BURGOS LEON: Positiva.
9. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
10. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
11. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
12. RAFEL TORRES: Positiva.
13. LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA: Positiva.
14. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
15. FLOR ELISA GARCIA CARILLO: Positiva.
16. APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA: Positiva.
17. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Finalmente sobre los que se decretó el emplazamiento, no se efectuó a la espera de que se resolviera el conceder el emplazamiento de las persona

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

abajo relacionadas, ello con el fin de ahorrar recursos, pues como podrá ver su señoría, mi mandante ha tenido que incurrir en más de 2 millones de pesos en solo notificaciones judiciales.

1. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
2. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
3. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
4. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
5. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
6. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Así las cosas, en concepto de esta profesional no está llamado a decretar el desistimiento tácito de las actuaciones, 1) por que en ningún momento existió desinterés, falta de diligencia y cuidado con que manejó el proceso, ya que como se expuso en los antecedentes siempre se han enviado las notificaciones y atendido los requerimiento del despacho 2) Esta ordenado notificar de nuevo a personas que el mismo juzgado en autos separados y lejanos tuvo como notificados 3) Resolvió decretar el desistimiento, aun a sabiendas que en julio de 2023 se aportaron las nueva notificaciones, que fueron requeridas de nuevo en septiembre de 2023 y aportadas de nuevo con el recurso de alzada 4) No era viable decretar el DT sin resolver primero el recurso de reposición y apelación, pues actualmente se presento recurso de queja, procedente 5) Existe una carga de parte del juzgado que no se ha efectuado, que es incluir en el registro nacional de emplazados a las personas que ha manifestado en sus diferentes autos autoriza para tales fines, por lo que la carga de las actuaciones no solo reposaba en la parte actora, sino también en el mismo despacho.

Finalmente, en varis oportunidad y autos se le solicito al despacho hiciera un control de legalidad respecto las notificaciones y su decisión era atenerse lo dispuesto, generando confusión dada la cantidad de demandados a notificar.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El Código General del Proceso en su artículo 317, recoge la figura del desistimiento tácito, la cual se traduce en una especie de sanción (terminación del proceso) aplicable a la parte que por incuria, descuido o negligencia, deja detenido el trámite al omitir dar cumplimiento a la carga

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

procesal que en él ha sido radicada, es decir, que no ha realizado conducta alguna tendiente a dar impulso al proceso.

El artículo 317, numeral 1, menciona. *Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

Al respecto, se debe mencionar que con el último recurso de reposición y apelación se solicitó:

Revocar del 13 de septiembre de 2023 y en su defecto emitir auto i) teniendo por notificados los demandados que su criterio hayan cumplido requisitos respecto de los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAFAEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, ii) aceptar el emplazamiento de los señores MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS y iii) ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

Estas eran la únicas de las 184 personas pendientes, sobre las cuales se había surtido notificación personal y por aviso positivas para unas y negativas para otras, por lo que era procedente el emplazamiento de estas.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Así las cosas, el despacho no puede resolver declarar el desistimiento tácito sin tener presente las notificaciones efectuadas y aportadas en julio de 2023, siendo que el mismo requirió que las mismas fuera aportadas de nuevo con auto de septiembre de 2023, al no poder abrir el link adjunto, dichas notificaciones se surtieron el 04 de julio de 2023 es decir dentro de los 30 días siguientes al último auto que requirió a la demandante efectuara las notificaciones so pena de desistimiento tácito.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 2023-07-04 14:17:08		OFICINA ORIGEN: (BOLIVIA, CAMACHO BOGOTÁ D.C.)	
REMITENTE: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON	DIRECCIÓN: BOGOTÁ	CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
DESTINATARIO: MARIA ELENA ANTONIO ROMERO	DIRECCIÓN: CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000	DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		RADICADO: 2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO			
SERVICIO: MSJ	UNIDADES: 1	PESO: 1	VALOR: 9000
DICE CONTENER: MUESTRA		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 12 JUL 2023	
ANEXO: COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado No Reside No Existe	
NOMBRE Y C.C.:		FECHA Y HORA DE ENTREGA:	
NOMBRE LECIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN:		D M A HORA MIN TELÉFONO	

Abrir con Documentos de Google

Número del Certificado: **LW10387783**

el cual puede rastrear en: <https://ammensajes.com>

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizada por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
ARTÍCULO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517		
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBÁÑEZ MARTÍNEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARIA ELENA ANTONIO ROMERO		
DEMANDADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023
RECIBIDO POR:	MARIA ELENA ANTONIO
IDENTIFICACIÓN:	TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

El mismo sentido en el auto que resuelve la reposición y niega la apelación del fecha 09 de septiembre basa su argumento únicamente en la

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

notificación de Martha Llanos y Pedro Ignacio Llanos, quien como se indico anteriormente, fuero tenido por notificados con providencia del 13 de julio de 2021, motivo por el cual no es válido el argumento dado.

Así las cosas, la decisión del despacho, no solo no es acorde con la normatividad vigente en materia del Desistimiento tácito, sino que afecta el acceso a la justicia de mi representando quien lleva mas de 8 años en el litigio, asumiendo la carga de notificar por varios medios a los 184 copropietarios del predio, en donde se ha actuado con diligencia y por un no análisis de las notificaciones pretende terminar el litigio, sin siquiera revisar las ultimas notificaciones de julio de 2023.

PETICIÓN PRINCIPAL

Solicito de manera respetuosa al Despacho, revocar el Auto del 09 de abril de 2024, mediante el cual se resolvió terminar el proceso por desistimiento tácito y en su lugar se tenga por notificados a los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAHEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, y ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

En el mismo sentido se solicita se efectúe un control de legalidad sobre todas las notificaciones efectuadas, indicando uno a uno como se surtió la notificación, pendientes sin aún quedan y emplazamientos a realizar.

PETICIÓN SUBSIDIARIA

Solicito de manera respetuosa en caso de no prosperar la principal, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico con el fin de revise la decisión y en caso tal se revoque la misma en los términos señalados en el la petición principal.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Del señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angelica Johanna', written over a horizontal line.

**ANGELICA JOHANNA ALFONSO C.
C.C. 1.024.497.823 de Bogotá D.C.
T.P 256.193 del C.S. de la J.**

jado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá
Para: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>

☐ ☐ Responder ☐ Responder a todos ☐ Reenviar  ☐ ☐
Mar 16/04/2024 8:10 AM

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

☐ Responder ☐ Reenviar

A 3ELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.co
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

☐ ☐ ☐ ☐  ☐ ☐
Lun 15/04/2024 5:00 PM

 RECURSO REPOSICIÓN Y QUEJA.pdf ☐
Descargado

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517
DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ
DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS
ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024.

Muchas gracias

Cordialmente

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN
ABOGADA



A&L SOLUCIONES LEGALES

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517
DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ
DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS
ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024.

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No1.024.497.823 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No 256.193 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO IBAÑEZ**, por medio del presente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de queja en contra del auto del 09 de Abril de 2024, por medio del cual resuelve el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 13 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL RECURSO

De conformidad con lo dictaminado por los artículos 318 y 353 del Código General del Proceso, la demandante se encuentra dentro del término legal para proponer el presente recurso, siendo el mismo tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del Auto que deniega el recurso de apelación interpuesto en contra del Auto que resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación respecto las notificaciones efectuadas, pendientes y el requerimiento de DT.

El Acto fue notificado en estados electrónicos el día 10/04/2024 por lo que el vencimiento del término responde al 15/04/2024.



A&L SOLUCIONES LEGALES

PROCEDENCIA DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 353 del Código General del Proceso el recurso de queja deberá interponerse en subsidio al de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Mediante auto del 13 de septiembre de 2023 el despacho dispuso grosso modo i) allegar dentro del término de la ejecutoria las certificaciones y los archivos debidamente cotejados, ii) manifestar que en el auto del 02 de septiembre de 2020 se dispuso el emplazamiento de las personas indeterminadas, y no de los señores Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos de Lopez iii) continuar contabilizando el termino de la providencia 05 de junio de 2023.
2. A través de auto del 09 de abril de 2024 el juzgado resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación, indicando que "Pues bien, de entrada, advierte el despacho que la providencia recurrida habrá de mantenerse incólume, toda vez que, con el memorial aportado el 19 de julio de 2023, no se allegaron las diligencias de notificación que adujo haber realizado, como de ello da cuenta el correo institucional" (...). "Ahora bien, en relación con el ordenamiento de notificar a Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos, el despacho advierte que, frente a estos demandados se decretó su emplazamiento y, por ende, el requerimiento efectuado en relación con ellos no era procedente"(...) En relación con el recurso de apelación que en forma subsidiaria fuera interpuesto por la gestora judicial del inconforme, se denegará, tomando en consideración que el auto impugnado no es susceptible de dicho medio de censura, esto es, no se encuentra enlistado en el artículo 321 del estatuto procesal general, o norma de carácter especial que lo autorice.
3. En este sentido resolvió mantener incólume la providencia recurrida el 13 de septiembre de 2023, denegando el recurso de alzada.



A&L SOLUCIONES LEGALES

4. En virtud de ello, y en aplicación al artículo 353 del Código General del Proceso es procedente el recurso de Queja en subsidio del de reposición en contra el auto que denegó la apelación, en este caso.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Los recursos constituyen medios de impugnación de los actos procesales al alcance de partes o terceros intervinientes, a través de los cuales pueden procurar la enmienda de aquellas resoluciones que por considerarse erradas resultan lesivas de sus intereses. En últimas la función del recurso no es otra que "ofrecer al individuo una tutela jurisdiccional de sus "derechos fundamentales", frente a los poderes públicos", ello para resarcir yerros que vulneran sus derechos.

El recurso de apelación procede contra la negación de reponer el auto que resolvía respecto las notificaciones efectuadas en el trámite procesal, donde se solicitó:

Revocar del 13 de septiembre de 2023 y en su defecto emitir auto i) teniendo por notificados los demandados que su criterio hayan cumplido requisitos respecto de los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAFAEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, ii) aceptar el emplazamiento de los señores MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS y iii) ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

La apelación interpuesta bajo modalidad subsidiaria procede para el caso controvertido, toda vez que, se trata de la configuración de una excepción, pues claramente se está vulnerando el derecho de defensa, y

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

debido proceso de mi representando en el presente litigio, siendo necesario a la revisión del superior jerárquico respecto a la orden de notificar nuevamente a personas que y han sido notificadas en el proceso e inclusive sobre las cuales se ordenó su emplazamiento.

Por tanto, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 321 del C.G.P., el Auto que resuelve las notificaciones relacionadas con la configuración de la aplicación del desistimiento tácito, es susceptible de apelación y, por tanto, subsidiariamente podrá elevarse en asunto:

"Dentro de la libertad política que tiene el legislador para señalar las formas procesales y por ende, para determinar en qué casos procede el recurso de apelación contra los autos que dicta el juez dentro de los procesos civiles ha hecho, acudiendo a reglas que surgen de la experiencia, una valoración de las circunstancias de orden fáctico y jurídico bajo los cuales se encuentran estructuradas las correspondientes excepciones, y como consecuencia de ello ha limitado de modo general dicho recurso en ciertos casos. La naturaleza propia del recurso de apelación, según la delimitación conceptual que se ha hecho, se acomoda a las exigencias del principio de igualdad que consagra el art. 13 de la Constitución, pues constituyendo un mecanismo o garantía general de impugnación no le es dable al legislador, en principio, establecer diferentes tratamientos en relación con los sujetos procesales intervinientes en el correspondiente proceso judicial; en otras palabras, las condiciones y requisitos para tener derecho al recurso de apelación deben ser uniformes para dichos sujetos"¹ Corte Constitucional Sentencia C-112/97.

Ahora bien, dentro de la libertad política que tiene el legislador para señalar las formas procesales y por ende, para determinar en qué casos procede el recurso de apelación contra los autos que dicta el juez dentro de los procesos civiles ha hecho, acudiendo a reglas que surgen de la experiencia, una valoración de las circunstancias de orden fáctico y jurídico bajo los cuales se encuentran estructuradas las correspondientes excepciones, y como consecuencia de ello ha limitado de modo general dicho recurso en ciertos casos.

Es así como entonces se ha dispuesto jurisprudencialmente que en los casos en los cuales las excepciones previas propuestas dentro del desarrollo procesal generaren o buscaren el rechazo de plano de la demanda, se encuentran sujetas al recurso subsidiario de apelación, como bien lo es el caso que nos compete:

"La doctrina admite que el recurso de apelación hace parte de la garantía general y universal de impugnación que se reconoce a quienes han intervenido

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

o están legitimados para intervenir en la causa para obtener la tutela de un interés jurídico propio, con el fin de que el juez de grado **superior revise y corrija los defectos, vicios o errores jurídicos del procedimiento** o de la sentencia en que hubiere podido incurrir el a-quo. Su procedencia se determina en los estatutos procesales, atendiendo a la naturaleza propia del proceso y de la providencia y la calidad o el monto del agravio inferido a la respectiva parte. La naturaleza propia del recurso de apelación, según la delimitación conceptual que se ha hecho, se acomoda a las exigencias del principio de igualdad que consagra el art. 13 de la Constitución, pues constituyendo un mecanismo o garantía general de impugnación no le es dable al legislador, en principio, establecer diferentes tratamientos en relación con los sujetos procesales intervinientes en el correspondiente proceso judicial; en otras palabras, las condiciones y requisitos para tener derecho al recurso de apelación deben ser uniformes para dichos sujetos"

Por ello, el Auto que declara negado el tener por notificados a varios de los copropietarios del inmueble, es susceptible del recurso de apelación, por cuanto, si fuere reconocida en debida forma (con base en las pruebas que obran dentro del expediente) se pondría avanzar en las notificaciones de los copropietarios del predio, donde mi mandante ya ha tenido que incurrir en gastos millonarios de notificación y tiempo, esperando un fallo. "La mencionada impugnación se concreta en el recurso de apelación, el cual, según lo dispuesto tiene por objeto que el superior estudie la cuestión decidida en la providencia de primer grado y la revoque o reforme. La doble instancia representa una garantía para los asociados, en cuanto el examen del asunto por parte de un juez u órgano judicial de superior grado y con mayor conocimiento y experiencia en el campo del Derecho permite corregir errores del inferior y, de otro lado, favorece la imparcialidad" 2. Corte Constitucional Sentencia C-1237/05.

La decisión proferida con auto del 13 de septiembre de 2023, afecta el derecho de defensa y debido proceso de mi representando, pues desde el año 2020, se están efectuando todos los actos tendientes a notificar a los 183 copropietarios del inmueble, sobre el cual se pide la prescripción adquisitiva de dominio, notificaciones estas que han sido aportadas al proceso en diversos memoriales, cumpliendo así con la carga que le imparte la ley, notificaciones que no han sido revisadas a cabalidad por el despacho ordenando en diferentes auto que se re hagan o se aportes de nuevo cotejos, que ya reposan en el expediente, situación esta que ha afectado no solo el desarrollo normal del proceso, sino también la

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

economía del señor Mario Ibañez quien ya ha tenido que invertir mas de dos millones de pesos en el trámite de notificaciones.

En este sentido se hace necesaria la revisión del superior jerárquico en las actuaciones surtidas por el despacho de primera instancia, pues inclusive con auto del 30 de abril de 2020, ordena el emplazamiento de la MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS y luego ordena de nuevo su notificación, contradiciendo así sus propias providencias, generando una falta de debido proceso y de derecho de defensa de mi representado.

PETICIÓN PRINCIPAL

Solicito de manera respetuosa al Despacho, revocar el Auto del 09 de abril de 2024, mediante el cual se resolvió no reponer el auto de septiembre de 2023, y en su lugar conceder el recurso de apelación solicitado, con el fin de que se revisen las notificaciones efectuadas y se tenga por notificados i)teniendo por notificados los demandados que su criterio hayan cumplido requisitos respecto de los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAGON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAFAEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, ii) aceptar el emplazamiento de los señores MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS y iii) ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAGON LEAL: Negativa, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

De manera subsidiaria, en caso de proseguir con el mismo criterio judicial y no concederse el recurso de apelación alegado, solicito se conceda el recurso de queja aquí interpuesto, en los términos del artículo 353 del Código General del Proceso.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Del señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angelica Johanna'.

ANGELICA JOHANNA ALFONSO C.
C.C. 1.024.497.823 de Bogotá D.C.
T.P 256.193 del C.S. de la J.

RECURSO REPOSICION Y APELACION 11001310301120160051700 QUINTA PARTE



 :gado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá C
Para: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>

☐ ☐ Responder ☐ Responder a todos ☐ Reenviar  ☐ ☐
Mar 16/04/2024 8:06 AM

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

☐ Responder ☐ Reenviar

A IGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

☐ ☐ ☐ ☐  ☐ ☐
Lun 15/04/2024 4:58 PM

 notificaciones 3.pdf ☐
Descargado

 RECURSO REPOSICIÓN Y APELACI... ☐
Descargado

2 archivos adjuntos (12 MB) ☐ Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura ☐ Descargar todo

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517
DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ
DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS
ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024 AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

Cordialmente

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN
ABOGADA



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-87
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R:2023-07-04 14:17:08		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE		ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN		BOGOTA	
DESTINATARIO		MARIA ELENA ANTONIO ROMERO		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	
CONTENIDO:		NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO		2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO		VALOR TOTAL		9000	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
MSJ	1	GRS.	1 A A A	1	9000		
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		ANEXO		D M A		Rehusado No Resido No Existe	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DCC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A		HORA		MIN	
TELÉFONO							

Powered by





CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

MARIA ELENA ANTONIO ROMERO

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 12

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio X, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acta No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehépoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en esta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiase por el secretario de esta.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

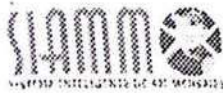
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor







Número del Certificado: LW10387783
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBÁÑEZ MARTÍNEZ		
ENVIADO POR:	ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN (ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARÍA ELENA ANTONIO ROMERO		
DEMANDADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023	
RECIBIDO POR:	MARÍA ELENA ANTONIO	
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.	

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		N 2023-07-04 14:17:08		OPICINA ORIGEN		GUÍA / AWB No		CRÉDITO	
REMITENTE		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO		PAÍS	
ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN		BOGOTÁ		BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ		COLOMBIA	
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO		PAÍS	
MARÍA ELENA ANTONIO ROMERO		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12		BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 11051996		BOGOTÁ		COLOMBIA	
CONTENIDO:		ARTÍCULO Nº:		RADICADO		NATURALEZA DEL PROCESO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
JUZGADO		2016-517		2016-517		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO			
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ									
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	0.00	1.00 x 1.00 x 1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONTENIDO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		NATURALEZA DEL PROCESO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
NUESTRA		AREJO		12 JUL 2023		Rehusado		No Recibido	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LECIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		D		M	
						HORA		MIN	
						TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLÍN - COLOMBIA.

PRUEBA DE ENTREGA

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

R-2023-07-04 14:18:54

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAME	
REMITENTE		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		BOGOTA D.C.		BOGOTA	
DESTINATARIO		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		BOGOTA	
CONTENIDO:		ARTÍCULO N°:		NATURALEZA DEL PROCESO	
NOTIFICACIÓN POR AVISO		JUZGADO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN	
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		2018-517		EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	VALOR	COSTO MANEJO
MSJ	1	GRS.	L A A	9000	2018-517
DICE CONTENER		PESO A COBRAR		OTROS	
MUESTRA		1		A	
ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y C.C.		Rehusado No Resiste No Existe	
NOMBRE LECIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		VALOR TOTAL 9000	
D M A		D M A		1431RA MIN TELÉFONO	

Powered by

CS CamScanner



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 59	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 11-07-2023 y 12-07-2023 , Y NO SE ENCONTRÓ QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347.
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 59

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda , Anexos Auto admisorio X , Mandamiento de pago

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Subsana No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto ofíciase por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso numeral 6º artículo 375 *ibidem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

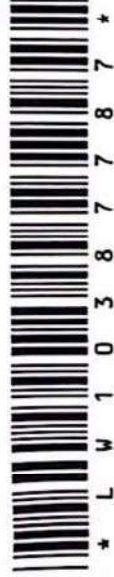
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N°108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor

AM COTEJADO
MENSAJES NIT. 000.230.715-9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
04 JUL 2023
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN. COM 0000397

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R:2023-07-04 14:19:49		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		BOGOTA		BOGOTA D.C.		BOGOTA	
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
ARMANDO JAVIER INFANZON LEAL		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 123		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		BOGOTA	
CONTENIDO:		ARTÍCULO N°:		NATURALEZA DEL PROCESO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN	
NOTIFICACIÓN POR AVISO		JUZGADO		2016-517		EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		VALOR		COSTO MANEJO		VALOR TOTAL	
9000		9000		OTROS		9000	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		PESO A COBRAR		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
1		1		N		Rehusado No Reside No Existe	
DICE CONTENER		DIMENSIONES		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO			
MUESTRA		L A A					
ANEXO							
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	
				D M A HORA MIN			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN							

Powered by



CamScanner

Número del Certificado: **LW10387787**
el cuál puede rastrear en:
<https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	ARMANDO JAVIER INFANZON LEAL		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 123	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 11-07-2023 y 12-07-2023 , Y NO SE ENCONTRÓ QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

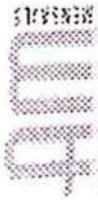
SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-87
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* L W 1 0 3 8 7 7 8 7 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R:2023-07-04 14:19:49		OFICINA ORIGEN		OFICINA-JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		BOGOTA		BOGOTA D.C.		BOGOTA	
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
ARMANDO JAVIER INFANZON LEAL		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 123		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 11001000		BOGOTA	
CONTENIDO:		ARTÍCULO N°:		NATURALEZA DEL PROCESO			
NOTIFICACIÓN POR AVISO		JUZGADO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO			
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADIOCADO		2016-517			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
MSJ	1	Gr5.	1 A A A	1	9000		
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		ANEXO		D M A		Rehusado No Reside No Existe	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A		HORA MIN TELEFONO	

Powered by



CamScanner



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

ARMANDO JAVIER INFANZON LEAL

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 123

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

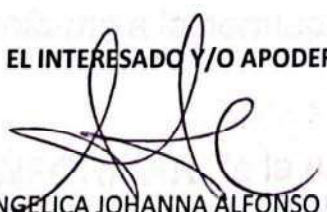
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio X, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO


ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON
C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ
T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acta No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en esta conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto ofíciase por Secretaría
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
#2
112
Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC),
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

& RECONOCER personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

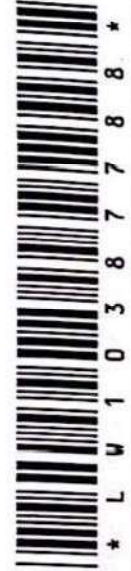
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor



FORMA DE ENTREGA

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R-2023-07-04 14:20:38		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)											
REMITENTE		ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN		BOGOTA		CIUDAD		BOGOTA D.C.		DEPARTAMENTO		BOGOTA			
DESTINATARIO		MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO		DIRECCIÓN		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 131		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		CIUDAD		DEPARTAMENTO		BOGOTA			
CONTENIDO:		NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		RADICADO		2016-517		NATURALEZA DEL PROCESO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO			
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		VALOR		9000		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL		9000			
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		No Reside		No Existe	
MSJ		1		GRS.		1		1		N°		A		Rehusado		No Existe	
MUESTRA		DICE CONTENER		ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		NOMBRE Y C.C.		12 JUL 2023		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO					
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DCC IDENTIFICACIÓN		D		M		A		HORA		MIN		TELÉFONO			

Powered by



CS CamScanner



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 131	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:	MONICA GONZALEZ		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA



AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN FAX: 448-01-67
 LCLAMN COMUNICACIONES 0000397
[www.ammensajes.com](https://ammensajes.com) / info@ammensajes.com



LW10387788

GUÍA / AWS No
 CRÉDITO

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R.2023-07-08 14:30:38		OFICINA ORIGEN		BOGOTAJANE	
REMITENTE		BOGOTAJANE		CIUDAD		BOGOTA D.C.	
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		BOGOTAJANE		CIUDAD		BOGOTA D.C.	
DESTINATARIO		BOGOTAJANE		CIUDAD		BOGOTA D.C.	
MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 131		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11181000		BOGOTA	
CONTENIDO:		NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO		2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO		VALOR TOTAL		9000	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
MSJ	1	GAS.	4 A 4	1	9000		
NUESTRA		COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
ANEXO		1000		12 JUL 2023		RÁZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
						Refusado No Recibe No Existe	
						NOMBRE Y C.E.	
						FECHA Y HORA DE ENTREGA	
						D M A HORA MIN TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
 Director de Notificaciones
 AM Mensajes S.A.S.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.

Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 131

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *eiusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en esta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiase por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incodet) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
#2
112
ción Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC),
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº 108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor



PRUEBA DE ENTREGA

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-



* L W 1 0 3 8 7 7 8 9 *

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN

R-2023-07-04 14:21:35

OFICINA ORIGEN

(BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON

DIRECCIÓN

BOGOTA

CIUDAD

BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO

BOGOTA

DESTINATARIO

JUAN RICARDO AGUILAR GIL

DIRECCIÓN

CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O
MEJORA 37

CIUDAD

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000

DEPARTAMENTO

BOGOTA

CONTENIDO:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

JUZGADO

ARTÍCULO N°:

Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.

JUZGADO

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO

2016-517

NATURALEZA DEL PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

SERVICIO UNIDADES PESO

MSJ 1 GRS.

DIMENSIONES

L A A 1

PESO A COBRAR

1

VALOR

9000

COSTO MANEJO

2016-517

OTROS

VALOR TOTAL

9000

DICE CONTENER

MUESTRA

ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

M

A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

COPIA INFORMAL DE AUTO
ADMISORIOLuis andres Gomez
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y C.C.

12 JUL 2023

FECHA Y HORA DE ENTREGA

O

M

A

HORA

MIN

TELÉFONO

Powered by



CamScanner



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTICULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	JUAN RICARDO AGUILAR GIL		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 37	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:	CARLOS ANDRES GOMEZ		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PERU 448-01-67 L.L.M.M. COMUNICACIONES 0000387 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO FACTURACIÓN.	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN 12/07/2023 14:21:35		OFICINA ORIGIN (BOGOTÁ, COLOMBIA)					
REMITENTE ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN BOGOTA		CIUDAD BOGOTA D.C.		DEPARTAMENTO BOGOTA	
DESTINATARIO JUAN RICARDO AGUILAR GIL		DIRECCIÓN CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 37		CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11001008		DEPARTAMENTO BOGOTA	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO JUZGADO		ARTICULO N°1		NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO			
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO 2016-517		NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
183	1	0.00	1.00 x 1.00 x 1.00	1.00	0.00	0.00	0.00
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD							
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		FIRMADO Carlos andres gomez		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 12 JUL 2023		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Escribo	
NOMBRE Y C.E.		FECHA Y HORA DE ENTREGA		D		M	
HORA		MIN		TELÉFONO		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
 Director de Notificaciones
 AM Mensajes S.A.S.



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.**

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.

Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

JUAN RICARDO AGUILAR GIL

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 37

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda , Anexos Auto admisorio X , Mandamiento de pago

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de 20 días.

4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.

5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.

6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiarse por Secretaría

7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
#2
112
ción Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC);
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibidem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000387
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R 2023-07-04 14:22:14		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAB/E (BOG_JAB/E_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN BOGOTA		CIUDAD BOGOTA D.C.		DEPARTAMENTO BOGOTA	
DESTINATARIO NELLY ROCIO AGUILAR GIL		DIRECCIÓN CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 35		CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		DEPARTAMENTO BOGOTA	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: JUZGADO		RADIADO 2016-517		NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		VALOR 9000		COSTO MANEJO		VALOR TOTAL 9000	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		OTROS	
MUESTRA		DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
ANEXO		PESO A COBRAR 1		DIMENSIONES L A A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL FEMITENTE Rehusado No Existe	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		Firma: Carlos Andres Gomez		NOMBRE Y C.C. 12 JUL 2023		Declaro que el contenido de este envío no es de objetos de prohibido transporte y portancia de contrabando	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECYH Y HORA DE ENTREGA		FECYH Y HORA DE ENTREGA		FECYH Y HORA DE ENTREGA	

Powered by





CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2018-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	NELLY ROCIO AGUILAR GIL		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 35	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:	CARLOS ANDRES GOMEZ		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LIC. MIN COMERCIALES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		LW10387791		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN 2023-07-04 14:22:14		OFICINA ORIGEN BOGOTÁ, COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.			
REMITENTE ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN BOGOTÁ		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	
DESTINATARIO NELLY ROCIO AGUILAR GIL		DIRECCIÓN CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 35		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	
CONTENIDO NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DEPARTAMENTO BOGOTÁ	
JUZGADO JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		RADICADO 2018-517		NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO UNO	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR \$000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		COSTO MANEJO	OTROS
ANEXO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 12 JUL 2023		VALOR TOTAL \$000	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y C.D. CARLOS ANDRES GOMEZ		RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Existe	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

NELLY ROCIO AGUILAR GIL

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 35

CIUDAD:

Bogotá D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__ Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Sanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por Mario Fernando Ibáñez Martínez, contra Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.

4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.

5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.

6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiar al Secretario

7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
#2
112
Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibidem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor



PRUEBA DE ENTREGA

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-



* L U 1 0 3 8 7 7 9 3 *

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-57
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

R-2023-07-04 14:23:00

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN

OFICINA ORIGEN

OFICINA JAME

(BOG_JAME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON	DIRECCIÓN BOGOTA	CIUDAD BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTA
DESTINATARIO MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ	DIRECCIÓN CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 25, 26 Y 27	CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	DEPARTAMENTO BOGOTA

CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO	ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	RADICADO 2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
--------------------------------------	---	----------------------	---

SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES 1 A A	PESO A COBRAR 1	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
-----------------	---------------	--------------	----------------------	--------------------	---------------	--------------	-------	---------------------

DICE CONTENER MUESTRA	ANEXO	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D N M A	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe
--------------------------	-------	--------------------------------------	--	---

COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN MARCO AURELIO FERNANDEZ		NOMBRE Y C.C. 12 JUL 2023	DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando
-------------------------------------	---	--	------------------------------	--

Powerd by CS CamScanner



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 25, 26 Y 27	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023
RECIBIDO POR:	MARCO AURELIO FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic. Min. T. COLOMBIANAS 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN R2023-07-04 14:23:00		OPCIÓN ORIGEN Opción 1 (BOG)	
REMITENTE ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		CIUDAD BOGOTA D.C.	
DESTINATARIO MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ		DEPARTAMENTO BOGOTA	
DIRECCIÓN CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 25, 26 Y 27		CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11001000	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO 2016-517	
SERVICIO UNIDADES 1 PESO 1 DIMENSIONES 1 A 1 A 1 A PESO A COBRAR 1 VALOR 9000 COSTO MANEJO OTROS VALOR TOTAL 9000		NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD MARIO AURELIO FERNANDEZ		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 12 JUL 2023	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Retenido No Recibido No Entregado	
NOMBRE Y C.G. MARIO AURELIO FERNANDEZ		FECHA Y HORA DE ENTREGA 12 JUL 2023	
NOMBRE LEGAL, CON IDENTIFICACIÓN		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE.

Jorge Edwin Henao R.
 Director de Notificaciones
 AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.

Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 25,26 y 27

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acta No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiase por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y

MENSAJES NIT. 900.230.715-9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
04 JUL 2023

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY

✓
ción Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

3. RECONOCER personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor



PRUEBA DE ENTREGA

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 49B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-57
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R.2023-07-04 14:23:49		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAIBE (BOG_JAIBE_CAVACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		BOGOTA		BOGOTA D.C.		BOGOTA	
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
EDITH BURGOS LEON		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 25, 26 Y 27		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		BOGOTA	
CONTENIDO:		ARTÍCULO N°:		RADICADO		NATURALEZA DEL PROCESO	
NOTIFICACIÓN POR AVISO				2016-517		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		VALOR		VALOR TOTAL	
				9000		9000	
SERVICIO		PESO		COSTO MANEJO		OTROS	
MSJ		1		1			
UNIDADES		DIMENSIONES		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
1		L: A: A: 1		D: N: A		Rehusado No Reside No Existe	
MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTABANDO			
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.G.			
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		MARCO ALEJO FELIPE		12 JUL 2023			
		FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA		TELÉFONO	
				A			

Powered by





Número del Certificado: LW10387795
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
ARTÍCULO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517		
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBÁÑEZ MARTÍNEZ		
ENVIADO POR:	ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN (ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN)		
CITADO / DESTINATARIO:	EDITH BURGOS LEÓN		
DEMANDADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 25, 26 Y 27	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023
RECIBIDO POR:	MARCO AURELIO FERNÁNDEZ
IDENTIFICACIÓN:	TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLÍN PBX: 448-01-67 LIC. MIN. COMUNICACIONES 0000187 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No. CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 12-2023-07-04 14:23:49		OFICINA ORIGEN: (BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C.)	
REMITENTE: ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
DESTINATARIO: EDITH BURGOS LEÓN		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 25, 26 Y 27		BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 11001000	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: 292 del C.G.P.	
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		RADICADO: 2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO		VALOR TOTAL: \$000	
SERVICIO: MEJ	UNIDADES: 1	PESO: 0.05	VALOR A COBRAR: \$000
DIMENSIONES: 1 x 1 x 1		COSTO MANEJO: \$000	OTROS: \$000
FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 12 JUL 2023		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rechazado No Recibido No Existe	
NOMBRE Y C.E.: MARCO AURELIO FERNÁNDEZ		FECHA Y HORA DE ENTREGA: 12 JUL 2023	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		HORA: A MIN: TELÉFONO:	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotajada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLÍN - COLOMBIA.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

EDITH BURGOS LEON

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 25,26 y 27

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio X, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO


ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON
C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ
T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE





A&L SOLUCIONES LEGALES

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517

DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ

DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS

ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE
APELACION PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024 AUTO QUE
DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No1.024.497.823 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No 256.193 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO IBAÑEZ**, por medio del presente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 09 de Abril de 2024, por medio del cual termina el proceso por Desistimiento Tácito, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL RECURSO

De conformidad con lo dictaminado por los artículos 318 y 353 del Código General del Proceso, la demandante se encuentra dentro del término legal para proponer el presente recurso, siendo el mismo tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del Auto que resuelve terminar el proceso por Desistimiento Tácito, el Acto fue notificado en estados electrónicos el día 10/04/2024 por lo que el vencimiento del término responde al 15/04/2024.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Los recursos constituyen medios de impugnación de los actos procesales al alcance de partes o terceros intervinientes, a través de los cuales pueden procurar la enmienda de aquellas resoluciones que por



A&L SOLUCIONES LEGALES

considerarse erradas resultan lesivas de sus intereses. En últimas la función del recurso no es otra que “ofrecer al individuo una tutela jurisdiccional de sus “derechos fundamentales”, frente a los poderes públicos”, ello para resarcir yerros que vulneran sus derechos. Con el recurso pretende el recurrente, que se reponga el auto atacado y consecuentemente se continúe con trámite procesal pertinente.

Por disposición del artículo 321 del CGP, el recurso de apelación contra autos procede solamente en contra de aquellos que la misma norma relaciona o que precisan disposiciones especiales, como en el caso bajo estudio, donde el literal e) del artículo 317 del CGP dispone que el auto que decreta el desistimiento tácito es susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con auto del 02 de septiembre de 2016 el juzgado once (11) civil del circuito admitió la demanda verbal de pertenencia.
2. El 21 de octubre de 2016 se aportó notificación personal positiva, resaltando que la señora ESPERANZA ESPINOSA se notificó personalmente en el juzgado, contestando demanda y proponiendo excepciones en tiempo.
3. El 17 de noviembre de 2016 la suscrita aportó emplazamiento de personas indeterminadas en el periódico, en el mismo sentido se aportó copia de la valla instalada en el predio y los oficios radicados en las diferentes entidades.
4. Mediante providencia del 18 de junio de 2018 el juzgado ordenó integrar por pasiva a los copropietarios del inmueble y ordenó su notificación.
5. El 29 de junio de 2018 se presentó solicitud de emplazamiento.
6. Con auto del 2 de agosto de 2018 el juzgado ordenó el emplazamiento de los copropietarios conforme el 108.
7. Con auto del 05 de octubre de 2018 el despacho resolvió el recurso de reposición y apelación que decretó el emplazamiento, revocando la decisión y ordenando la notificación conforme la información remitida por la demandada.
8. El 07 de mayo de 2019 el despacho requiere para que se efectúe la notificación.
9. El 14 de mayo de 2019 se radica memorial en donde se aportaron las notificaciones personales de los 184 copropietarios en 737 folios.


A&L SOLUCIONES LEGALES

10. El 25 de julio de 2019 se radico memorial allegando las notificaciones por aviso remitidas en 873 folios.
11. Con auto del 16 de septiembre de 2019 acepto la notificación de unos demandados y requirió de nuevo para notificación so pena de desistimiento.
12. Al respecto se debe indicar que desde esta fecha nace la discusión y diferencia entre las notificaciones enviadas vs las revisadas por el despacho, pues no aclara puntalmente que notificaciones considera quedaron pendientes y los motivos, relaciona los nombres, casa, 291 y 291, como se expone a continuación a manera de ejemplo.

172	Nelly Yoana Arias Hernández	Casa No. 243	Fls. 357 a 360 Cd 2 A 28/03/2019	Envío negativo Fls. 379 a 388 Cd 2 D.
173	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 513 a 518 Cd 2 B	-
174	María Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 519 a 524 Cd 2 B	-
175	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Envío negativo Fls. 497 a 502 Cd 2 B	-

176	María Adela Beltrán de Torres	Casa No. 28	Fls. 361 a 364 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 375 a 378 y 425 a 426 Cd 2 D 08/07/2019
177	Rafael Torres	Casa No. 28	Fls. 365 a 368 Cd 2 A 27/03/2019	No se aportaron documentos
178	Carlos Evelio López Pinilla	Casa No. 130	Fls. 369 a 372 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 36 a 41 Cd 2 C 08/07/2019
179	José Jersey López Pinilla	Casa No. 130	Fls. 373 a 376 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 30 a 35 Cd 2 C 08/07/2019
180	Flor María Zea Figueroa	Casa No. 147	Fls. 377 a 380 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 24 a 29 Cd 2 C 08/07/2019
181	Pablo Antonio Hernández Sanabria	Casa No. 218	Fls. 381 a 385 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 18 a 23 Cd 2 C 08/07/2019

13. El 10 de octubre de 2019 se radico memorial solicitando el emplazamiento de 21 copropietarios teniendo en cuenta que no fue posible su notificación, de igual forma se aporta la notificación de 4 personas más.
14. Con providencia del 18 de octubre de 2019 el juzgado no accede a mi solicitud basado en que no cuenta con la documental que acredite el envío, sin embargo los soportes si reposan en el despacho, siendo muchas de las notificaciones negativas, por lo cual lo procedente era el emplazamiento.


A&L SOLUCIONES LEGALES

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección carrera 82D N° 52B-11 Sur	Citación y/o notificación personal	Citación y/o notificación por aviso	Observación Apoderada Demandante	Estado Notificación
10	Luz Marina Castaño Garcia	Casa N° 158	Fl 299 A 300 Y 305 A 306 Cd 2 B 27/03/2019	Envio negativo Fls 399 a 403 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
32	Giovanny Llanos Rey	Casa N° 106	Envio negativo fls 531 a 536 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
33	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa N° 106	Envio negativo fls 525 a 530 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
36	Rosa Elvia Quintero Baez	Casa N° 76	Envio negativo fls 537 a 542 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
80	Miryam Alarcon Calle	Casa N° 183	Envio negativo folio 467 a 472 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
89	Martha Patricia Ramirez Pinzón	Casa N° 7	Envio negativo folio 473 a 478 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
96	Jose Vicente Rodriguez Moreno	Casa N° 240	Envio negativo folio 479 a 486 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

100	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa N° 117	Envio negativo folio 485 a 490 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
101	Apostol del Carmen Gonzalez Suesca	Casa N° 100	Fls 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 389 a 398 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
109	Jose Azael Niampira Sanchez	Casa N° 52	Envio negativo folio 543 a 548 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
110	Ines Espinosa Bustos	Casa N° 52	Envio negativo folio 557 a 562 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
117	Jorge Luis Camelo Hernandez	Casa N° 132	Envio negativo folio 563 a 566 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
118	Luz Angela Diaz Tellez	Casa N° 132	Envio negativo folio 551 a 556 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
121	Marlesve Poveda Catellanos	Casa N° 80	Envio negativo folio 567 a 572 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
124	Samuel Gil Quiroga	Casa N° 99	Envio negativo folio 491 a 496 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 10 octubre de 2019	
125	Maria Eugenia Quintero Leon	Casa N° 99	Envio negativo folio 507 a 512 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
160	Maria Edid Alarcon Castro	Casa N° 152	Envio negativo folio 573 a 578		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
172	Nelly Yoana Arias Hernandez	Casa N° 243	Fls 357 a 360 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 379 a 388 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
173	Andres Ruiz Cortes	Casa N° 58	Envio negativo folio 513 a 518 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
174	Maria Margarita Vento Martinez	Casa N° 58	Envio negativo folio 519 a 524 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
175	Blanca Doris Leiva Snchez	Casa N° 72	Envio negativo folio 497 a 502 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento

15. El 20 de octubre de 2019 se radica memorial solicitando el emplazamiento de 3 copropietarios, a saber ANDRES RUIZ CORTES, MARIA MARGARITA MARTINEZ, BLANCA DORIS LEIVA SANCHEZ, a lo que el juzgado con auto del 18 de noviembre de 2019, solo resuelve que se este a lo dispuesto en auto del 18 de octubre de 2019, por ejemplo en este caso puntual el juzgado solo dice que se


A&L SOLUCIONES LEGALES

esté a lo dispuesto sin revisar de fondo si se dan o no los presupuestos para el emplazamiento, pues en el mismo auto del 16 de septiembre de 2019, indica que se tiene notificación personal negativa, por lo que lo procedente era el emplazamiento,

173	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 513 a 518 Cd 2 B	-
174	María Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 519 a 524 Cd 2 B	-
175	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Envío negativo Fls. 497 a 502 Cd 2 B	-

Página 8 de 10

Nótese como el despacho no revisa los soportes, como tampoco sustenta el por que de su negativa al decretar el emplazamiento.

16. El 28 de noviembre de 2019 se radica memorial con notificaciones así:

NOTIFICACIÓN PERSONAL
REHUSADO POSITIVO

1. RAFAEL TORRES
2. SANDRA PATRICIA AGUILAR GIL
3. ANYI CAROLINA CADENA COSTO
4. MARIA DEL CARMEN PARRA DE OICATA
5. LUZ ANGELA HERNANDEZ ACOSTA
6. JHON FREDY POVEDA CASTELLANOS

POSITIVAS RECIBIDAS

1. MARIA DELFA ALEJO TRIVIÑO



A&L SOLUCIONES LEGALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REHUSADO POSITIVO

1. BLANCA AURORA LINARES CACERES.
2. BENJAMIN HERANDEZ ROJAS.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO.
5. FLOR ELISA GARCIA CARILLO
6. JUAN RICARDO AGUILAR GIL.
7. NELY ROCIO AGUILAR GIL.
8. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ
9. EDITH BURGOS LEON.
10. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ.
11. RODRIGO PARRADO CUBILLOS.

17. L 13 de febrero de 2020, se radica memorial con notificación personal negativa de PEDRO IGNACIO LLANOS Y MARTHA REY DE LLANOS y se solicita el emplazamiento de

1. Luz Marina Castaño García (10) mejora 158.
2. Giovanni Llanos Rey (32) mejora 106.
3. Yuliana Patricia Roldan Castro (33) mejora 106.
4. Rosa Elvia Quintero Báez (36) mejora 76.
5. Miryam Alarcón Calle (60) mejora 183.
6. Martha Patricia Ramírez Pinzón (89) mejora 7.
7. José Vicente Rodríguez Moreno (96) mejora 240.
8. Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado (100) mejora 117.
9. Apóstol del Carmen González Suesca (101) mejora 100.
10. José Azael Niampira Sánchez (109) mejora 52.
11. Inés Espinosa Bustos (110) mejora 52.
12. Jorge Luis Camelo Hernández (117) mejora 132.
13. Luz Angela Diaz Téllez (118) mejora 132.
14. Marlesve Poveda Castellanos (121) mejora 80.
15. Samuel Gil Quiroga (124) mejora 99.
16. María Eugenia Quintero León (125) mejora 99.
17. Pedro Ignacio Llanos López (127) sin # de mejora.
18. Martha Rey de Llanos (128) sin numero de mejora.
19. María Edid Alaracon Castro (1609) mejora 152.
20. Nelly Yoana Arias Hernández (172) mejora 243.
21. Andrés Ruiz Cortes (173) mejora 243.
22. Maria Margarita Vento Martinez (174) mejora 58.
23. Blanca Doris Leiva Sanchez (175) mejora 72.

18. Con auto del 03 de abril de 2020 el despacho revisa las notificaciones, indicando que hacen falta unos cotejos de los avisos y decreta el emplazamiento de PEDRO IGNACIO LLANOS Y MARTH A

REY DE LLANOS, de los demás no ordena el emplazamiento, pese a reposar toda la información en el expediente.

- | | | | | | |
|--|--|---|--|---|--|
|  CERTIPOSTAL
<small>2515 de Octubre 23 de 2015</small>
<small>CERTIPOSTAL SAS</small> | | Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2 | |  | |
| FIN IMPRESION
2020-11-08
18:36:02 | | FIN ADMISION
2020-11-08
18:36:00 | | ORIGEN
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 116547 | |
| DESTINO
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 116547 | | Guia: 837429400015 | | POS | |
| DE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA | | | | PARA: MARTHA REY DE LLANOS | |
| CONTACTO: | | | | CONTACTO: | |
| DIRECCION: STA | | | | DIRECCION: CRA 22 B 54 B-11 SUR MEJORA O CASA NO. 281 | |
| IDENTIFICACION: 88966666 | | | | TELEFONO: | |
| Tipo de Envio: | | | | DESTINATARIO: PERSONA GUER RECIBIDA | |
| CONTIENE / OBSERVACIONES: 291 | | | | Review France
3107656018 | |
| CAJAS (SOBRE) (PAGUETE) (OTRO) | | | | MONEDA: PIMA Y SELLO FECHA (HORA) | |
| VALOR DECLARADO
0.00 | | % DE SEGURO
0.00 | | SEMPRE MONEDA LEGAL SELLO | |
| OTROS VALORES
0.00 | | FLETE
8500.00 | | VALOR TOTAL
8500.00 | |
| 10 NOV 2020 | | | | | |
| OPCIONES DE ENTREGA
☐ Desconocido
☐ Rehuido
☐ No recibido
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros | | | | | |
| NOTAS: | | | | | |
| USUARIO: GLADYS RODRIGUEZ | | | | | |

 OFICINA BOGOTÁ		Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2				Guia: 837429500015		POS	
F/H IMPRESION 30/09.11.09 19:37:17		F/H ADMISION 2020.11.09 19:37:09		ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ 000 POS: 110541		DESTINO BOGOTÁ BOGOTÁ 000 POS: 110511			
DE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				PARA: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ					
CONTACTO:				CONTACTO:					
DIRECCION: STA				DIRECCION: CRA 82 B 54 B- 11 SUR MEJORADA O CASA NO. 365					
IDENTIFICACION: 88966666				TELEFONO:					
Tipo de Envío:				DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE					
CONTIENE / OBSERVACIONES: 291				10 NOV 2020					
CAJA SOBRE PAQUETE OTRO 				10 NOV 2020					
VALOR DECLARADO 0.00		% DE SEGURO 0.00		OTROS VALORES 0.00		FLETE \$500.00		VALOR TOTAL \$500.00	
0 Desconocido ☐ Enteñado de entrega ☐ Refusado ☐ No reside ☐ No, reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otro:				RECEIVED BY: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ RECEIVED BY: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ RECEIVED BY: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ					
Ingresa Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) O				Usuario: GLADYS RODRIGUEZ					

23. El 05 de abril de 2021 se radica recurso de rescisión y apelación contra el auto que no acepta las notificaciones, exponiendo todas las acciones para notificar a lo demandados y que la notificación personal fue positiva, por lo que se solicitaba revocar la decisión.
24. El 30 de abril de 2021 se radican notificaciones por aviso positivas de MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ.

[illegible]

OFICINA BOGOTÁ				Guia: 892386000015	
Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2		F/IH IMPRESION 2021-04-06 19:32:05		F/IH ADMISION 2021-04-06 19:32:03	ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ ECO-PDB-11161
231E de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL BAS		DESTINO BOGOTÁ BOGOTÁ ECO-PDB-11071		POS	
DE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			PARA: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ		
CONTACTO:			CONTACTO:		
DIRECCION: BTA			DIRECCION: CRA 82 B 54B - 11 SUR MEJORA O CASA 295		
IDENTIFICACION: 1901400305			TELEFONO:		
Tipo de Envío:			DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		
CONTIENE / OBSERVACIONES: 292 Y AUTO ADJUNTO			NOMBRE, FIRMA Y SELLO		
CAJA:] SOBRE:] PAQUETE:] OTRO:]			FECHA Y HORA		
VALOR DECLARADO			REMITENTE/NOMBRE LEGAL/SELLO		
0.00			07 ABR 2021		
OTROS VALORES			FOLIO		
0.00			8800.00		
FLETE			VALOR TOTAL		
8800.00			8800.00		
☐ Descuento ☐ Refusado ☐ No recibido ☐ Dirección errada ☐ Oveas			Fecha de Entrega Entregado por Lugar: 1 Archivo: 1 ABR: 1 Fecha: 1 Entregado: 1		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000		
1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.000 3. 190 0.00 1.000			1. 190 0.00 1.000 2. 190 0.00 1.		


A&L SOLUCIONES LEGALES

25. Con auto del 13 de julio de 2021, el despacho tiene por notificados a MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ, resuelve el recurso rechazándolo por sustracción de materia y requiere de nuevo para que se notifique en 30 días.

26. Dicho auto fue objeto de recurso donde se manifestó:

Así las cosas, para esta profesional del derecho y para mi poderdante es esencial conocer puntualmente cuales son los demandados que indica están pendientes de notificación, más aún cuando a lo largo de estos años se ha efectuado la notificación de los mismos, como se evidencia en el cuadro inferior, quedando pendiente únicamente el emplazamiento de los demandados sobre los cuales se dio notificación personal negativa.

27. Con auto del 23 de mayo de 2022 en donde confirma la decisión, manifestado que ya ha dejado claro cuáles son las notificaciones pendientes, sin embargo se reitera que el juzgado no había emitido un consolidado de notificaciones a la fecha, sino que seguía refiriendo al auto del 2020.

28. El 27 de mayo de 2022 esta profesional radica recurso de reposición y apelación, contra el auto del 23 de mayo, donde se manifestaron los argumentos en contra de la decisión de requerir por DT y se relaciono el listado de notificaciones y observaciones de la apoderada así:

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección carrera 82D N° 52B-11 Sur	Citación y/o notificación personal	Citación y/o notificación por aviso	Observación Apoderada Demandante	Estado Notificación
1	Efrain Gomez Cruz	Casa N° 89	Envio negativo folio 455 a 458 cd 2 B	Folio 321 y 322 Cd 2 C y 319 a 322 Cd 2 D 08/07/2019	La notificación personal remitida fue positiva folio 455 al 458 aportada 14 de mayo de 2019	Notificado por aviso
2	Maria Gonzalez Catañeda	Casa N° 223	FI 237 Cd 2 - A 26/03/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 25 julio de 2019	Notificado por aviso
10	Luz Marina Castaño Garcia	Casa N° 158	FI 299 A 300 Y 305 A 306 Cd 2 B 27/03/2019	Envio negativo FIs 399 a 403 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra dirección de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 10 octubre de 2019	
25	Maria Elena Antonio Romero	Casa N° 12	Fl 241 A 244 Cd 2 10/04/2019		Notificado por apoderado	Notificado por apoderado
30	Benjamin Hernandez Rojas	Casa N° 59	Fl 347 A 350 Cd 2 B 27/03/2019	No se aportan documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
32	Giovanny Llanos Rey	Casa N° 106	Envio negativo fls 531 a 536 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
33	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa N° 106	Envio negativo fls 525 a 530 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
34	Armando Javier InfanzonLeal	Casa N° 123	Fl 238-1 Cd 2 A 2/04/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
35	Maria Myriam Manrique Sanchez	Casa N° 123	Fl 238-1 Cd 2 A 2/04/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 25 julio de 2019	Notificado por aviso
36	Rosa Elvia Quintero Baez	Casa N° 76	Envio negativo fls 537 a 542 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
58	Maria Rosalba Santamaria Garzón	Casa N° 39	Dirección erronea Fls 461 a 466 Cd 2 B		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso


A&L SOLUCIONES LEGALES

59	Sandra Patricia Aguilar Gil	Casa N° 33	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
63	Monica Patricia Gonzalez Serrato	Casa N° 131	Fls 93 a 96 Cd 2 B 27/03/2019	No se portó documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
76	Luz Angela Hernandez Acosta	Casa N° 136	No se portó documentos	No se portó documentos	Notificación personal postvia aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
78	Flor Elisa Garcia Carillo	Casa N° 259	Fls 99 a 102 Cd 2 B 27/03/2019	No se portó documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
80	Miryam Alarcon Calle	Casa N° 183	Envio negativo folio 467 a 472 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
89	Martha Patricia Ramirez Pinzón	Casa N° 7	Envio negativo folio 473 a 478 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
94	Jhon Fredy Poveda Catellanos	Casa N° 198	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
96	Jose Vicente Rodriguez Moreno	Casa N° 240	Envio negativo folio 479 a 486 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

100	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa N° 117	Envio negativo folio 485 a 490 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
101	Apostol del Carmen Gonzalez Suesca	Casa N° 100	Fls 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 389 a 398 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
109	Jose Azael Niampira Sanchez	Casa N° 52	Envio negativo folio 543 a 548 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
110	Ines Espinosa Bustos	Casa N° 52	Envio negativo folio 557 a 562 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
111	Juan Ricardo Aguilar Gil	Casa N° 37	Fls 503 a 506 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
113	Nelly Rocio Aguilar Gil	Casa N° 35	Fls 398 y 399 a Cd 2 A y 1 y 2 Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
117	Jorge Luis Camelo Hernandez	Casa N° 132	Envio negativo folio 563 a 566 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
118	Luz Angela Diaz Tellez	Casa N° 132	Envio negativo folio 551 a 556 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

121	Marlesve Poveda Catellanos	Casa N° 80	Envio negativo folio 567 a 572 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
124	Samuel Gil Quiroga	Casa N° 99	Envio negativo folio 491 a 496 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
125	Maria Eugenia Quintero Leon	Casa N° 99	Envio negativo folio 507 a 512 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
132	Marco Aurelio Fernandez Cruz	Casa N° 25,26 y 27	Fls 47 y 50 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
133	Edith Burgos León	Casa N° 25,26 y 27	Fls 51 y 54 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
134	Florentino Fernandez Cruz	Casa N° 225	Fls 55 y 58 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
135	Rodrigo Parrado Cubillos	Casa N° 138 y 179	Fls 59 y 62 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
136	Blanca Aurora Linares Caceres	Casa N° 138 y 179	Fls 63 y 66 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso


A&L SOLUCIONES LEGALES

146	Maria Delfa Alejo Triviño	Casa N° 40	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
147	Maria del Carmen Parra Oicata	Casa N° 06	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
154	Angie Carolina Cadena Costo	Casa N° 182	Nombre erroneo Fls 455 a 460		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
160	Maria Edid Alarcon Castro	Casa N° 152	Evio negativo folio 573 a 578		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
172	Nelly Yoana Arias Hernandez	Casa N° 243	Fls 357 a 360 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 379 a 388 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
173	Andres Ruiz Cortes	Casa N° 58	Evio negativo folio 513 a 518 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
174	Maria Margarita Vento Martinez	Casa N° 58	Evio negativo folio 519 a 524 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
175	Blanca Doris Leiva Snchez	Casa N° 72	Evio negativo folio 497 a 502 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 24 octubre de 2019	
177	Rafael Torres	Casa N° 28	Fls 365 a 368 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 10 de octubre de 2019	Notificado por aviso

29. Con auto del 29 de septiembre de 2022, el juzgado resuelve el recurso manifestando *que en auto del 16 de septiembre de 2019 dejo quedó claramente dilucidado el nombre de los demandados respecto de los que hacía falta surtir su notificación y aquellos a quienes, a pesar de habérseles enviado la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, sin embargo deja de lado que se habían surtido actuaciones posteriores de notificaciones que no habían sido revisadas por el juzgado, así las cosas confirma la decisión y concede la apelación.*
30. Contra dicha decisión se presenta el recurso de reposición y en subsidio el de queja.
31. El proceso fue revisado por el Tribunal superior de Bogotá, quien con providencia del 27 de enero de 2023, *manifiesta que porque el proveído que requiere a una parte para el cumplimiento de un trámite procesal de su resorte, no se encuentra enlistado como susceptible de apelación.*
32. El 13 de marzo de 2023 se radica memorial aportando nuevamente cotejos y notificaciones y relacionando punto por punto las notificaciones para efectos de claridad del juzgado así:


A&L SOLUCIONES LEGALES

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección Carrera 82 B No. 54 b – 11 Sur	Citación y/o notificación personal (art. 291)	Notificación por Aviso (art. 292)	
1	Maria González Castañeda	Casa No. 223	Fl. 237 Cd 2 – A 26/03/2019	Fl 133 a 138 Cd 2 - C	
2	Luz Marina Castaño García	Casa No. 158	Fis. 299 a 300 y 305 a 306 Cd 2 B 27/03/2019	Fl 399 a 408 Cd 2 - D	
3	Maria Elena Antonio Romero	Casa No. 12	Fis. 241 a 244 Cd. 2 A 10/04/2019	Fl 359 a 260/ 264 a 267 Cd 2 - C	
4	Benjamin Hernández Rojas	Casa No. 59	Fis. 347 a 350 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fis. 60 a 63 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
5	Giovanny Llanos Rey	Casa No. 106	Fl 531 a 536 Cd 2 – B Negativo 291		
6	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa No. 106	Fl 525 a 530 Cd 2 – B Negativo 291		
7	Armando Javier Infanzón Leal	Casa No. 123	Fl. 238-1 Cd. 2 – A 02/04/2019	Falta copia auto cotejado Fis. 65 a 68 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19



A&L SOLUCIONES LEGALES

8	Maria Myriam Manrique Sánchez	Casa No. 123	Fl. 238-1 Cd. 2 - A 02/04/2019	Fl 139 a 144 Cd 2 - C
9	Rosa Elvia Quintero Báez	Casa No. 76	Fl 537 a 542 Cd 2 - B Negativo 291	
10	Maria Rosalba Santamaría Garzón	Casa No. 39	Fls. 140 a 143 Cd 2 E 05/12/2019	Se remite 292
11	Sandra Patricia Aguilar Gil	Casa No. 33	Fl. 26 a 29 Cd 2 - E 31/10/2019	Fls. 110 a 114 Cd 2 E 02/12/2019
12	Mónica Patricia González Serrato	Casa No. 131	Fls. 93 a 96 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 70 a 73 Cd 2 E 31/10/2019
13	Luz Ángela Hernández Acosta	Casa No. 136	Fls. 46 a 49 Cd 2 E 21/10/2019	Fls. 115 a 119 Cd 2 E 05/12/2019
14	Flor Elisa García Carrillo	Fl 99 a 102 Cd 2B Positiva 291	No se allegó citación 291	Fl 75 a 112 Cd 2 - E
15	Miryam Alarcón Calle	Casa No. 183	Fl 467 a 472 Cd 2 - B Negativo 291	
16	Martha Patricia Ramírez Pinzón	Casa No. 7	Fl 473 a 478 Cd 2 - B Negativo 291	
17	Jhon Fredy Poveda Castellanos	Casa No. 198	Fls. 50 a 53 Cd E 21/10/2019	Fls. 120 a 214 Cd 2 E 05/12/2019
18	José Vicente Rodríguez Moreno	Casa No. 240	Fl 479 a 484 Cd 2 - B Negativo 291	
19	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa No. 117	Fl 485 a 490 Cd 2 - B Negativo 291	

Se aporta auto cotejado 29/10/19

20	Apóstol del Carmen González Suesca	Casa No. 100	Fls. 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Se remite 292
21	José Azael Niampira Sánchez	Casa No. 52	Fl 543 a 548 Cd 2 - B Negativo 291	
22	Inés Espinosa Bustos	Casa No. 52	Fl 557 a 562 Cd 2 - B Negativo 291	
23	Juan Ricardo Aguilar Gil	Casa No. 37	Fls. 503 a 506 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejada Fls. 80 a 83 Cd 2 E 21/10/2019
24	Nely Rocío Aguilar Gil	Casa No. 35	Fls. 398 y 399 Cd 2 A y 1 y 2 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejada Fls. 85 a 87 Cd 2 E 21/01/2019
25	Jorge Luis Camelo Hernández	Casa No. 132	Fl 549 a 550/563 a 566 Cd 2 - B Negativo 291	
26	Luz Ángela Díaz Téllez	Casa No. 132	Fl 551 a 556 Cd 2 - B Negativo 291	

Se aporta auto cotejado 29/10/19

Se aporta auto cotejado 29/10/19



A&L SOLUCIONES LEGALES

27	Marlesve Poveda Castellanos	Casa No. 80	Fl 567 a 572 Cd 2 – B Negativo 291		
28	Samuel Gil Quiroga	Casa No. 99	Fl 491 a 496 Cd 2 – B Negativo 291		
29	Maria Eugenia Quintero León	Casa No. 99	Fl 508 a 512 Cd 2 – B Negativo 291		
30	Pedro Ignacio Llanos López	Casa Sin Número correo peilalopez13@gmail.com	Negativa Fls. 151 a 155 Cd 2 E	Se efectúa emplazamiento	
31	Martha Rey de Llanos	Casa Sin Número correo marey2411@gmail.com	Negativa Fls. 146 a 150 Cd 2 E	Se efectúa emplazamiento	
32	Marco Aurelio Fernández Cruz	Casa No. 25, 26 y 27	Fls. 47 a 50 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 89 a 92 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
33	Edith Burgos León	Casa No. 25, 26 y 27	Fls. 51 a 54 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 94 a 97 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
34	Florentino Fernández Cruz	Casa No. 225	Fls. 55 a 58 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 99 a 102 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
35	Rodrigo Parrado Cubillos	Casa No. 138 y 179	Fls. 59 a 62 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 104 a 107 – Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
36	Blanca Aurora Linares Cáceres	Casa No. 138 y 179	Fls. 63 a 66 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 54 a 27 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
37	Maria Lilia Bernal	Casa No. 146	Fls. 89 a 92 Cd 2 B 27/03/2019	Fls. 193 a 196 Cd 2 D Falta certificado de entrega	Se remite 292

38	Maria Deifa Alejo Triviño	Casa No. 40	Fl. 42 a 45 Cd 2 E 21/10/2019	Fls. 135 a 139 Cd 2 E 05/12/2019	
39	Maria del Carmen Parra de Oiceta	Casa No. 06	Fl. 34 a 37 Cd 2 E 31/10/2019	Fls. 125 a 129 Cd 2 E 05/12/2019	
40	Anyi Carolina Cadena Costo	Casa No. 182	Fls. 30 a 33 Cd 2 E 31/10/2019	Fls. 130 a 134 Cd 2 E 05/12/2019	
41	Maria Edid Alarcón Castro	Casa No. 152	Fl 573 a 578 Cd 2 – B Negativo 291		
42	Nelly Yoana Arias Hernández	Casa No. 243	Fls. 357 a 360 Cd 2 A 28/03/2019	Fl 379 a 388 Cd 2 - D	
43	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Fl 513 a 518 Cd 2 – B Negativo 291		
44	Maria Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Fl 519 a 524 Cd 2 – B Negativo 291		

45	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Fl 497 a 502 Cd 2 – B Negativo 291		
46	Rafael Torres	Casa No. 28	Fls. 365 a 368 Cd 2 A 27/03/2019	Falta auto admisorio cotejado Fls. 38 a 41 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19

De igual forma se solicita tener por notificados a 26 de los demandados y el emplazamiento de 18 más, se allegaron 418 folios.

33. El 17 de marzo de 2023, se aporta memorial con notificación negativa de MARIA LILIA BERNAL y se solicita el emplazamiento.

34. El 18 de marzo de 2023, se radica emplazamiento efectuado, junto con notificación negativa de MARIA ROSALBA SANTAMARIA



A&L SOLUCIONES LEGALES

GARZON solicitando su emplazamiento y notificación por aviso positiva de APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ.

35. Con auto del 5 de junio de 2023 el juzgado efectúa relación de notificaciones, teniendo por notificados a andra Patricia Aguilar Gil, Luz Ángela Hernández Acosta, Jhon Fredy Poveda Castellanos, María Deifa Alejo Triviño, María del Carmen Parra de Oicata y Anyi Carolina Cárdenas Costo, respecto de Maria Elena Antonio Romero, Benjamín Hernández Rojas, Armando Javier Infanzón Leal, Mónica Patricia Gonzáles Serrato, Juan Ricardo Gil Aguilar, Nely Rocio Aguilar Gil, Marco Aurelio Fernández Cruz, Edith Burgos León, Florentino Fernández Cruz, Rodrigo Parrado Cubillos, Blanca Aurora Linares Cáceres y Rafael Torres, se deniega la solicitud de considerarlos notificados, ordenado notificarlos de nuevo por no allegar los cotejos en tiempo.

De otro lado, por reunir los requisitos dispuestos en el artículo 291 y 293 del CGP, se dispone el emplazamiento de Giovanny Llanos Rey, Yuliana Patricia Roldán Castro, Rosa Elvira Quintero Báez, Miryam Alarcón Calle, Martha Ramírez Pinzón, José Vicente Rodríguez Moreno, Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado, José Azael Niampira Sánchez, Inés Espinoza Bustos, Jorge Luis Camelo Hernández, Luz Ángela Díaz Tellez, Marlesve Poveda Castellanos, Samuel Gil Quiroga, Maria Eugenia Quintero León, Maria Edid Alarcón Castro, Andrés Ruiz Cortes, Maria Margarita Vento Martínez, Blanca Doris Leiva Sánchez, para lo cual, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Emplazamiento de los demandados en el asunto de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, volviendo a requerir para que en 30 días se notifique a los demandados.

Maria Elena Antonio Romero: Notificada por apoderado

Benjamín Hernández Rojas: Notificado por aviso.

Armando Javier: Notificado por aviso.

Infanzón Leal: Notificado por aviso.

Mónica Patricia Gonzáles Serrat: Notificado por aviso.

Juan Ricardo Gil Aguilar: Notificado por aviso.

Nely Rocio Aguilar Gil: Notificado por aviso.

Marco Aurelio Fernández Cruz: Notificado por aviso.

Edith Burgos León: Notificado por aviso.

Florentino Fernández Cruz: Notificado por aviso.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Rodrigo Parrado Cubillos: Notificado por aviso.
 Blanca Aurora Linares: Notificado por aviso.
 Rafael Torres: Notificado por aviso.
 Luz Marina Castaño García: envió aviso negativo para emplazamiento.
 María Elena Romero Antonio: Repedito.
 María Rosalba Santamaría Garzón: Notificado por aviso.
 Flor Elisa García Carrillo: Notificado por aviso.
 Apóstol del Carmen González Sueca: envió aviso negativo para emplazamiento.
 Maria Lilia Bernal: Emplazamiento ordenado con auto del 13 de septiembre de 2023
 Pedro Ignacio Llanos López: auto tiene por notificados del 13 de julio de 2021.
 Martha Rey de Llanos: auto tiene por notificados 13 de julio de 2021.

Vuelve a conceder 30 días para proceder so pena de desistimiento taciito.

36. El 19 de julio de 2023 aporta las siguientes notificaciones

1. MARIA ELENA ANTONIO ROMERO: Positiva.
2. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO: Positiva.
5. JUAN RICARDO AGUILAR GIL: Positiva.
6. NELLY ROCIO AGUILAR GIL: Positiva.
7. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
8. EDITH BURGOS LEON: Positiva.
9. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
10. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
11. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
12. RAFEL TORRES: Positiva.
13. LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA: Positiva.
14. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
15. FLOR ELISA GARCIA CARILLO: Positiva.
16. APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA: Positiva.
17. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Y se solicita el emplazamiento de

1. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
2. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
3. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
4. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
5. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
6. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

37. Mediante auto del 13 de septiembre de 2023 el despacho dispuso grosso modo i) allegar dentro del término de la ejecutoria las certificaciones y los archivos debidamente cotejados, ii) manifestar que en el auto del 02 de septiembre de 2020 se dispuso el emplazamiento de las personas indeterminadas, y no de los señores Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos de Lopez iii) continuar contabilizando el término de la providencia 05 de junio de 2023.
38. El 28 de septiembre de 2023 se radica recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la providencia, manifestando que todas las notificaciones se han efectuado, inclusive se realizó un cuadro donde se relacionan todas las notificaciones surtidas con el folio y demás datos relevantes, se reitera que no se ha dado un revisión de las notificaciones sino que se limita a requerir por DT, sin analizar si se da o no el cumplimiento de la notificación.
39. Es importante precisar que previo a resolver el 25 de enero de 2024 la suscrita radico memorial de impulso con el fin de que resolviera el recurso interpuesto.



ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>
para Juzgado ▾

25 ene 2024, 10:31 ☆ 😊 ↶ ⋮

Buenas tardes, adjunto memorial para los fines pertinentes:

Muchas gracias

Cordialmente

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN
ABOGADA



A&L SOLUCIONES LEGALES

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517
DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ
DEMANDADO FUNDEHEPOCA E INDETERMINADOS

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No1.024.497.823 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No 256.193 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO IBAÑEZ**, respetuosamente me permito solicitar al despacho se sirva tramitar el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado el 28 de septiembre de 2023, dentro del termino legal, el cual es necesario sea resuelto con el fin de continuar el tramite procesal correspondiente.

40. Con auto del 13 de febrero de 2024 el juzgado manifiesta que el link de anexos no pudo ser abierto por lo que requiere que se alleguen para efectos de resolver.
41. El 20 de febrero de 2024, se radicó memorial con 41 folios en donde se allegó las notificaciones remitidas con memorial del 09 de julio de 2023 y con el recurso del 28 de septiembre de 2023.
42. A través de auto del 09 de abril de 2024 el juzgado resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación, indicando que "Pues bien, de entrada, advierte el despacho que la providencia recurrida habrá de mantenerse incólume, toda vez que, con el memorial aportado el 19 de julio de 2023, no se allegaron las diligencias de notificación que adujo haber realizado, como de ello da cuenta el correo institucional" (...). "Ahora bien, en relación con el ordenamiento de notificar a Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos, el despacho advierte que, frente a estos demandados se decretó su emplazamiento y, por ende, el requerimiento efectuado en relación con ellos no era procedente"(...) En relación con el recurso de apelación que en forma subsidiaria fuera interpuesto por la gestora judicial del inconforme, se denegará, tomando en consideración que el auto impugnado no es susceptible de dicho medio de censura, esto es, no se encuentra enlistado en el artículo 321 del estatuto procesal general, o norma de carácter especial que lo autorice. En este sentido resolvió mantener incólume la providencia recurrida el 13 de septiembre de 2023, denegando el recurso de alzada.

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

43. De forma paralela emite auto decretando el desistimiento tácito del proceso y ordenando la terminación del mismo, en la sustentación del escrito manifiesta que:

2. El 19 de julio de 2023, la parte demandante allegó memorial aduciendo que aportaba las diligencias de notificación requeridas, sin embargo, no se adjuntó ningún tipo de archivo o link contentivo de las mismas, por lo que fue requerida en tal sentido. Junto con el recurso de reposición y, en subsidio de apelación que instauró, remitió un link denominado "notificaciones julio 2023", pero fue imposible que la secretaría lo visualizara y descargara para ser adjuntado.

Pues bien, es necesario advertir que la parte demandante debía notificar nuevamente a los demandados señalados en los antecedentes [exceptuando a Pedro Ignacio Llanos López y Martha Rey de Llanos, por haber sido ordenado su emplazamiento en auto anterior], conforme a lo dispuesto los artículos 291 y 292 del estatuto procesal general o el canon 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, de la revisión de las documentales aportadas se evidencia que se les remitió el aviso sin que se les remitiera como primera medida, la notificación personal, o al menos ello no se acreditó en el plenario, omitiendo cumplir con lo dispuesto en la ley sobre la forma en que debe surtirse la notificación personal.

En este punto es importante precisar que el juzgado cae en error al efectuar esta manifestación, pues mediante auto 13 de julio de 2021, el despacho resolvió, tener a los señores Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos de Lopez, como notificados por aviso e indicar que los mismos guardaron silencio.



A&L SOLUCIONES LEGALES

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120160051700

En atención a la documental aportada por la parte demandante en pertenencia, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que Pedro Ignacio Llanos López y Martha Rey Llanos una vez notificados del auto que admitió la demanda a través del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, durante el término de traslado concedido por la ley, guardaron silencio.

En cuanto a los otros notificados, se allegó la documentación que acreditaba el envío de las notificaciones, por lo que no se entiende el motivo por el cual se toma la decisión de terminar el proceso por Desistimiento tácito.

1. MARIA ELENA ANTONIO ROMERO: Positiva.
2. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO: Positiva.
5. JUAN RICARDO AGUILAR GIL: Positiva.
6. NELLY ROCIO AGUILAR GIL: Positiva.
7. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
8. EDITH BURGOS LEON: Positiva.
9. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
10. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
11. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
12. RAFEL TORRES: Positiva.
13. LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA: Positiva.
14. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
15. FLOR ELISA GARCIA CARILLO: Positiva.
16. APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA: Positiva.
17. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Finalmente sobre los que se decretó el emplazamiento, no se efectuó a la espera de que se resolviera el conceder el emplazamiento de las persona

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

abajo relacionadas, ello con el fin de ahorrar recursos, pues como podrá ver su señoría, mi mandante ha tenido que incurrir en más de 2 millones de pesos en solo notificaciones judiciales.

1. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
2. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
3. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
4. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
5. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
6. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Así las cosas, en concepto de esta profesional no está llamado a decretar el desistimiento tácito de las actuaciones, 1) por que en ningún momento existió desinterés, falta de diligencia y cuidado con que manejó el proceso, ya que como se expuso en los antecedentes siempre se han enviado las notificaciones y atendido los requerimiento del despacho 2) Esta ordenado notificar de nuevo a personas que el mismo juzgado en autos separados y lejanos tuvo como notificados 3) Resolvió decretar el desistimiento, aun a sabiendas que en julio de 2023 se aportaron las nueva notificaciones, que fueron requeridas de nuevo en septiembre de 2023 y aportadas de nuevo con el recurso de alzada 4) No era viable decretar el DT sin resolver primero el recurso de reposición y apelación, pues actualmente se presento recurso de queja, procedente 5) Existe una carga de parte del juzgado que no se ha efectuado, que es incluir en el registro nacional de emplazados a las personas que ha manifestado en sus diferentes autos autoriza para tales fines, por lo que la carga de las actuaciones no solo reposaba en la parte actora, sino también en el mismo despacho.

Finalmente, en varis oportunidad y autos se le solicito al despacho hiciera un control de legalidad respecto las notificaciones y su decisión era atenerse lo dispuesto, generando confusión dada la cantidad de demandados a notificar.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El Código General del Proceso en su artículo 317, recoge la figura del desistimiento tácito, la cual se traduce en una especie de sanción (terminación del proceso) aplicable a la parte que por incuria, descuido o negligencia, deja detenido el trámite al omitir dar cumplimiento a la carga

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

procesal que en él ha sido radicada, es decir, que no ha realizado conducta alguna tendiente a dar impulso al proceso.

El artículo 317, numeral 1, menciona. *Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

Al respecto, se debe mencionar que con el último recurso de reposición y apelación se solicitó:

Revocar del 13 de septiembre de 2023 y en su defecto emitir auto i) teniendo por notificados los demandados que su criterio hayan cumplido requisitos respecto de los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAFAEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, ii) aceptar el emplazamiento de los señores MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS y iii) ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

Estas eran la únicas de las 184 personas pendientes, sobre las cuales se había surtido notificación personal y por aviso positivas para unas y negativas para otras, por lo que era procedente el emplazamiento de estas.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Así las cosas, el despacho no puede resolver declarar el desistimiento tácito sin tener presente las notificaciones efectuadas y aportadas en julio de 2023, siendo que el mismo requirió que las mismas fuera aportadas de nuevo con auto de septiembre de 2023, al no poder abrir el link adjunto, dichas notificaciones se surtieron el 04 de julio de 2023 es decir dentro de los 30 días siguientes al último auto que requirió a la demandante efectuara las notificaciones so pena de desistimiento tácito.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 2023-07-04 14:17:08		OFICINA ORIGEN: (BDO_JABE_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON	DIRECCIÓN: BOGOTA	CIUDAD: BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO: BOGOTA
DESTINATARIO: MARIA ELENA ANTONIO ROMERO	DIRECCIÓN: CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD: BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	DEPARTAMENTO: BOGOTA
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO: 2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO			
SERVICIO: MSJ	UNIDADES: 1	PESO: 9000	VALOR: 9000
DICE CONTENER: MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD: <i>Marcuslanc A. [firma]</i>	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 12 JUL 2023	
NOMBRE Y C.C.:		FECHA Y HORA DE ENTREGA:	
NOMBRE LECIBLE, DCC IDENTIFICACIÓN		D M A HORA MIN TELÉFONO	

Abrir con Documentos de Google

Número del Certificado: **LW10387783**

el cual puede rastrear en: <https://ammensajes.com>

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	CIUDAD:	BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517		
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARIA ELENA ANTONIO ROMERO		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023
RECIBIDO POR:	MARIA ELENA ANTONIO
IDENTIFICACIÓN:	TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

El mismo sentido en el auto que resuelve la reposición y niega la apelación del fecha 09 de septiembre basa su argumento únicamente en la

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

notificación de Martha Llanos y Pedro Ignacio Llanos, quien como se indico anteriormente, fuero tenido por notificados con providencia del 13 de julio de 2021, motivo por el cual no es válido el argumento dado.

Así las cosas, la decisión del despacho, no solo no es acorde con la normatividad vigente en materia del Desistimiento tácito, sino que afecta el acceso a la justicia de mi representando quien lleva mas de 8 años en el litigio, asumiendo la carga de notificar por varios medios a los 184 copropietarios del predio, en donde se ha actuado con diligencia y por un no análisis de las notificaciones pretende terminar el litigio, sin siquiera revisar las ultimas notificaciones de julio de 2023.

PETICIÓN PRINCIPAL

Solicito de manera respetuosa al Despacho, revocar el Auto del 09 de abril de 2024, mediante el cual se resolvió terminar el proceso por desistimiento tácito y en su lugar se tenga por notificados a los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAHEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, y ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

En el mismo sentido se solicita se efectúe un control de legalidad sobre todas las notificaciones efectuadas, indicando uno a uno como se surtió la notificación, pendientes sin aún quedan y emplazamientos a realizar.

PETICIÓN SUBSIDIARIA

Solicito de manera respetuosa en caso de no prosperar la principal, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico con el fin de revise la decisión y en caso tal se revoque la misma en los términos señalados en el la petición principal.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Del señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angelica Johanna', written over a horizontal line.

ANGELICA JOHANNA ALFONSO C.
C.C. 1.024.497.823 de Bogotá D.C.
T.P 256.193 del C.S. de la J.

RECURSO REPOSICION Y APELACION 11001310301120160051700 CUARTA PARTE

:gado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>

☐ ☐ Responder

☐ Responder a todos

☐ Reenviar



☐

☐

Mar 16/04/2024 8:03 AM

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

☐ Responder ☐ Reenviar

A

IGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

☐

☐

☐

☐



☐

☐

Lun 15/04/2024 4:57 PM

 notificaciones 4.pdf
Descargado

 RECURSO REPOSICIÓN Y APELACI...
Descargado

2 archivos adjuntos (14 MB) ☐ Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura ☐ Descargar todo

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517
DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ
DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS
ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024 AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

Cordialmente

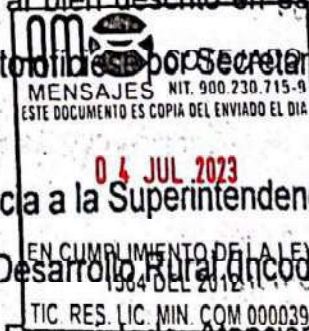
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN
ABOGADA

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por Mario Fernando Ibáñez Martínez, contra Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehépoca y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
ción Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibídem*. 112

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor

AM COTEJADO
MENSAJES NIT. 900.230.715-9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
04 JUL 2023
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC RES. LIC. MIN. COM 0000397



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R-2023-07-04 14:24:28		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN BOGOTA		CIUDAD BOGOTA D.C.		DEPARTAMENTO BOGOTA	
DESTINATARIO FLORETINO FERNANDEZ CRUZ		DIRECCIÓN CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA 0 MEJORA 225		CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP11001000		DEPARTAMENTO BOGOTA	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO		NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		VALOR TOTAL 9000	
MUESTRA		DICE CONTENER		ANEXO			
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		No Reside No Existe	
		VALOR 9000		COSTO MANEJO		No Existe	
		OTROS		FECHA Y HORA DE ENTREGA		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
		NOMBRE Y C.C.		12 JUL 2023			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		D M A		HORA MIN TELÉFONO	



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	FLORETIÑO FERNANDEZ CRUZ		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 225	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

 AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN TEL: 448-01-67 LÍC. MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		 LW10387796	GUÍA / AWB No CRÉDITO
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: R-2023-07-04 14:24:28		DIRECCIÓN ORIGEN: BOGOTÁ D.C.	
REMITENTE: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
DESTINATARIO: FLORETIÑO FERNANDEZ CRUZ		DEPARTAMENTO: BOGOTÁ	
CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 225		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO Nº: Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P.	
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		RADICADO: 2016-517	
SERVICIO: MEJ		NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
UNIDADES: 1		VALOR TOTAL: 8000	
PESO: 100g		VALOR: 8000	
DIMENSIONES: 10x10x10		COSTO MANEJO: 0	
PESO A DOBLAR: 1		OTROS: 0	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 12 JUL 2023	
ANEXO: COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: No Recibe, No Existe	
NOMBRE LEGÍTIMO, DOCUMENTACIÓN		NOMBRE Y C.C.: 12 JUL 2023	
FECHA Y HORA DE ENTREGA: 12 JUL 2023		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ		TELÉFONO: 448-01-67	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com, 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.**

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.

Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 225

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

**PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

**FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__, Mandamiento de pago__

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *eiusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto envíese por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acta No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

15 de

2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de 20 días.

4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.

5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.

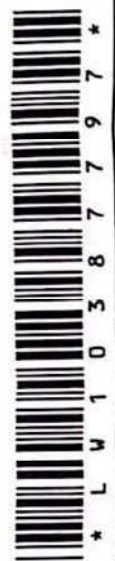
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en esta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiése por Secretaría.

7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



RECIBO DE ENTREGA

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R:2023-07-04 14:25:19		OFICINA ORIGEN		OFICINA JABIE (BOG_JABIE_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		BOGOTA		BOGOTA D.C.		BOGOTA	
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
RODRIGO PARRADO CUBILLOS		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 138 Y 179		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		BOGOTA	
CONTENIDO:		ARTÍCULO N°:		NATURALEZA DEL PROCESO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN	
NOTIFICACIÓN POR AVISO		JUZGADO		2016-517		EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		VALOR		COSTO MANEJO		VALOR TOTAL	
9000		9000		OTROS		9000	
SERVICIO		UNIDADES		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	
MSJ		1		A A A		1	
DICE CONTENER		PESO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIONAL REMITENTE	
MUESTRA		GRS.		N°		Rehusado No Existe No Existe	
ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	
				D M A		HORA MIN TELÉFONO	



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	RODRIGO PARRADO CUBILLOS		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 138 Y 179	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

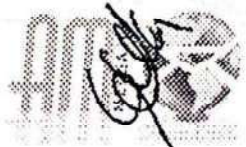
FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 11-07-2023 y 12-07-2023 , Y NO SE ENCONTRÓ QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,


Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

RODRIGO PARRADO CUBILLOS

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 138 y 179

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio X, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por Mario Fernando Ibáñez Martínez, contra Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehépoca y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

15 de

2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.

ordinaria

Cali

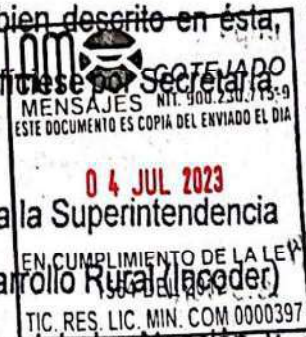
ho a

4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.

5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.

6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto ofícese por Secretaría.

7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

& **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor





-FACTURACIÓN-



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCION DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	BLANCA AURORA LINARES CACERES		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 138 Y 179	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 11-07-2023 y 12-07-2023 , Y NO SE ENCONTRÓ QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

BLANCA AURORA LINARES CACERES

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 138 y 179

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__ Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto ofícese por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y

005
MENSAJES
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA

04 JUL 2023

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
TIC. RES. LIC. MIN. COM. 0000397

Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibidem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor



PRUEBA DE ENTREGA

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-



* L W 1 0 3 8 7 7 9 9 *

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic. MIN COMUNICACIONES 8000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R:2023-07-04 14:26:41		OFICINA ORIGEN		OFICINA JABIE (BOG_JABIE_CAMACHOBOGOTA D.C.)	
REMITENTE		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		BOGOTA		BOGOTA D.C.		BOGOTA	
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
RAFAEL TORRES		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 28		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		BOGOTA	
CONTENIDO:		NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°:		NATURALEZA DEL PROCESO	
		JUZGADO		2016-517		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		VALOR		COSTO MANEJO		VALOR TOTAL	
9000		9000		OTROS		9000	
SERVICIO		UNIDADES		PESO		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MSJ		1		GRS.		Rehusado No Reside No Existe	
DICE CONTENER		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		1 x 1 x 1		1		M N A	
ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO			
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		DAVID USCA TEGUI		NOMBRE Y C.C.		12 JUL 2023	
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA			



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBÁÑEZ MARTÍNEZ		
ENVIADO POR:	ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN (ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN)		
CITADO / DESTINATARIO:	RAFAEL TORRES		
DEMANDADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 28	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:	DAVID USCATEGUI		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLÍN PBX: 448-01-67 Llc MIN COMUNICACIONES 0000797 https://ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CREDITO -FACTURACIÓN-	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		# 2023-07-04 14:28:41		OFICINA ORIGEN		OFICINA DESTINO	
REMITENTE		BOGOTÁ		CIUDAD		BOGOTÁ D.C.	
ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN		BOGOTÁ		CIUDAD		BOGOTÁ D.C.	
DESTINATARIO		BOGOTÁ		CIUDAD		BOGOTÁ D.C.	
RAFAEL TORRES		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 28		BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 1100 1000		BOGOTÁ	
CONTENIDO:		NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO Nº:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		RADICADO		2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO		Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio		NATURALEZA DEL PROCESO		Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
MSJ	1	0.00	10 x 10 x 10	0.00	0.00	0.00	0.00
DICE CONTENEDOR		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		ÁREA		D		M	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		DAVID USCATEGUI		NOMBRE Y C.C.		12 JUL 2023	
		NOMBRE LEGIBLE, DCC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		D	
				M		A	
				HORA		MIN	
				TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Llc.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLÍN - COLOMBIA.



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.**

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

RAFAEL TORRES

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 28

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehépoca y demás personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de 20 días.

4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.

5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.

6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto a bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto.

7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



sección Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N°108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor





CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2018-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBÁÑEZ MARTÍNEZ		
ENVIADO POR:	ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN (ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN)		
CITADO / DESTINATARIO:	LUZ MARINA CASTAÑO GARCÍA		
DEMANDADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 92 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 158	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:	VIVIANA CIFUENTES		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLÍN - COLOMBIA COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No. CREDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN R 2023-07-04 14:27:23		OFICINA ORIGEN BOGOTÁ D.C.			
REMITENTE ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN		DIRECCIÓN BOGOTÁ D.C.			
DESTINATARIO LUZ MARINA CASTAÑO GARCÍA		CIUDAD BOGOTÁ D.C.			
CONTENIDO NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO Nº. Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			
JUZGADO JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		RADICADO 2018-517			
NATURALEZA DEL PROCESO Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio		VALOR TOTAL \$000			
SERVICIO U.S.J.		DIMENSIONES PESO A COBRAR VALOR \$000		COSTO MANEJO OTROS VALOR TOTAL \$000	
DICE CONTENIDO NUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD VIVIANA CIFUENTES		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 01/07/2023	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Recibido No Existe		NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELEFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLÍN - COLOMBIA.



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.**

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 158

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio X, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON
C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ
T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por Mario Fernando Ibáñez Martínez, contra Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.

4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7° de la norma en cita.

5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 *eiusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.

6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en esta conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto ofícese por Secretaría.

7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
ción Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso numeral 6º artículo 375 *ibídem*. #2 112

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN - COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R:2023-07-04 14:28:18		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN BOGOTA		CIUDAD BOGOTA D.C.		DEPARTAMENTO BOGOTA	
DESTINATARIO MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON		DIRECCIÓN CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 39		CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		DEPARTAMENTO BOGOTA	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: JUZGADO		RADICADO 2016-517		NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		VALOR 9000		COSTO MANEJO		VALOR TOTAL 9000	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		PESO A COBRAR 1		OTROS		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		Rehusado No Reside No Existe	
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancías de contrabando		NOMBRE Y C.C.			
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA A		TELÉFONO	
NOMBRE LEGIBLE, DCC IDENTIFICACIÓN							

Powered by



CamScanner



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 39	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 39

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio X, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acta No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por Mario Fernando Ibáñez Martínez, contra Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
#2
112
Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor

AM COTEJADO
MENSAJES NIT. 900.230.715-9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA

04 JUL 2023

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN. COM 0000397

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 43B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

R-2023-07-04 14:28:57

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN

OFICINA ORIGEN

OFICINA JAIME

(BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON

DIRECCIÓN

BOGOTA

CIUDAD

BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO

BOGOTA

DESTINATARIO

FLOR ELISA GARCIA CARRILLO

DIRECCIÓN

CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O
MEJORA 259

CIUDAD

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000

DEPARTAMENTO

BOGOTA

CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTÍCULO N°:

Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.

JUZGADO

RADICADO

NATURALEZA DEL PROCESO

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

2016-517

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

SERVICIO UNIDADES PESO

MSJ 1 GRS.

DIMENSIONES

t A A

PESO A COBRAR

1

VALOR

9000

COSTO MANEJO

9000

OTROS

A

VALOR TOTAL

9000

DICE CONTENER

ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

N° A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Refusado No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

12 JUL 2023

COPIA INFORMAL DE AUTO
ADMISORIO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D M A

HORA

MIN

TELÉFONO

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibo y cotejo los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	FLOR ELISA GARCIA CARRILLO		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 259	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:			TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION PERO LA PERSONA QUE ATENDIO LA DILIGENCIA, SE REHUSA A RECIBIR/FIRMAR LA CORRESPONDENCIA, POR ELLO SE DEJAN LOS DOCUMENTOS EN LA DIRECCION A NOTIFICAR.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PSX 448-01-67 COMUNICACIONES 0000397 [www.ammensajes.com](https://ammensajes.com) / info@ammensajes.com

GUÍA / AWB No **CREDITO** FACTURACIÓN: 0000397

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 2023-07-04 14:28:57 OFICINA ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON DIRECCIÓN: BOGOTÁ CIUDAD: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ

DESTINATARIO: FLOR ELISA GARCIA CARRILLO DIRECCIÓN: CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 259 CIUDAD: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ

CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P. RADICADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ 2016-517 NATURALEZA DEL PROCESO: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio

SERVICIO: M&J UNIDADES: 1 PESO: 1 DIMENSIONES: 21 x 10 x 1 PESO A COBRAR: 1 VALOR: 9000 COSTO MANEJO: 0 OTROS: 0 VALOR TOTAL: 9000

DECE CONTENEDOR: MUESTRA: DCC ANEXO: COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 12 JUL 2023

NOMBRE Y C.E.: 12 JUL 2023

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 12 JUL 2023

NOMBRE LEGIBLE, DCC IDENTIFICACIÓN: CI M A BOGOTÁ MIN TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com, 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.

Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

FLOR ELISA GARCIA CARRILLO

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 259

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio X, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de 20 días.

4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.

5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.

6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiase por Secretaría.

7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
#2 112
Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

& **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor



PRIMERA DE ENTREGA

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

OFICINA JAB/E

(BOG_JAB/E_CAMACHO-BOGOTA D.C.)

OFICINA ORIGEN

R-2023-07-04 14:29:49

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN



* L W 1 0 3 8 7 8 0 3 *

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



REMITENTE
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON

DEPARTAMENTO
BOGOTA

CIUDAD
BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO
BOGOTA

CIUDAD
BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO
BOGOTA

CIUDAD
BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN
CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O
MEJORA 100

DESTINATARIO
APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA

ARTÍCULO N°:
Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.

CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

JUZGADO

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO

2016-517

NATURALEZA DEL PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

SERVICIO UNIDADES PESO
MSJ 1 GR.

DIMENSIONES
A A A

PESO A COBRAR
1

VALOR
9000

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL
9000

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

12 JUL 2023

FECHA Y HORA DE ENTREGA

MIN

HORA

A

M

D

TELÉFONO

Emeralda Vargas

COPIA INFORMAL DE AUTO
ADMISORIO

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Powered by



CamScanner



Número del Certificado: **LW10387803**
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 100	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023	
RECIBIDO POR:	ESMERALDA VARGAS	
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.	

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0341 CR 67B 48B 33 MEDELLIN TEL: 448-01-67				GUÍA / AWB No CRÉDITO		PRUEBA DE ENTREGA
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R.2023-07-04 14:20:48		OFICINA ORIGEN		FACTURACIÓN		
REMITENTE		ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		CIUDAD		BOGOTA D.C.		
DESTINATARIO		APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA		CIUDAD		BOGOTA		
CONTENIDO		NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO 191		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO		2016-517		
NATURALEZA DEL PROCESO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO		VALOR TOTAL		9000		
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		
VALOR		COSTO MANEJO		OTROS		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		ANEXO		FECHA Y HORA DE ENTREGA		12 JUL 2023		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0341
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 100

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda , Anexos Auto admisorio X , Mandamiento de pago

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON
C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ
T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



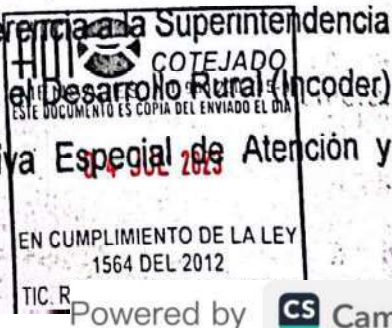
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acta No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiase por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº 108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

* L W 1 0 3 8 7 8 0 5 *

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R-2023-07-04 14:30:24		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAW/E (BOG_JAW/E_CAMACHO-BOGOTA D.C.)									
REMITENTE		ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN		BOGOTA		CIUDAD		BOGOTA D.C.		DEPARTAMENTO		BOGOTA	
DESTINATARIO		MARIA LILIA BERNAL		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 146		DIRECCIÓN		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 11001000		CIUDAD		BOGOTA		DEPARTAMENTO	
CONTENIDO:		NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°:		Nóificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		RADICADO		2016-517		NATURALEZA DEL PROCESO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		VALOR		9000		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL		9000	
SERVICIO		MSJ		UNIDADES		1		PESO		GRS.		DIMENSIONES		L A A	
DICE CONTENER		MUESTRA		ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		Rehusado No Reside No Existe	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M					



Número del Certificado: **LW10387805**
el cuál puede rastrear en:
<https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARIA LILIA BERNAL		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 146	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	NOS INFORMAN QUE LA PERSONA A NOTIFICAR FALLECIÓ, POR LO CUAL SE ABSTIENEN DE RECIBIR EL DOCUMENTO.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

MARIA LILIA BERNAL

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 146

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

EMPLEADO RESPONSABLE

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Act. No. 11001310301120160051700

subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiase por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incodec) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso numeral 6º artículo 375 *ibidem*.

& RECONOCER personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor





A&L SOLUCIONES LEGALES

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517

DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ

DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS

ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE
APELACION PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024 AUTO QUE
DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No1.024.497.823 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No 256.193 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO IBAÑEZ**, por medio del presente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 09 de Abril de 2024, por medio del cual termina el proceso por Desistimiento Tácito, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL RECURSO

De conformidad con lo dictaminado por los artículos 318 y 353 del Código General del Proceso, la demandante se encuentra dentro del término legal para proponer el presente recurso, siendo el mismo tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del Auto que resuelve terminar el proceso por Desistimiento Tácito, el Acto fue notificado en estados electrónicos el día 10/04/2024 por lo que el vencimiento del término responde al 15/04/2024.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Los recursos constituyen medios de impugnación de los actos procesales al alcance de partes o terceros intervinientes, a través de los cuales pueden procurar la enmienda de aquellas resoluciones que por



A&L SOLUCIONES LEGALES

considerarse erradas resultan lesivas de sus intereses. En últimas la función del recurso no es otra que “ofrecer al individuo una tutela jurisdiccional de sus “derechos fundamentales”, frente a los poderes públicos”, ello para resarcir yerros que vulneran sus derechos. Con el recurso pretende el recurrente, que se reponga el auto atacado y consecuentemente se continúe con trámite procesal pertinente.

Por disposición del artículo 321 del CGP, el recurso de apelación contra autos procede solamente en contra de aquellos que la misma norma relaciona o que precisan disposiciones especiales, como en el caso bajo estudio, donde el literal e) del artículo 317 del CGP dispone que el auto que decreta el desistimiento tácito es susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con auto del 02 de septiembre de 2016 el juzgado once (11) civil del circuito admitió la demanda verbal de pertenencia.
2. El 21 de octubre de 2016 se aportó notificación personal positiva, resaltando que la señora ESPERANZA ESPINOSA se notificó personalmente en el juzgado, contestando demanda y proponiendo excepciones en tiempo.
3. El 17 de noviembre de 2016 la suscrita aportó emplazamiento de personas indeterminadas en el periódico, en el mismo sentido se aportó copia de la valla instalada en el predio y los oficios radicados en las diferentes entidades.
4. Mediante providencia del 18 de junio de 2018 el juzgado ordenó integrar por pasiva a los copropietarios del inmueble y ordenó su notificación.
5. El 29 de junio de 2018 se presentó solicitud de emplazamiento.
6. Con auto del 2 de agosto de 2018 el juzgado ordenó el emplazamiento de los copropietarios conforme el 108.
7. Con auto del 05 de octubre de 2018 el despacho resolvió el recurso de reposición y apelación que decretó el emplazamiento, revocando la decisión y ordenando la notificación conforme la información remitida por la demandada.
8. El 07 de mayo de 2019 el despacho requiere para que se efectúe la notificación.
9. El 14 de mayo de 2019 se radica memorial en donde se aportaron las notificaciones personales de los 184 copropietarios en 737 folios.


A&L SOLUCIONES LEGALES

10. El 25 de julio de 2019 se radico memorial allegando las notificaciones por aviso remitidas en 873 folios.
11. Con auto del 16 de septiembre de 2019 acepto la notificación de unos demandados y requirió de nuevo para notificación so pena de desistimiento.
12. Al respecto se debe indicar que desde esta fecha nace la discusión y diferencia entre las notificaciones enviadas vs las revisadas por el despacho, pues no aclara puntalmente que notificaciones considera quedaron pendientes y los motivos, relaciona los nombres, casa, 291 y 291, como se expone a continuación a manera de ejemplo.

172	Nelly Yoana Arias Hernández	Casa No. 243	Fls. 357 a 360 Cd 2 A 28/03/2019	Envío negativo Fls. 379 a 388 Cd 2 D.
173	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 513 a 518 Cd 2 B	-
174	María Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 519 a 524 Cd 2 B	-
175	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Envío negativo Fls. 497 a 502 Cd 2 B	-

176	María Adela Beltrán de Torres	Casa No. 28	Fls. 361 a 364 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 375 a 378 y 425 a 426 Cd 2 D 08/07/2019
177	Rafael Torres	Casa No. 28	Fls. 365 a 368 Cd 2 A 27/03/2019	No se aportaron documentos
178	Carlos Evelio López Pinilla	Casa No. 130	Fls. 369 a 372 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 36 a 41 Cd 2 C 08/07/2019
179	José Jersey López Pinilla	Casa No. 130	Fls. 373 a 376 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 30 a 35 Cd 2 C 08/07/2019
180	Flor María Zea Figueroa	Casa No. 147	Fls. 377 a 380 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 24 a 29 Cd 2 C 08/07/2019
181	Pablo Antonio Hernández Sanabria	Casa No. 218	Fls. 381 a 385 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 18 a 23 Cd 2 C 08/07/2019

13. El 10 de octubre de 2019 se radico memorial solicitando el emplazamiento de 21 copropietarios teniendo en cuenta que no fue posible su notificación, de igual forma se aporta la notificación de 4 personas más.
14. Con providencia del 18 de octubre de 2019 el juzgado no accede a mi solicitud basado en que no cuenta con la documental que acredite el envío, sin embargo los soportes si reposan en el despacho, siendo muchas de las notificaciones negativas, por lo cual lo procedente era el emplazamiento.


A&L SOLUCIONES LEGALES

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección carrera 82D N° 52B-11 Sur	Citación y/o notificación personal	Citación y/o notificación por aviso	Observación Apoderada Demandante	Estado Notificación
10	Luz Marina Castaño Garcia	Casa N° 158	FI 299 A 300 Y 305 A 306 Cd 2 B 27/03/2019	Envio negativo Fls 399 a 403 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
32	Giovanny Llanos Rey	Casa N° 106	Envio negativo fls 531 a 536 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
33	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa N° 106	Envio negativo fls 525 a 530 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
36	Rosa Elvia Quintero Baez	Casa N° 76	Envio negativo fls 537 a 542 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
80	Miryam Alarcon Calle	Casa N° 183	Envio negativo folio 467 a 472 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
89	Martha Patricia Ramirez Pinzón	Casa N° 7	Envio negativo folio 473 a 478 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
96	Jose Vicente Rodriguez Moreno	Casa N° 240	Envio negativo folio 479 a 486 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

100	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa N° 117	Envio negativo folio 485 a 490 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
101	Apostol del Carmen Gonzalez Suesca	Casa N° 100	Fls 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 389 a 398 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
109	Jose Azael Niampira Sanchez	Casa N° 52	Envio negativo folio 543 a 548 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
110	Ines Espinosa Bustos	Casa N° 52	Envio negativo folio 557 a 562 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
117	Jorge Luis Camelo Hernandez	Casa N° 132	Envio negativo folio 563 a 566 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
118	Luz Angela Diaz Tellez	Casa N° 132	Envio negativo folio 551 a 556 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
121	Marlesve Poveda Catellanos	Casa N° 80	Envio negativo folio 567 a 572 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
124	Samuel Gil Quiroga	Casa N° 99	Envio negativo folio 491 a 496 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 10 octubre de 2019	
125	Maria Eugenia Quintero Leon	Casa N° 99	Envio negativo folio 507 a 512 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
160	Maria Edid Alarcon Castro	Casa N° 152	Envio negativo folio 573 a 578		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
172	Nelly Yoana Arias Hernandez	Casa N° 243	Fls 357 a 360 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 379 a 388 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
173	Andres Ruiz Cortes	Casa N° 58	Envio negativo folio 513 a 518 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
174	Maria Margarita Vento Martinez	Casa N° 58	Envio negativo folio 519 a 524 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
175	Blanca Doris Leiva Snchez	Casa N° 72	Envio negativo folio 497 a 502 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento

15. El 20 de octubre de 2019 se radica memorial solicitando el emplazamiento de 3 copropietarios, a saber ANDRES RUIZ CORTES, MARIA MARGARITA MARTINEZ, BLANCA DORIS LEIVA SANCHEZ, a lo que el juzgado con auto del 18 de noviembre de 2019, solo resuelve que se este a lo dispuesto en auto del 18 de octubre de 2019, por ejemplo en este caso puntual el juzgado solo dice que se


A&L SOLUCIONES LEGALES

esté a lo dispuesto sin revisar de fondo si se dan o no los presupuestos para el emplazamiento, pues en el mismo auto del 16 de septiembre de 2019, indica que se tiene notificación personal negativa, por lo que lo procedente era el emplazamiento,

173	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 513 a 518 Cd 2 B	-
174	María Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 519 a 524 Cd 2 B	-
175	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Envío negativo Fls. 497 a 502 Cd 2 B	-

Página 8 de 10

Nótese como el despacho no revisa los soportes, como tampoco sustenta el por que de su negativa al decretar el emplazamiento.

16. El 28 de noviembre de 2019 se radica memorial con notificaciones así:

NOTIFICACIÓN PERSONAL
REHUSADO POSITIVO

1. RAFAEL TORRES
2. SANDRA PATRICIA AGUILAR GIL
3. ANYI CAROLINA CADENA COSTO
4. MARIA DEL CARMEN PARRA DE OICATA
5. LUZ ANGELA HERNANDEZ ACOSTA
6. JHON FREDY POVEDA CASTELLANOS

POSITIVAS RECIBIDAS

1. MARIA DELFA ALEJO TRIVIÑO



A&L SOLUCIONES LEGALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REHUSADO POSITIVO

1. BLANCA AURORA LINARES CACERES.
2. BENJAMIN HERANDEZ ROJAS.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO.
5. FLOR ELISA GARCIA CARILLO
6. JUAN RICARDO AGUILAR GIL.
7. NELY ROCIO AGUILAR GIL.
8. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ
9. EDITH BURGOS LEON.
10. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ.
11. RODRIGO PARRADO CUBILLOS.

17. L 13 de febrero de 2020, se radica memorial con notificación personal negativa de PEDRO IGNACIO LLANOS Y MARTHA REY DE LLANOS y se solicita el emplazamiento de

1. Luz Marina Castaño García (10) mejora 158.
2. Giovanni Llanos Rey (32) mejora 106.
3. Yuliana Patricia Roldan Castro (33) mejora 106.
4. Rosa Elvia Quintero Báez (36) mejora 76.
5. Miryam Alarcón Calle (60) mejora 183.
6. Martha Patricia Ramírez Pinzón (89) mejora 7.
7. José Vicente Rodríguez Moreno (96) mejora 240.
8. Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado (100) mejora 117.
9. Apóstol del Carmen González Suesca (101) mejora 100.
10. José Azael Niampira Sánchez (109) mejora 52.
11. Inés Espinosa Bustos (110) mejora 52.
12. Jorge Luis Camelo Hernández (117) mejora 132.
13. Luz Angela Diaz Téllez (118) mejora 132.
14. Marlesve Poveda Castellanos (121) mejora 80.
15. Samuel Gil Quiroga (124) mejora 99.
16. María Eugenia Quintero León (125) mejora 99.
17. Pedro Ignacio Llanos López (127) sin # de mejora.
18. Martha Rey de Llanos (128) sin numero de mejora.
19. María Edid Alaracon Castro (1609) mejora 152.
20. Nelly Yoana Arias Hernández (172) mejora 243.
21. Andrés Ruiz Cortes (173) mejora 243.
22. Maria Margarita Vento Martinez (174) mejora 58.
23. Blanca Doris Leiva Sanchez (175) mejora 72.

18. Con auto del 03 de abril de 2020 el despacho revisa las notificaciones, indicando que hacen falta unos cotejos de los avisos y decreta el emplazamiento de PEDRO IGNACIO LLANOS Y MARTH A



A&L SOLUCIONES LEGALES

REY DE LLANOS, de los demás no ordena el emplazamiento, pese a reposar toda la información en el expediente.

19. Contra dice decisión de presente recursos de reposición el cual fue resuelto con auto del 07 de octubre de 2020 donde el despacho lo rechaza por extemporáneo al considerar que lo realmente atacado son los autos del 06 de junio de 2018 y 16 de septiembre de 2019.
20. El 05 de noviembre de 2020 se radica memorial allegando notificaciones electrónicas de nuevo de MARTHA LLANOS Y PEDRO LLANOS y se indica que se intentara la notificación a la dirección aportada por la demandada.
21. Con escrito del 10 de diciembre de 2020 se radica notificación personal positiva de MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ.
22. Con auto del 24 de marzo de 2021 el juzgado resuelve no tener en cuenta las notificaciones y requiere de nuevo por desistimiento tácito, al respecto se debe manifestar que las notificaciones fueron remitidos de forma positiva tan es así que fueron recibidos por los mismo demandados, en cuanto al correo electrónico, de forma previa ya habían sido notificados con envío negativo.

OFICINA BOGOTÁ					Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2		Guía: 837429400015		POS
2516 de Octubre 21 de 2018 CERTIPOSTAL SAS		F/H IMPRESION 2020-11-09 18:38:02	F/H ADMISION 2020-11-09 18:38:00	ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ COD PDB: 118541	DESTINO BOGOTÁ BOGOTÁ COD PDB: 118541				
DE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ					PARA: MARTHA REY DE LLANOS				
CONTACTO:					CONTACTO:				
DIRECCION: STA					DIRECCION: CRA 52 B 54 B- 11 SUR MEJORA D CASA NO. 26A				
IDENTIFICACION: 88986666					TELEFONO:				
Tipo de Envío:					DESTINATARIO PERSONA QUE RECIBE				
CONTIENE / OBSERVACIONES: 291					Revisado 2107656018				
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO []									
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 8500.00	VALOR TOTAL 8500.00		NOMBRE, PRIMA Y SELLO, FECHA (HORA)			
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No resado ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros		☐ Intento de entrega ☐ No se entregó			EMPLEADO: GLADYS RODRIGUEZ Ciudad: BOGOTÁ BOGOTÁ Legajo: 000000 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Fecha: 2020-11-09 Firmado: MARCELO FERNANDO RIVERA / MARCELO Firmado: 18:42:17 Impresión: PARA PERSONA POR NOTIFICACION EXTRAJUDICIAL DE DON Demandado: MARTHA REY DE LLANOS Destinatario: MARTHA REY DE LLANOS				
Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com)					Usuario: GLADYS RODRIGUEZ		Guía: 837429400015 Notificación		

[illegible]

- | | | | | | |
|---|--|--|--|---|--|
|  CERTIPOSTAL
<small>2018 de Octubre 23 de 2018</small> | | OFICINA BOGOTA
Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2 | |  | |
| FIN IMPRESION
2021-04-06
19:31:12 | | FIN ADMISION
2021-04-06
19:31:10 | | ORIGEN
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 191711 | |
| DESTINO
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 191711 | | Guia: 892385900015 | | POS | |
| DE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA | | PARA: MARTHA REY DE LLANOS | | | |
| CONTACTO: | | CONTACTO: | | | |
| DIRECCION: STA | | DIRECCION: CRA 22 B-545 -11 SUR, MEJORIA O CARA 288 | | | |
| IDENTIFICACION: 1001400305 | | TELEFONO: | | | |
| Tipo de Envio: | | DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE | | | |
| CONTIENE / OBSERVACIONES: 292 Y AUTO ADJUNTO | | (Handwritten: Martha Rey 321 7756014) | | | |
| CAJA() SOBRE() PAQUETE() OTRO() | | NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHE Y HORA) | | | |
| VALOR DECLARADO
0.00 | | OTROS VALORES
0.00 | | SEMENTE/ACORDY/LEMBRE/SELLO
(Handwritten: 17:12) | |
| % DE SEGURO
0.00 | | PLETE
\$800.00 | | VALOR TOTAL
\$800.00 | |
| Formas de entrega
☒ Deseconocido
☐ Retenido
☐ No recibe
☐ No es reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otro | | (Handwritten: 17:12) | | | |
| Para: MARTHA REY DE LLANOS | | Usuario: CLAWNY RODRIGUEZ | | | |

OFICINA BOGOTÁ				Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2			
		F/H IMPRESION 2021-04-06 19:32:05		F/H ADMISION 2021-04-06 19:32:05		ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ CBO POS-14141	
DESTINO BOGOTÁ BOGOTÁ CBO POS-14141		Guía: 892386000015					
POS							
DE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				PARA: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ			
CONTACTO:				CONTACTO:			
DIRECCION: BTA				DIRECCION: CRA 82 B 548 - 11 SUR MEJORA O CASA 285			
IDENTIFICACION: 1001400305				TELEFONO:			
Tip de Envío:				DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: 232 Y AUTO ADJUNTO				REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE-SELLO			
CAJA:] [SOBRE:] [PAQUETE:] [OTRO:]				FECHA/HORA]			
VALOR DECLARADO		% DE SEGURO		OTROS VALORES		VALOR TOTAL	
0.00		0.00		8800.00		8800.00	
Intención de entrega				FECHA DE ENTREGA			
☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No recibir ☒ NO, recibido ☐ Dirección errada ☐ Oveas				FECHA DE ENTREGA 2021-04-06 19:32:05			
Intención de entrega				FECHA DE ENTREGA			
☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No recibir ☒ NO, recibido ☐ Dirección errada ☐ Oveas				FECHA DE ENTREGA 2021-04-06 19:32:05			


A&L SOLUCIONES LEGALES

25. Con auto del 13 de julio de 2021, el despacho tiene por notificados a MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ, resuelve el recurso rechazándolo por sustracción de materia y requiere de nuevo para que se notifique en 30 días.
26. Dicho auto fue objeto de recurso donde se manifestó:

Así las cosas, para esta profesional del derecho y para mi poderdante es esencial conocer puntualmente cuales son los demandados que indica están pendientes de notificación, más aún cuando a lo largo de estos años se ha efectuado la notificación de los mismos, como se evidencia en el cuadro inferior, quedando pendiente únicamente el emplazamiento de los demandados sobre los cuales se dio notificación personal negativa.

27. Con auto del 23 de mayo de 2022 en donde confirma la decisión, manifestado que ya ha dejado claro cuáles son las notificaciones pendientes, sin embargo se reitera que el juzgado no había emitido un consolidado de notificaciones a la fecha, sino que seguía refiriendo al auto del 2020.
28. El 27 de mayo de 2022 esta profesional radica recurso de reposición y apelación, contra el auto del 23 de mayo, donde se manifestaron los argumentos en contra de la decisión de requerir por DT y se relaciono el listado de notificaciones y observaciones de la apoderada así:

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección carrera 82D N° 52B-11 Sur	Citación y/o notificación personal	Citación y/o notificación por aviso	Observación Apoderada Demandante	Estado Notificación
1	Efrain Gomez Cruz	Casa N° 89	Envio negativo folio 455 a 458 cd 2 B	Folio 321 y 322 Cd 2 C y 319 a 322 Cd 2 D 08/07/2019	La notificación personal remitida fue positiva folio 455 al 458 aportada 14 de mayo de 2019	Notificado por aviso
2	Maria Gonzalez Catañeda	Casa N° 223	FI 237 Cd 2 - A 26/03/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 25 julio de 2019	Notificado por aviso
10	Luz Marina Castaño Garcia	Casa N° 158	FI 299 A 300 Y 305 A 306 Cd 2 B 27/03/2019	Envio negativo FIs 399 a 403 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra dirección de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 10 octubre de 2019	
25	Maria Elena Antonio Romero	Casa N° 12	Fl 241 A 244 Cd 2 10/04/2019		Notificado por apoderado	Notificado por apoderado
30	Benjamin Hernandez Rojas	Casa N° 59	Fl 347 A 350 Cd 2 B 27/03/2019	No se aportan documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
32	Giovanny Llanos Rey	Casa N° 106	Envio negativo fls 531 a 536 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
33	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa N° 106	Envio negativo fls 525 a 530 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
34	Armando Javier InfanzonLeal	Casa N° 123	Fl 238-1 Cd 2 A 2/04/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
35	Maria Myriam Manrique Sanchez	Casa N° 123	Fl 238-1 Cd 2 A 2/04/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 25 julio de 2019	Notificado por aviso
36	Rosa Elvia Quintero Baez	Casa N° 76	Envio negativo fls 537 a 542 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
58	Maria Rosalba Santamaria Garzón	Casa N° 39	Dirección erronea Fls 461 a 466 Cd 2 B		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso


A&L SOLUCIONES LEGALES

59	Sandra Patricia Aguilar Gil	Casa N° 33	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
63	Monica Patricia Gonzalez Serrato	Casa N° 131	Fls 93 a 96 Cd 2 B 27/03/2019	No se portó documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
76	Luz Angela Hernandez Acosta	Casa N° 136	No se portó documentos	No se portó documentos	Notificación personal postvia aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
78	Flor Elisa Garcia Carillo	Casa N° 259	Fls 99 a 102 Cd 2 B 27/03/2019	No se portó documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
80	Miryam Alarcon Calle	Casa N° 183	Envio negativo folio 467 a 472 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
89	Martha Patricia Ramirez Pinzón	Casa N° 7	Envio negativo folio 473 a 478 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
94	Jhon Fredy Poveda Catellanos	Casa N° 198	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
96	Jose Vicente Rodriguez Moreno	Casa N° 240	Envio negativo folio 479 a 486 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

100	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa N° 117	Envio negativo folio 485 a 490 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
101	Apostol del Carmen Gonzalez Suesca	Casa N° 100	Fls 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 389 a 398 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
109	Jose Azael Niampira Sanchez	Casa N° 52	Envio negativo folio 543 a 548 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
110	Ines Espinosa Bustos	Casa N° 52	Envio negativo folio 557 a 562 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
111	Juan Ricardo Aguilar Gil	Casa N° 37	Fls 503 a 506 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
113	Nelly Rocio Aguilar Gil	Casa N° 35	Fls 398 y 399 a Cd 2 A y 1 y 2 Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
117	Jorge Luis Camelo Hernandez	Casa N° 132	Envio negativo folio 563 a 566 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
118	Luz Angela Diaz Tellez	Casa N° 132	Envio negativo folio 551 a 556 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

121	Marlesve Poveda Catellanos	Casa N° 80	Envio negativo folio 567 a 572 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
124	Samuel Gil Quiroga	Casa N° 99	Envio negativo folio 491 a 496 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
125	Maria Eugenia Quintero Leon	Casa N° 99	Envio negativo folio 507 a 512 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
132	Marco Aurelio Fernandez Cruz	Casa N° 25,26 y 27	Fls 47 y 50 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
133	Edith Burgos León	Casa N° 25,26 y 27	Fls 51 y 54 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
134	Florentino Fernandez Cruz	Casa N° 225	Fls 55 y 58 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
135	Rodrigo Parrado Cubillos	Casa N° 138 y 179	Fls 59 y 62 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
136	Blanca Aurora Linares Caceres	Casa N° 138 y 179	Fls 63 y 66 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso


A&L SOLUCIONES LEGALES

146	Maria Delfa Alejo Triviño	Casa N° 40	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
147	Maria del Carmen Parra Oicata	Casa N° 06	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
154	Angie Carolina Cadena Costo	Casa N° 182	Nombre erroneo Fls 455 a 460		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
160	Maria Edid Alarcon Castro	Casa N° 152	Evio negativo folio 573 a 578		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
172	Nelly Yoana Arias Hernandez	Casa N° 243	Fls 357 a 360 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 379 a 388 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
173	Andres Ruiz Cortes	Casa N° 58	Evio negativo folio 513 a 518 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
174	Maria Margarita Vento Martinez	Casa N° 58	Evio negativo folio 519 a 524 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
175	Blanca Doris Leiva Snchez	Casa N° 72	Evio negativo folio 497 a 502 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 24 octubre de 2019	
177	Rafael Torres	Casa N° 28	Fls 365 a 368 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 10 de octubre de 2019	Notificado por aviso

29. Con auto del 29 de septiembre de 2022, el juzgado resuelve el recurso manifestando *que en auto del 16 de septiembre de 2019 dejo quedó claramente dilucidado el nombre de los demandados respecto de los que hacía falta surtir su notificación y aquellos a quienes, a pesar de habérseles enviado la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, sin embargo deja de lado que se habían surtido actuaciones posteriores de notificaciones que no habían sido revisadas por el juzgado, así las cosas confirma la decisión y concede la apelación.*
30. Contra dicha decisión se presenta el recurso de reposición y en subsidio el de queja.
31. El proceso fue revisado por el Tribunal superior de Bogotá, quien con providencia del 27 de enero de 2023, *manifiesta que porque el proveído que requiere a una parte para el cumplimiento de un trámite procesal de su resorte, no se encuentra enlistado como susceptible de apelación.*
32. El 13 de marzo de 2023 se radica memorial aportando nuevamente cotejos y notificaciones y relacionando punto por punto las notificaciones para efectos de claridad del juzgado así:


A&L SOLUCIONES LEGALES

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección Carrera 82 B No. 54 b – 11 Sur	Citación y/o notificación personal (art. 291)	Notificación por Aviso (art. 292)	
1	Maria González Castañeda	Casa No. 223	Fl. 237 Cd 2 – A 26/03/2019	Fl 133 a 138 Cd 2 - C	
2	Luz Marina Castaño García	Casa No. 158	Fis. 299 a 300 y 305 a 306 Cd 2 B 27/03/2019	Fl 399 a 408 Cd 2 - D	
3	Maria Elena Antonio Romero	Casa No. 12	Fis. 241 a 244 Cd. 2 A 10/04/2019	Fl 359 a 260/ 264 a 267 Cd 2 - C	
4	Benjamin Hernández Rojas	Casa No. 59	Fis. 347 a 350 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fis. 60 a 63 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
5	Giovanny Llanos Rey	Casa No. 106	Fl 531 a 536 Cd 2 – B Negativo 291		
6	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa No. 106	Fl 525 a 530 Cd 2 – B Negativo 291		
7	Armando Javier Infanzón Leal	Casa No. 123	Fl. 238-1 Cd. 2 – A 02/04/2019	Falta copia auto cotejado Fis. 65 a 68 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19



A&L SOLUCIONES LEGALES

8	Maria Myriam Manrique Sánchez	Casa No. 123	Fl. 238-1 Cd. 2 - A 02/04/2019	Fl 139 a 144 Cd 2 - C
9	Rosa Elvia Quintero Báez	Casa No. 76	Fl 537 a 542 Cd 2 - B Negativo 291	
10	Maria Rosalba Santamaría Garzón	Casa No. 39	Fls. 140 a 143 Cd 2 E 05/12/2019	Se remite 292
11	Sandra Patricia Aguilar Gil	Casa No. 33	Fl. 26 a 29 Cd 2 - E 31/10/2019	Fls. 110 a 114 Cd 2 E 02/12/2019
12	Mónica Patricia González Serrato	Casa No. 131	Fls. 93 a 96 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 70 a 73 Cd 2 E 31/10/2019
13	Luz Ángela Hernández Acosta	Casa No. 136	Fls. 46 a 49 Cd 2 E 21/10/2019	Fls. 115 a 119 Cd 2 E 05/12/2019
14	Flor Elisa García Carrillo	Fl 99 a 102 Cd 2B Positiva 291	No se allegó citación 291	Fl 75 a 112 Cd 2 - E
15	Miryam Alarcón Calle	Casa No. 183	Fl 467 a 472 Cd 2 - B Negativo 291	
16	Martha Patricia Ramírez Pinzón	Casa No. 7	Fl 473 a 478 Cd 2 - B Negativo 291	
17	Jhon Fredy Poveda Castellanos	Casa No. 198	Fls. 50 a 53 Cd E 21/10/2019	Fls. 120 a 214 Cd 2 E 05/12/2019
18	José Vicente Rodríguez Moreno	Casa No. 240	Fl 479 a 484 Cd 2 - B Negativo 291	
19	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa No. 117	Fl 485 a 490 Cd 2 - B Negativo 291	

Se aporta auto cotejado 29/10/19

20	Apóstol del Carmen González Suesca	Casa No. 100	Fls. 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Se remite 292
21	José Azael Niampira Sánchez	Casa No. 52	Fl 543 a 548 Cd 2 - B Negativo 291	
22	Inés Espinosa Bustos	Casa No. 52	Fl 557 a 562 Cd 2 - B Negativo 291	
23	Juan Ricardo Aguilar Gil	Casa No. 37	Fls. 503 a 506 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejada Fls. 80 a 83 Cd 2 E 21/10/2019
24	Nely Rocío Aguilar Gil	Casa No. 35	Fls. 398 y 399 Cd 2 A y 1 y 2 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejada Fls. 85 a 87 Cd 2 E 21/01/2019
25	Jorge Luis Camelo Hernández	Casa No. 132	Fl 549 a 550/563 a 566 Cd 2 - B Negativo 291	
26	Luz Ángela Díaz Téllez	Casa No. 132	Fl 551 a 556 Cd 2 - B Negativo 291	

Se aporta auto cotejado 29/10/19

Se aporta auto cotejado 29/10/19



A&L SOLUCIONES LEGALES

27	Marlesve Poveda Castellanos	Casa No. 80	Fl 567 a 572 Cd 2 – B Negativo 291		
28	Samuel Gil Quiroga	Casa No. 99	Fl 491 a 496 Cd 2 – B Negativo 291		
29	Maria Eugenia Quintero León	Casa No. 99	Fl 508 a 512 Cd 2 – B Negativo 291		
30	Pedro Ignacio Llanos López	Casa Sin Número correo peillalopez13@gmail.com	Negativa Fls. 151 a 155 Cd 2 E	Se efectúa emplazamiento	
31	Martha Rey de Llanos	Casa Sin Número correo marey2411@gmail.com	Negativa Fls. 146 a 150 Cd 2 E	Se efectúa emplazamiento	
32	Marco Aurelio Fernández Cruz	Casa No. 25, 26 y 27	Fls. 47 a 50 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 89 a 92 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
33	Edith Burgos León	Casa No. 25, 26 y 27	Fls. 51 a 54 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 94 a 97 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
34	Florentino Fernández Cruz	Casa No. 225	Fls. 55 a 58 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 99 a 102 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
35	Rodrigo Parrado Cubillos	Casa No. 138 y 179	Fls. 59 a 62 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 104 a 107 – Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
36	Blanca Aurora Linares Cáceres	Casa No. 138 y 179	Fls. 63 a 66 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 54 a 27 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
37	Maria Lilia Bernal	Casa No. 146	Fls. 89 a 92 Cd 2 B 27/03/2019	Fls. 193 a 196 Cd 2 D Falta certificado de entrega	Se remite 292

38	Maria Deifa Alejo Triviño	Casa No. 40	Fl. 42 a 45 Cd 2 E 21/10/2019	Fls. 135 a 139 Cd 2 E 05/12/2019	
39	Maria del Carmen Parra de Oiceta	Casa No. 06	Fl. 34 a 37 Cd 2 E 31/10/2019	Fls. 125 a 129 Cd 2 E 05/12/2019	
40	Anyi Carolina Cadena Costo	Casa No. 182	Fls. 30 a 33 Cd 2 E 31/10/2019	Fls. 130 a 134 Cd 2 E 05/12/2019	
41	Maria Edid Alarcón Castro	Casa No. 152	Fl 573 a 578 Cd 2 – B Negativo 291		
42	Nelly Yoana Arias Hernández	Casa No. 243	Fls. 357 a 360 Cd 2 A 28/03/2019	Fl 379 a 388 Cd 2 - D	
43	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Fl 513 a 518 Cd 2 – B Negativo 291		
44	Maria Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Fl 519 a 524 Cd 2 – B Negativo 291		

45	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Fl 497 a 502 Cd 2 – B Negativo 291		
46	Rafael Torres	Casa No. 28	Fls. 365 a 368 Cd 2 A 27/03/2019	Falta auto admisorio cotejado Fls. 38 a 41 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19

De igual forma se solicita tener por notificados a 26 de los demandados y el emplazamiento de 18 más, se allegaron 418 folios.

33. El 17 de marzo de 2023, se aporta memorial con notificación negativa de MARIA LILIA BERNAL y se solicita el emplazamiento.

34. El 18 de marzo de 2023, se radica emplazamiento efectuado, junto con notificación negativa de MARIA ROSALBA SANTAMARIA



A&L SOLUCIONES LEGALES

GARZON solicitando su emplazamiento y notificación por aviso positiva de APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ.

35. Con auto del 5 de junio de 2023 el juzgado efectúa relación de notificaciones, teniendo por notificados a andra Patricia Aguilar Gil, Luz Ángela Hernández Acosta, Jhon Fredy Poveda Castellanos, María Deifa Alejo Triviño, María del Carmen Parra de Oicata y Anyi Carolina Cárdenas Costo, respecto de Maria Elena Antonio Romero, Benjamín Hernández Rojas, Armando Javier Infanzón Leal, Mónica Patricia Gonzáles Serrato, Juan Ricardo Gil Aguilar, Nely Rocio Aguilar Gil, Marco Aurelio Fernández Cruz, Edith Burgos León, Florentino Fernández Cruz, Rodrigo Parrado Cubillos, Blanca Aurora Linares Cáceres y Rafael Torres, se deniega la solicitud de considerarlos notificados, ordenado notificarlos de nuevo por no allegar los cotejos en tiempo.

De otro lado, por reunir los requisitos dispuestos en el artículo 291 y 293 del CGP, se dispone el emplazamiento de Giovanny Llanos Rey, Yuliana Patricia Roldán Castro, Rosa Elvira Quintero Báez, Miryam Alarcón Calle, Martha Ramírez Pinzón, José Vicente Rodríguez Moreno, Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado, José Azael Niampira Sánchez, Inés Espinoza Bustos, Jorge Luis Camelo Hernández, Luz Ángela Díaz Tellez, Marlesve Poveda Castellanos, Samuel Gil Quiroga, Maria Eugenia Quintero León, Maria Edid Alarcón Castro, Andrés Ruiz Cortes, Maria Margarita Vento Martínez, Blanca Doris Leiva Sánchez, para lo cual, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Emplazamiento de los demandados en el asunto de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, volviendo a requerir para que en 30 días se notifique a los demandados.

Maria Elena Antonio Romero: Notificada por apoderado

Benjamín Hernández Rojas: Notificado por aviso.

Armando Javier: Notificado por aviso.

Infanzón Leal: Notificado por aviso.

Mónica Patricia Gonzáles Serrat: Notificado por aviso.

Juan Ricardo Gil Aguilar: Notificado por aviso.

Nely Rocio Aguilar Gil: Notificado por aviso.

Marco Aurelio Fernández Cruz: Notificado por aviso.

Edith Burgos León: Notificado por aviso.

Florentino Fernández Cruz: Notificado por aviso.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Rodrigo Parrado Cubillos: Notificado por aviso.
 Blanca Aurora Linares: Notificado por aviso.
 Rafael Torres: Notificado por aviso.
 Luz Marina Castaño García: envió aviso negativo para emplazamiento.
 María Elena Romero Antonio: Repedito.
 María Rosalba Santamaría Garzón: Notificado por aviso.
 Flor Elisa García Carrillo: Notificado por aviso.
 Apóstol del Carmen González Sueca: envió aviso negativo para emplazamiento.
 Maria Lilia Bernal: Emplazamiento ordenado con auto del 13 de septiembre de 2023
 Pedro Ignacio Llanos López: auto tiene por notificados del 13 de julio de 2021.
 Martha Rey de Llanos: auto tiene por notificados 13 de julio de 2021.

Vuelve a conceder 30 días para proceder so pena de desistimiento taciito.

36. El 19 de julio de 2023 aporta las siguientes notificaciones

1. MARIA ELENA ANTONIO ROMERO: Positiva.
2. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO: Positiva.
5. JUAN RICARDO AGUILAR GIL: Positiva.
6. NELLY ROCIO AGUILAR GIL: Positiva.
7. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
8. EDITH BURGOS LEON: Positiva.
9. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
10. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
11. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
12. RAFEL TORRES: Positiva.
13. LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA: Positiva.
14. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
15. FLOR ELISA GARCIA CARILLO: Positiva.
16. APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA: Positiva.
17. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Y se solicita el emplazamiento de

1. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
2. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
3. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
4. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
5. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
6. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

37. Mediante auto del 13 de septiembre de 2023 el despacho dispuso grosso modo i) allegar dentro del término de la ejecutoria las certificaciones y los archivos debidamente cotejados, ii) manifestar que en el auto del 02 de septiembre de 2020 se dispuso el emplazamiento de las personas indeterminadas, y no de los señores Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos de Lopez iii) continuar contabilizando el término de la providencia 05 de junio de 2023.
38. El 28 de septiembre de 2023 se radica recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la providencia, manifestando que todas las notificaciones se han efectuado, inclusive se realizó un cuadro donde se relacionan todas las notificaciones surtidas con el folio y demás datos relevantes, se reitera que no se ha dado un revisión de las notificaciones sino que se limita a requerir por DT, sin analizar si se da o no el cumplimiento de la notificación.
39. Es importante precisar que previo a resolver el 25 de enero de 2024 la suscrita radico memorial de impulso con el fin de que resolviera el recurso interpuesto.



ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>
para Juzgado ▾

25 ene 2024, 10:31 ☆ 😊 ↶ ⋮

Buenas tardes, adjunto memorial para los fines pertinentes:

Muchas gracias

Cordialmente

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN
ABOGADA



A&L SOLUCIONES LEGALES

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517
DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ
DEMANDADO FUNDEHEPOCA E INDETERMINADOS

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No1.024.497.823 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No 256.193 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO IBAÑEZ**, respetuosamente me permito solicitar al despacho se sirva tramitar el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado el 28 de septiembre de 2023, dentro del termino legal, el cual es necesario sea resuelto con el fin de continuar el tramite procesal correspondiente.

40. Con auto del 13 de febrero de 2024 el juzgado manifiesta que el link de anexos no pudo ser abierto por lo que requiere que se alleguen para efectos de resolver.
41. El 20 de febrero de 2024, se radicó memorial con 41 folios en donde se allegó las notificaciones remitidas con memorial del 09 de julio de 2023 y con el recurso del 28 de septiembre de 2023.
42. A través de auto del 09 de abril de 2024 el juzgado resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación, indicando que "Pues bien, de entrada, advierte el despacho que la providencia recurrida habrá de mantenerse incólume, toda vez que, con el memorial aportado el 19 de julio de 2023, no se allegaron las diligencias de notificación que adujo haber realizado, como de ello da cuenta el correo institucional" (...). "Ahora bien, en relación con el ordenamiento de notificar a Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos, el despacho advierte que, frente a estos demandados se decretó su emplazamiento y, por ende, el requerimiento efectuado en relación con ellos no era procedente"(...) En relación con el recurso de apelación que en forma subsidiaria fuera interpuesto por la gestora judicial del inconforme, se denegará, tomando en consideración que el auto impugnado no es susceptible de dicho medio de censura, esto es, no se encuentra enlistado en el artículo 321 del estatuto procesal general, o norma de carácter especial que lo autorice. En este sentido resolvió mantener incólume la providencia recurrida el 13 de septiembre de 2023, denegando el recurso de alzada.

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

43. De forma paralela emite auto decretando el desistimiento tácito del proceso y ordenando la terminación del mismo, en la sustentación del escrito manifiesta que:

2. El 19 de julio de 2023, la parte demandante allegó memorial aduciendo que aportaba las diligencias de notificación requeridas, sin embargo, no se adjuntó ningún tipo de archivo o link contentivo de las mismas, por lo que fue requerida en tal sentido. Junto con el recurso de reposición y, en subsidio de apelación que instauró, remitió un link denominado "notificaciones julio 2023", pero fue imposible que la secretaría lo visualizara y descargara para ser adjuntado.

Pues bien, es necesario advertir que la parte demandante debía notificar nuevamente a los demandados señalados en los antecedentes [exceptuando a Pedro Ignacio Llanos López y Martha Rey de Llanos, por haber sido ordenado su emplazamiento en auto anterior], conforme a lo dispuesto los artículos 291 y 292 del estatuto procesal general o el canon 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, de la revisión de las documentales aportadas se evidencia que se les remitió el aviso sin que se les remitiera como primera medida, la notificación personal, o al menos ello no se acreditó en el plenario, omitiendo cumplir con lo dispuesto en la ley sobre la forma en que debe surtirse la notificación personal.

En este punto es importante precisar que el juzgado cae en error al efectuar esta manifestación, pues mediante auto 13 de julio de 2021, el despacho resolvió, tener a los señores Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos de Lopez, como notificados por aviso e indicar que los mismos guardaron silencio.



A&L SOLUCIONES LEGALES

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120160051700

En atención a la documental aportada por la parte demandante en pertenencia, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que Pedro Ignacio Llanos López y Martha Rey Llanos una vez notificados del auto que admitió la demanda a través del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, durante el término de traslado concedido por la ley, guardaron silencio.

En cuanto a los otros notificados, se allegó la documentación que acreditaba el envío de las notificaciones, por lo que no se entiende el motivo por el cual se toma la decisión de terminar el proceso por Desistimiento tácito.

1. MARIA ELENA ANTONIO ROMERO: Positiva.
2. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO: Positiva.
5. JUAN RICARDO AGUILAR GIL: Positiva.
6. NELLY ROCIO AGUILAR GIL: Positiva.
7. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
8. EDITH BURGOS LEON: Positiva.
9. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
10. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
11. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
12. RAFEL TORRES: Positiva.
13. LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA: Positiva.
14. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
15. FLOR ELISA GARCIA CARILLO: Positiva.
16. APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA: Positiva.
17. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Finalmente sobre los que se decretó el emplazamiento, no se efectuó a la espera de que se resolviera el conceder el emplazamiento de las persona

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

abajo relacionadas, ello con el fin de ahorrar recursos, pues como podrá ver su señoría, mi mandante ha tenido que incurrir en más de 2 millones de pesos en solo notificaciones judiciales.

1. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
2. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
3. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
4. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
5. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
6. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Así las cosas, en concepto de esta profesional no está llamado a decretar el desistimiento tácito de las actuaciones, 1) por que en ningún momento existió desinterés, falta de diligencia y cuidado con que manejó el proceso, ya que como se expuso en los antecedentes siempre se han enviado las notificaciones y atendido los requerimiento del despacho 2) Esta ordenado notificar de nuevo a personas que el mismo juzgado en autos separados y lejanos tuvo como notificados 3) Resolvió decretar el desistimiento, aun a sabiendas que en julio de 2023 se aportaron las nueva notificaciones, que fueron requeridas de nuevo en septiembre de 2023 y aportadas de nuevo con el recurso de alzada 4) No era viable decretar el DT sin resolver primero el recurso de reposición y apelación, pues actualmente se presento recurso de queja, procedente 5) Existe una carga de parte del juzgado que no se ha efectuado, que es incluir en el registro nacional de emplazados a las personas que ha manifestado en sus diferentes autos autoriza para tales fines, por lo que la carga de las actuaciones no solo reposaba en la parte actora, sino también en el mismo despacho.

Finalmente, en varis oportunidad y autos se le solicito al despacho hiciera un control de legalidad respecto las notificaciones y su decisión era atenerse lo dispuesto, generando confusión dada la cantidad de demandados a notificar.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El Código General del Proceso en su artículo 317, recoge la figura del desistimiento tácito, la cual se traduce en una especie de sanción (terminación del proceso) aplicable a la parte que por incuria, descuido o negligencia, deja detenido el trámite al omitir dar cumplimiento a la carga

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

procesal que en él ha sido radicada, es decir, que no ha realizado conducta alguna tendiente a dar impulso al proceso.

El artículo 317, numeral 1, menciona. *Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

Al respecto, se debe mencionar que con el último recurso de reposición y apelación se solicitó:

Revocar del 13 de septiembre de 2023 y en su defecto emitir auto i) teniendo por notificados los demandados que su criterio hayan cumplido requisitos respecto de los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAFAEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, ii) aceptar el emplazamiento de los señores MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS y iii) ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

Estas eran la únicas de las 184 personas pendientes, sobre las cuales se había surtido notificación personal y por aviso positivas para unas y negativas para otras, por lo que era procedente el emplazamiento de estas.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Así las cosas, el despacho no puede resolver declarar el desistimiento tácito sin tener presente las notificaciones efectuadas y aportadas en julio de 2023, siendo que el mismo requirió que las mismas fuera aportadas de nuevo con auto de septiembre de 2023, al no poder abrir el link adjunto, dichas notificaciones se surtieron el 04 de julio de 2023 es decir dentro de los 30 días siguientes al último auto que requirió a la demandante efectuara las notificaciones so pena de desistimiento tácito.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 2023-07-04 14:17:08		OFICINA ORIGEN: (BOLIVIA, CAMACHO BOGOTÁ D.C.)	
REMITENTE: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON	DIRECCIÓN: BOGOTÁ	CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
DESTINATARIO: MARIA ELENA ANTONIO ROMERO	DIRECCIÓN: CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000	DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		RADICADO: 2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO			
SERVICIO: MSJ	UNIDADES: 1	PESO: 9000	VALOR: 9000
DICE CONTENER: MUESTRA ANEXO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 12 JUL 2023	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado No Reside No Existe	
NOMBRE LECIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C. 12 JUL 2023	
FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A HORA MIN TELÉFONO	

Abrir con Documentos de Google

Número del Certificado: **LW10387783**

el cual puede rastrear en: <https://ammensajes.com>

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizada por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
ARTÍCULO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517		
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBÁÑEZ MARTÍNEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARIA ELENA ANTONIO ROMERO		
DEMANDADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023
RECIBIDO POR:	MARIA ELENA ANTONIO
IDENTIFICACIÓN:	TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

El mismo sentido en el auto que resuelve la reposición y niega la apelación del fecha 09 de septiembre basa su argumento únicamente en la

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

notificación de Martha Llanos y Pedro Ignacio Llanos, quien como se indico anteriormente, fuero tenido por notificados con providencia del 13 de julio de 2021, motivo por el cual no es válido el argumento dado.

Así las cosas, la decisión del despacho, no solo no es acorde con la normatividad vigente en materia del Desistimiento tácito, sino que afecta el acceso a la justicia de mi representando quien lleva mas de 8 años en el litigio, asumiendo la carga de notificar por varios medios a los 184 copropietarios del predio, en donde se ha actuado con diligencia y por un no análisis de las notificaciones pretende terminar el litigio, sin siquiera revisar las ultimas notificaciones de julio de 2023.

PETICIÓN PRINCIPAL

Solicito de manera respetuosa al Despacho, revocar el Auto del 09 de abril de 2024, mediante el cual se resolvió terminar el proceso por desistimiento tácito y en su lugar se tenga por notificados a los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAGON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAHEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, y ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAGON LEAL RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

En el mismo sentido se solicita se efectúe un control de legalidad sobre todas las notificaciones efectuadas, indicando uno a uno como se surtió la notificación, pendientes sin aún quedan y emplazamientos a realizar.

PETICIÓN SUBSIDIARIA

Solicito de manera respetuosa en caso de no prosperar la principal, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico con el fin de revise la decisión y en caso tal se revoque la misma en los términos señalados en el la petición principal.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Del señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angelica Johanna', written over a horizontal line.

**ANGELICA JOHANNA ALFONSO C.
C.C. 1.024.497.823 de Bogotá D.C.
T.P 256.193 del C.S. de la J.**

REPOSICION Y APELACION 11001310301120160051700 TERCERA PARTE

:gado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>

Responder

Responder a todos

Reenviar

Mar 16/04/2024 7:58 AM

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

Responder

Reenviar

A

IGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 15/04/2024 4:56 PM

notificaciones 2 f 2.pdf
Descargado

RECURSO REPOSICIÓN Y APELACI...
Descargado

2 archivos adjuntos (20 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517
DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ
DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS
ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024 AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

Muchas gracias

Cordialmente

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN
ABOGADA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehépoca y demás personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

15 de

2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

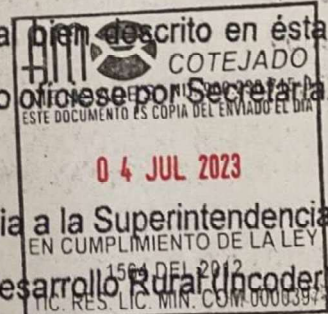
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.

4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.

5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.

6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto a bien descrito en esta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto ofíciase por Secretaría.

7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



Comisión Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N°108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-



PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R-2023-07-04 14:27:23		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE		ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN		BOGOTA	
DESTINATARIO		LUZ MARINA CASTANO GARCIA		DIRECCIÓN		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 158	
CONTENIDO:		NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO		2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO		VALOR TOTAL		9000	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
MSJ	1	GRS.	L A A	1	9000		
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		ANEXO		Rehusado		No Reside	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y C.C.		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		No Existe	
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	
		Quiana efuorlas		12 JUL 2023		MIN	



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2018-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	LUZ MARINA CASTANO GARCIA		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 158	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:	VIVIANA CIFUENTES		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LIC. MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 2023-07-04 14:27:23				OFICINA ORIGEN: BOGOTÁ D.C.			
REMITENTE: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN: BOGOTÁ		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.		DEPARTAMENTO: BOGOTÁ	
DESTINATARIO: LUZ MARINA CASTANO GARCIA		DIRECCIÓN: CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 158		CIUDAD: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 11001000		DEPARTAMENTO: BOGOTÁ	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO				ARTÍCULO Nº: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				RADICADO: 2018-517			
NATURALEZA DEL PROCESO: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio				VALOR TOTAL: 9000			
SERVICIO: USJ		UNIDADES: 1		PESO: 1		VALOR: 9000	
DICE CONTENIDO:		DIMENSIONES:		PESO A COBRAR: 1		COSTO MANEJO:	
MUESTRA:		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE:		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE:	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN:		FECHA Y HORA DE ENTREGA:		Razonado No Razonado No Razonado	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 158

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio X, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON
C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ
T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *eiusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en esta conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto ofícese por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
ción Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso numeral 6º artículo 375 *ibídem*. #2 112

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor





CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 39	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 39

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



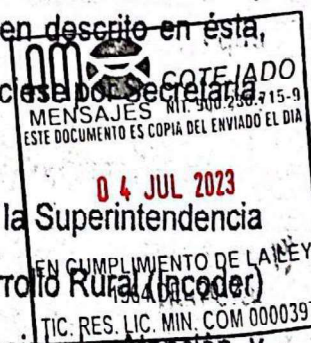
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acta No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por Mario Fernando Ibáñez Martínez, contra Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7° de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto ofícese por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
#2
112
Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

3. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº 108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

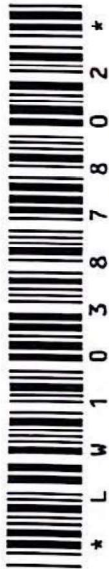
Esor

AM COTEJADO
MENSAJES NIT. 900.230.715-9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA

04 JUL 2023

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN. COM 0000397

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN R-2023-07-04 14:28:57

OFICINA ORIGEN (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON	DIRECCIÓN	BOGOTA	CIUDAD	BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO	BOGOTA
DESTINATARIO	FLOR ELISA GARCIA CARRILLO	DIRECCIÓN	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 259	CIUDAD	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	DEPARTAMENTO	BOGOTA

CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.

JUZGADO		RADICADO		NATURALEZA DEL PROCESO	
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		2016-517		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	9000			9000
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD								
DICE CONTENER			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA			N°			Refusado		
ANEXO			12 JUL 2023			No Reside		
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO			NOMBRE Y C.C.			No Existe		
			FECHA Y HORA DE ENTREGA			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROPIEDAD TRANSPORTADA O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		
			NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			HORA		
						MIN		
						TELÉFONO		

Powered by



CamScanner



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBÁÑEZ MARTÍNEZ		
ENVIADO POR:	ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN (ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN)		
CITADO / DESTINATARIO:	FLOR ELISA GARCÍA CARRILLO		
DEMANDADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 259	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023
RECIBIDO POR:	
IDENTIFICACIÓN:	TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN PERO LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA, SE REHUSÓ A RECIBIR/FIRMAR LA CORRESPONDENCIA, POR ELLO SE DEJAN LOS DOCUMENTOS EN LA DIRECCIÓN A NOTIFICAR.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLÍN PBX: 448-01-67 Lc. MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No. CRÉDITO FACTURACIÓN: 0000397	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 2023-07-04 14:28:57		OFICINA ORIGEN: BOGOTÁ, D.C.			
REMITENTE: ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN		DIRECCIÓN: BOGOTÁ		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
DESTINATARIO: FLOR ELISA GARCÍA CARRILLO		DIRECCIÓN: CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 259		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: 292 del C.G.P.		NATURALEZA DEL PROCESO: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio	
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		RADICADO: 2016-517		VALOR TOTAL: 9000	
SERVICIO: MEJ	UNIDADES: 1	PESO: 0.00	DIMENSIONES: 21 x 29 x 4	PESO A COBRAR: 0.00	VALOR: 9000
DICE CONTENEDOR: NUESTRA DCC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 12 JUL 2023	
ANEXO: COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y C.C.:		FECHA Y HORA DE ENTREGA:	
NOMBRE LEGIBLE, DCC IDENTIFICACIÓN:		C		M	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.**

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.

Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

FLOR ELISA GARCIA CARRILLO

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 259

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio X, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

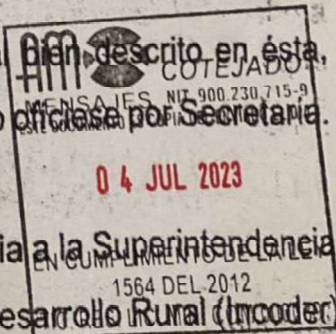
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de 20 días.

4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7° de la norma en cita.

5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.

6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en esta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiase por Secretaría.

7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
ción Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC),
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibídem*. #2 112

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor



IMPRESO POR SOFTWARE A-032

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-



* L W 1 0 3 8 7 8 0 3 *

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

R-2023-07-04 14:29:49

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN

OFICINA ORIGEN

OFICINA JAIME
(BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON

DIRECCIÓN

BOGOTA

CIUDAD

BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO

BOGOTA

DESTINATARIO

APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA

DIRECCIÓN

CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O
MEJORA 100

CIUDAD

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000

DEPARTAMENTO

BOGOTA

CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

JUZGADO

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ARTÍCULO N°:

Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.

RADICADO

2016-517

NATURALEZA DEL PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

SERVICIO UNIDADES PESO

MSJ 1 GR.

DIMENSIONES

1 A A 1

PESO A COBRAR

1

VALOR

9000

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

9000

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

COPIA INFORMAL DE AUTO
ADMISORIO

Emeralda Vargas

NOMBRE LEGIBLE, DOCUMENTACIÓN

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12 JUL 2023

DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

HORA

MIN

TELÉFONO

Powered by



CS CamScanner



Número del Certificado: **LW10387803**
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 100	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:	ESMERALDA VARGAS		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PEX: 448-01-67 LIC. MIN. COMUNICACIONES 0000397				GUÍA / AWS No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R.2023-07-04 14:29:48		OFICINA ORIGIN		-FACTURACIÓN-	
REMITENTE		ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		CIUDAD		BOGOTA D.C.	
DIRECCIÓN		BOGOTA		DEPARTAMENTO		BOGOTA	
DESTINATARIO		APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA		CIUDAD		BOGOTA	
DIRECCIÓN		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 100		DEPARTAMENTO		BOGOTA	
CONTENIDO:		NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO Nº:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO		2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO		Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio		VALOR TOTAL		9000	
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES	
MSJ		1		UNE.		L A A	
DICE CONTENEDOR		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		DOCC		A		Rehusado No Recibe No Entregado	
ANEXO		COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y C.E.		12 JUL 2023	
FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A HORA MIN TELÉFONO					

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.

Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 100

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda , Anexos Auto admisorio X , Mandamiento de pago

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acta No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiase por Secretaria.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
14 JUL 2016
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC. R

✓
#2 112
Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico 'Agustín Codazzi' (IGAC) si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°108, hoy 5 de septiembre de 2016.

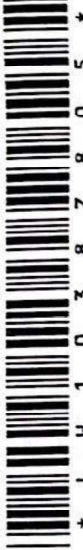
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

* L U 1 0 3 8 7 8 0 5 *

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R:2023-07-04 14:30:24		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAWIE (BOG_JAWIE_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		BOGOTA		BOGOTA D.C.		BOGOTA	
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
MARIA LILIA BERNAL		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 146		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 11001000		BOGOTA	
CONTENIDO:		ARTÍCULO N°:		RADICADO		NATURALEZA DEL PROCESO	
NOTIFICACIÓN POR AVISO				2016-517		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
JUZGADO		VALOR		COSTO MANEJO		VALOR TOTAL	
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		9000				9000	
SERVICIO		UNIDADES		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	
MSJ		1		1 A 1 A		1	
DICE CONTENER		PESO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		GRS.				Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO							
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
				FECHA Y HORA DE ENTREGA			

Powered by





Número del Certificado: **LW10387805**
el cuál puede rastrear en:
<https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARIA LILIA BERNAL		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 146	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	NOS INFORMAN QUE LA PERSONA A NOTIFICAR FALLECIÓ, POR LO CUAL SE ABSTIENEN DE RECIBIR EL DOCUMENTO.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA,



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

MARIA LILIA BERNAL

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 146

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio ☒ Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

EMPLEADO RESPONSABLE

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.

4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.

5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.

6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiase por Secretaría.

7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
#2 112
Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso numeral 6º artículo 375 *ibidem*.

& RECONOCER personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor





A&L SOLUCIONES LEGALES

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517

DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ

DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS

ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE
APELACION PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024 AUTO QUE
DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No1.024.497.823 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No 256.193 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO IBAÑEZ**, por medio del presente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 09 de Abril de 2024, por medio del cual termina el proceso por Desistimiento Tácito, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL RECURSO

De conformidad con lo dictaminado por los artículos 318 y 353 del Código General del Proceso, la demandante se encuentra dentro del término legal para proponer el presente recurso, siendo el mismo tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del Auto que resuelve terminar el proceso por Desistimiento Tácito, el Acto fue notificado en estados electrónicos el día 10/04/2024 por lo que el vencimiento del término responde al 15/04/2024.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Los recursos constituyen medios de impugnación de los actos procesales al alcance de partes o terceros intervinientes, a través de los cuales pueden procurar la enmienda de aquellas resoluciones que por



A&L SOLUCIONES LEGALES

considerarse erradas resultan lesivas de sus intereses. En últimas la función del recurso no es otra que “ofrecer al individuo una tutela jurisdiccional de sus “derechos fundamentales”, frente a los poderes públicos”, ello para resarcir yerros que vulneran sus derechos. Con el recurso pretende el recurrente, que se reponga el auto atacado y consecuentemente se continúe con trámite procesal pertinente.

Por disposición del artículo 321 del CGP, el recurso de apelación contra autos procede solamente en contra de aquellos que la misma norma relaciona o que precisan disposiciones especiales, como en el caso bajo estudio, donde el literal e) del artículo 317 del CGP dispone que el auto que decreta el desistimiento tácito es susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con auto del 02 de septiembre de 2016 el juzgado once (11) civil del circuito admitió la demanda verbal de pertenencia.
2. El 21 de octubre de 2016 se aportó notificación personal positiva, resaltando que la señora ESPERANZA ESPINOSA se notificó personalmente en el juzgado, contestando demanda y proponiendo excepciones en tiempo.
3. El 17 de noviembre de 2016 la suscrita aportó emplazamiento de personas indeterminadas en el periódico, en el mismo sentido se aportó copia de la valla instalada en el predio y los oficios radicados en las diferentes entidades.
4. Mediante providencia del 18 de junio de 2018 el juzgado ordenó integrar por pasiva a los copropietarios del inmueble y ordenó su notificación.
5. El 29 de junio de 2018 se presentó solicitud de emplazamiento.
6. Con auto del 2 de agosto de 2018 el juzgado ordenó el emplazamiento de los copropietarios conforme el 108.
7. Con auto del 05 de octubre de 2018 el despacho resolvió el recurso de reposición y apelación que decretó el emplazamiento, revocando la decisión y ordenando la notificación conforme la información remitida por la demandada.
8. El 07 de mayo de 2019 el despacho requiere para que se efectúe la notificación.
9. E 14 de mayo de 2019 se radica memorial en donde se aportaron las notificaciones personales de los 184 copropietarios en 737 folios.


A&L SOLUCIONES LEGALES

10. El 25 de julio de 2019 se radico memorial allegando las notificaciones por aviso remitidas en 873 folios.
11. Con auto del 16 de septiembre de 2019 acepto la notificación de unos demandados y requirió de nuevo para notificación so pena de desistimiento.
12. Al respecto se debe indicar que desde esta fecha nace la discusión y diferencia entre las notificaciones enviadas vs las revisadas por el despacho, pues no aclara puntalmente que notificaciones considera quedaron pendientes y los motivos, relaciona los nombres, casa, 291 y 291, como se expone a continuación a manera de ejemplo.

172	Nelly Yoana Arias Hernández	Casa No. 243	Fls. 357 a 360 Cd 2 A 28/03/2019	Envío negativo Fls. 379 a 388 Cd 2 D.
173	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 513 a 518 Cd 2 B	-
174	María Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 519 a 524 Cd 2 B	-
175	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Envío negativo Fls. 497 a 502 Cd 2 B	-

176	María Adela Beltrán de Torres	Casa No. 28	Fls. 361 a 364 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 375 a 378 y 425 a 426 Cd 2 D 08/07/2019
177	Rafael Torres	Casa No. 28	Fls. 365 a 368 Cd 2 A 27/03/2019	No se aportaron documentos
178	Carlos Evelio López Pinilla	Casa No. 130	Fls. 369 a 372 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 36 a 41 Cd 2 C 08/07/2019
179	José Jersey López Pinilla	Casa No. 130	Fls. 373 a 376 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 30 a 35 Cd 2 C 08/07/2019
180	Flor María Zea Figueroa	Casa No. 147	Fls. 377 a 380 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 24 a 29 Cd 2 C 08/07/2019
181	Pablo Antonio Hernández Sanabria	Casa No. 218	Fls. 381 a 385 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 18 a 23 Cd 2 C 08/07/2019

13. El 10 de octubre de 2019 se radico memorial solicitando el emplazamiento de 21 copropietarios teniendo en cuenta que no fue posible su notificación, de igual forma se aporta la notificación de 4 personas más.
14. Con providencia del 18 de octubre de 2019 el juzgado no accede a mi solicitud basado en que no cuenta con la documental que acredite el envío, sin embargo los soportes si reposan en el despacho, siendo muchas de las notificaciones negativas, por lo cual lo procedente era el emplazamiento.


A&L SOLUCIONES LEGALES

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección carrera 82D N° 52B-11 Sur	Citación y/o notificación personal	Citación y/o notificación por aviso	Observación Apoderada Demandante	Estado Notificación
10	Luz Marina Castaño Garcia	Casa N° 158	Fl 299 A 300 Y 305 A 306 Cd 2 B 27/03/2019	Envio negativo Fls 399 a 403 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
32	Giovanny Llanos Rey	Casa N° 106	Envio negativo fls 531 a 536 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
33	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa N° 106	Envio negativo fls 525 a 530 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
36	Rosa Elvia Quintero Baez	Casa N° 76	Envio negativo fls 537 a 542 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
80	Miryam Alarcon Calle	Casa N° 183	Envio negativo folio 467 a 472 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
89	Martha Patricia Ramirez Pinzón	Casa N° 7	Envio negativo folio 473 a 478 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
96	Jose Vicente Rodriguez Moreno	Casa N° 240	Envio negativo folio 479 a 486 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

100	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa N° 117	Envio negativo folio 485 a 490 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
101	Apostol del Carmen Gonzalez Suesca	Casa N° 100	Fls 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 389 a 398 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
109	Jose Azael Niampira Sanchez	Casa N° 52	Envio negativo folio 543 a 548 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
110	Ines Espinosa Bustos	Casa N° 52	Envio negativo folio 557 a 562 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
117	Jorge Luis Camelo Hernandez	Casa N° 132	Envio negativo folio 563 a 566 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
118	Luz Angela Diaz Tellez	Casa N° 132	Envio negativo folio 551 a 556 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
121	Marlesve Poveda Catellanos	Casa N° 80	Envio negativo folio 567 a 572 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
124	Samuel Gil Quiroga	Casa N° 99	Envio negativo folio 491 a 496 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 10 octubre de 2019	
125	Maria Eugenia Quintero Leon	Casa N° 99	Envio negativo folio 507 a 512 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
160	Maria Edid Alarcon Castro	Casa N° 152	Envio negativo folio 573 a 578		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
172	Nelly Yoana Arias Hernandez	Casa N° 243	Fls 357 a 360 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 379 a 388 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
173	Andres Ruiz Cortes	Casa N° 58	Envio negativo folio 513 a 518 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
174	Maria Margarita Vento Martinez	Casa N° 58	Envio negativo folio 519 a 524 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
175	Blanca Doris Leiva Snchez	Casa N° 72	Envio negativo folio 497 a 502 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento

15. El 20 de octubre de 2019 se radica memorial solicitando el emplazamiento de 3 copropietarios, a saber ANDRES RUIZ CORTES, MARIA MARGARITA MARTINEZ, BLANCA DORIS LEIVA SANCHEZ, a lo que el juzgado con auto del 18 de noviembre de 2019, solo resuelve que se este a lo dispuesto en auto del 18 de octubre de 2019, por ejemplo en este caso puntual el juzgado solo dice que se


A&L SOLUCIONES LEGALES

esté a lo dispuesto sin revisar de fondo si se dan o no los presupuestos para el emplazamiento, pues en el mismo auto del 16 de septiembre de 2019, indica que se tiene notificación personal negativa, por lo que lo procedente era el emplazamiento,

173	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 513 a 518 Cd 2 B	-
174	María Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 519 a 524 Cd 2 B	-
175	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Envío negativo Fls. 497 a 502 Cd 2 B	-

Página 8 de 10

Nótese como el despacho no revisa los soportes, como tampoco sustenta el por que de su negativa al decretar el emplazamiento.

16. El 28 de noviembre de 2019 se radica memorial con notificaciones así:

NOTIFICACIÓN PERSONAL
REHUSADO POSITIVO

1. RAFAEL TORRES
2. SANDRA PATRICIA AGUILAR GIL
3. ANYI CAROLINA CADENA COSTO
4. MARIA DEL CARMEN PARRA DE OICATA
5. LUZ ANGELA HERNANDEZ ACOSTA
6. JHON FREDY POVEDA CASTELLANOS

POSITIVAS RECIBIDAS

1. MARIA DELFA ALEJO TRIVIÑO



A&L SOLUCIONES LEGALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REHUSADO POSITIVO

1. BLANCA AURORA LINARES CACERES.
2. BENJAMIN HERANDEZ ROJAS.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO.
5. FLOR ELISA GARCIA CARILLO
6. JUAN RICARDO AGUILAR GIL.
7. NELY ROCIO AGUILAR GIL.
8. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ
9. EDITH BURGOS LEON.
10. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ.
11. RODRIGO PARRADO CUBILLOS.

17. L 13 de febrero de 2020, se radica memorial con notificación personal negativa de PEDRO IGNACIO LLANOS Y MARTHA REY DE LLANOS y se solicita el emplazamiento de

1. Luz Marina Castaño García (10) mejora 158.
2. Giovanni Llanos Rey (32) mejora 106.
3. Yuliana Patricia Roldan Castro (33) mejora 106.
4. Rosa Elvia Quintero Báez (36) mejora 76.
5. Miryam Alarcón Calle (60) mejora 183.
6. Martha Patricia Ramírez Pinzón (89) mejora 7.
7. José Vicente Rodríguez Moreno (96) mejora 240.
8. Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado (100) mejora 117.
9. Apóstol del Carmen González Suesca (101) mejora 100.
10. José Azael Niampira Sánchez (109) mejora 52.
11. Inés Espinosa Bustos (110) mejora 52.
12. Jorge Luis Camelo Hernández (117) mejora 132.
13. Luz Angela Diaz Téllez (118) mejora 132.
14. Marlesve Poveda Castellanos (121) mejora 80.
15. Samuel Gil Quiroga (124) mejora 99.
16. María Eugenia Quintero León (125) mejora 99.
17. Pedro Ignacio Llanos López (127) sin # de mejora.
18. Martha Rey de Llanos (128) sin numero de mejora.
19. María Edid Alaracon Castro (1609) mejora 152.
20. Nelly Yoana Arias Hernández (172) mejora 243.
21. Andrés Ruiz Cortes (173) mejora 243.
22. Maria Margarita Vento Martinez (174) mejora 58.
23. Blanca Doris Leiva Sanchez (175) mejora 72.

18. Con auto del 03 de abril de 2020 el despacho revisa las notificaciones, indicando que hacen falta unos cotejos de los avisos y decreta el emplazamiento de PEDRO IGNACIO LLANOS Y MIRTHA



A&L SOLUCIONES LEGALES

REY DE LLANOS, de los demás no ordena el emplazamiento, pese a reposar toda la información en el expediente.

19. Contra dice decisión de presente recursos de reposición el cual fue resuelto con auto del 07 de octubre de 2020 donde el despacho lo rechaza por extemporáneo al considerar que lo realmente atacado son los autos del 06 de junio de 2018 y 16 de septiembre de 2019.
20. El 05 de noviembre de 2020 se radica memorial allegando notificaciones electrónicas de nuevo de MARTHA LLANOS Y PEDRO LLANOS y se indica que se intentara la notificación a la dirección aportada por la demandada.
21. Con escrito del 10 de diciembre de 2020 se radica notificación personal positiva de MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ.
22. Con auto del 24 de marzo de 2021 el juzgado resuelve no tener en cuenta las notificaciones y requiere de nuevo por desistimiento tácito, al respecto se debe manifestar que las notificaciones fueron remitidos de forma positiva tan es así que fueron recibidos por los mismo demandados, en cuanto al correo electrónico, de forma previa ya habían sido notificados con envío negativo.

OFICINA BOGOTÁ					Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2		Guía: 837429400015		POS
2516 de Octubre 21 de 2018 CENTROPOSTAL SAS		F/H IMPRESION 2020-11-09 18:38:02	F/H ADMISION 2020-11-09 18:38:00	ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ COD PDB: 110541	DESTINO BOGOTÁ BOGOTÁ COD PDB: 110511				
DE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ					PARA: MARTHA REY DE LLANOS				
CONTACTO:					CONTACTO:				
DIRECCION: STA					DIRECCION: CRA 52 B 54 B- 11 SUR MEJORA D CASA NO. 26A				
IDENTIFICACION: 88986666					TELEFONO:				
Tipo de Envío:					DESTINATARIO PERSONA QUE RECI				
CONTIENE / OBSERVACIONES: 291					Revisado 2107656018				
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO []									
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 8500.00	VALOR TOTAL 8500.00		NOMBRE, PRIMA Y SELLO, FECHA (HORA)			
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No resado ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros		Intento de entrega EDP: Oficina BOGOTÁ PDB: 110541 Ciudad: BOGOTÁ BOGOTÁ Legajo: 110541-110511 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Fecha: 2020-11-09 Operador: MARCELO FERNANDO RIVERA MARTINEZ Teléfono: 3158746596 Mensaje: PARA PERSONA POR NOTIFICACION EXTRAJUDICIAL DE DON Demandado: MARTHA REY DE LLANOS Destinatario: MARTHA REY DE LLANOS			NOMBRE Y SELLO FECHA (HORA)				
Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com.co)					Usuario: GLADYS RODRIGUEZ		Guía: 837429400015 Notificación		

[illegible]

- | | | | | | |
|--|---|---|---|--|--------------------------------------|
| OFICINA BOGOTA | | Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2 | | | |
| CERTIPOSTAL
2018 de Octubre 23 de 2018
BOGOTÁ, D.C. | FH IMPRESION
2021-04-06
19:31:12 | FH ADMISION
2021-04-06
19:31:10 | ORIGEN
BOGOTÁ BOGOTÁ
COD POS: 191711 | DESTINO
BOGOTÁ BOGOTÁ
COD POS: 191711 | Guia: 892385900015 POS |
| DE: JUZADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | | | PARA: MARTHA REY DE LLANOS | | |
| CONTACTO: | | | CONTACTO: | | |
| DIRECCION: STA | | | DIRECCION: CRA 22 B-54E-11 SUR MEJORA O CARA 288 | | |
| IDENTIFICACION: 1001400305 | | | TELEFONO: | | |
| Tipo de Envio: | | | DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE | | |
| CONTIENE / OBSERVACIONES: 292 Y AUTO ADJUNTO | | | NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA Y HORA) | | |
| CAJA() SOBRE() PAQUETE() OTRO() | | | SEMENTE/CADUCEO/LEMBRESELLO | | |
| VALOR DECLARADO
\$0.00 | | | VALOR TOTAL
\$800.00 | | |
| % DE SEGURO
0.00 | | | PLATE
\$800.00 | | |
| Indicador de entrega | | | Fecha de Entrega | | |
| ☒ Desconocido
☐ Retenido
☐ No recibido
☐ No reconocido
☐ Dirección errada
☐ Otro | | | Entregado por | | |
| | | | Largo | | |
| | | | Ancho | | |
| | | | Altura | | |
| | | | Unidades | | |

Guia: 892385900015 Notificación

OFICINA BOGOTÁ				Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2				Guía: 892386000015		POS
 CERTIPOSTAL 231E de Octubre 23 de 2015 BOGOTÁ, BAS	F/H IMPRESION 2021-04-06 19:32:05	F/H ADMISION 2021-04-06 19:32:05	ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ CDO POS: 141414	DESTINO BOGOTÁ BOGOTÁ CDO POS: 141414						
DE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ						PARA: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ				
CONTACTO:						CONTACTO:				
DIRECCION: BTA						DIRECCION: CRA 82 B 54B - 11 SUR MEJORA O CASA 265				
IDENTIFICACION: 1001400305						TELEFONO:				
Tipo de Envío:						DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE				
CONTIENE / OBSERVACIONES: 232 Y AUTO ADJUNTO						NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA/HORA]				
CAJA:] [SOBRE:] [PAQUETE:] [OTRO:]						REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO				
VALOR DECLARADO		% DE SEGURO	OTROS VALORES		FLETE	VALOR TOTAL		TELÉFONO		
0.00	0.00				\$800.00	\$800.00				
Intención de entrega			SPA - BOGOTÁ OFICINA ALTA Ciudad: BOGOTÁ BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Lugar: BOGOTÁ Remisor: MARIANO FERNANDO BLASCO MARTINEZ Receptor: DIEGO GOTT Remisión: PERMISIÓN POR PRESENCIA EXTRAORDINARIA AGUERO Remisión: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ Remisión: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ							
☐ Desconocido ☒ Refusado ☐ No recibir ☐ NO reconocido ☐ Dirección errada ☐ Otros			Fecha de Entrega Lathigüilla por Largo: Ancho: Alto: Peso: Unidades							

Lugar de Emisión: Bogotá D.C. Fecha de Emisión: 2021-04-06 Usuario: GLADYS RODRIGUEZ Guía: 892386000015 Notificación


A&L SOLUCIONES LEGALES

25. Con auto del 13 de julio de 2021, el despacho tiene por notificados a MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ, resuelve el recurso rechazándolo por sustracción de materia y requiere de nuevo para que se notifique en 30 días.
26. Dicho auto fue objeto de recurso donde se manifestó:

Así las cosas, para esta profesional del derecho y para mi poderdante es esencial conocer puntualmente cuales son los demandados que indica están pendientes de notificación, más aún cuando a lo largo de estos años se ha efectuado la notificación de los mismos, como se evidencia en el cuadro inferior, quedando pendiente únicamente el emplazamiento de los demandados sobre los cuales se dio notificación personal negativa.

27. Con auto del 23 de mayo de 2022 en donde confirma la decisión, manifestado que ya ha dejado claro cuáles son las notificaciones pendientes, sin embargo se reitera que el juzgado no había emitido un consolidado de notificaciones a la fecha, sino que seguía refiriendo al auto del 2020.
28. El 27 de mayo de 2022 esta profesional radica recurso de reposición y apelación, contra el auto del 23 de mayo, donde se manifestaron los argumentos en contra de la decisión de requerir por DT y se relaciono el listado de notificaciones y observaciones de la apoderada así:

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección carrera 82D N° 52B-11 Sur	Citación y/o notificación personal	Citación y/o notificación por aviso	Observación Apoderada Demandante	Estado Notificación
1	Efrain Gomez Cruz	Casa N° 89	Envio negativo folio 455 a 458 cd 2 B	Folio 321 y 322 Cd 2 C y 319 a 322 Cd 2 D 08/07/2019	La notificación personal remitida fue positiva folio 455 al 458 aportada 14 de mayo de 2019	Notificado por aviso
2	Maria Gonzalez Catañeda	Casa N° 223	FI 237 Cd 2 - A 26/03/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 25 julio de 2019	Notificado por aviso
10	Luz Marina Castaño Garcia	Casa N° 158	FI 299 A 300 Y 305 A 306 Cd 2 B 27/03/2019	Envio negativo FIs 399 a 403 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra dirección de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 10 octubre de 2019	
25	Maria Elena Antonio Romero	Casa N° 12	Fl 241 A 244 Cd 2 10/04/2019		Notificado por apoderado	Notificado por apoderado
30	Benjamin Hernandez Rojas	Casa N° 59	Fl 347 A 350 Cd 2 B 27/03/2019	No se aportan documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
32	Giovanny Llanos Rey	Casa N° 106	Envio negativo fls 531 a 536 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
33	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa N° 106	Envio negativo fls 525 a 530 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
34	Armando Javier InfanzonLeal	Casa N° 123	Fl 238-1 Cd 2 A 2/04/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
35	Maria Myriam Manrique Sanchez	Casa N° 123	Fl 238-1 Cd 2 A 2/04/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 25 julio de 2019	Notificado por aviso
36	Rosa Elvia Quintero Baez	Casa N° 76	Envio negativo fls 537 a 542 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
58	Maria Rosalba Santamaria Garzón	Casa N° 39	Dirección erronea Fls 461 a 466 Cd 2 B		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso


A&L SOLUCIONES LEGALES

59	Sandra Patricia Aguilar Gil	Casa N° 33	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
63	Monica Patricia Gonzalez Serrato	Casa N° 131	Fls 93 a 96 Cd 2 B 27/03/2019	No se portó documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
76	Luz Angela Hernandez Acosta	Casa N° 136	No se portó documentos	No se portó documentos	Notificación personal postvia aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
78	Flor Elisa Garcia Carillo	Casa N° 259	Fls 99 a 102 Cd 2 B 27/03/2019	No se portó documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
80	Miryam Alarcon Calle	Casa N° 183	Evio negativo folio 467 a 472 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
89	Martha Patricia Ramirez Pinzón	Casa N° 7	Evio negativo folio 473 a 478 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
94	Jhon Fredy Poveda Catellanos	Casa N° 198	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
96	Jose Vicente Rodriguez Moreno	Casa N° 240	Evio negativo folio 479 a 486 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

100	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa N° 117	Envio negativo folio 485 a 490 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
101	Apostol del Carmen Gonzalez Suesca	Casa N° 100	Fls 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 389 a 398 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
109	Jose Azael Niampira Sanchez	Casa N° 52	Envio negativo folio 543 a 548 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
110	Ines Espinosa Bustos	Casa N° 52	Envio negativo folio 557 a 562 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
111	Juan Ricardo Aguilar Gil	Casa N° 37	Fls 503 a 506 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
113	Nelly Rocio Aguilar Gil	Casa N° 35	Fls 398 y 399 a Cd 2 A y 1 y 2 Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
117	Jorge Luis Camelo Hernandez	Casa N° 132	Envio negativo folio 563 a 566 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
118	Luz Angela Diaz Tellez	Casa N° 132	Envio negativo folio 551 a 556 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

121	Marlesve Poveda Catellanos	Casa N° 80	Envio negativo folio 567 a 572 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
124	Samuel Gil Quiroga	Casa N° 99	Envio negativo folio 491 a 496 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
125	Maria Eugenia Quintero Leon	Casa N° 99	Envio negativo folio 507 a 512 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
132	Marco Aurelio Fernandez Cruz	Casa N° 25,26 y 27	Fls 47 y 50 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
133	Edith Burgos León	Casa N° 25,26 y 27	Fls 51 y 54 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
134	Florentino Fernandez Cruz	Casa N° 225	Fls 55 y 58 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
135	Rodrigo Parrado Cubillos	Casa N° 138 y 179	Fls 59 y 62 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
136	Blanca Aurora Linares Caceres	Casa N° 138 y 179	Fls 63 y 66 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso


A&L SOLUCIONES LEGALES

146	Maria Delfa Alejo Triviño	Casa N° 40	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
147	Maria del Carmen Parra Oicata	Casa N° 06	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
154	Angie Carolina Cadena Costo	Casa N° 182	Nombre erroneo Fls 455 a 460		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
160	Maria Edid Alarcon Castro	Casa N° 152	Evio negativo folio 573 a 578		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
172	Nelly Yoana Arias Hernandez	Casa N° 243	Fls 357 a 360 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 379 a 388 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
173	Andres Ruiz Cortes	Casa N° 58	Evio negativo folio 513 a 518 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
174	Maria Margarita Vento Martinez	Casa N° 58	Evio negativo folio 519 a 524 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
175	Blanca Doris Leiva Snchez	Casa N° 72	Evio negativo folio 497 a 502 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 24 octubre de 2019	
177	Rafael Torres	Casa N° 28	Fls 365 a 368 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 10 de octubre de 2019	Notificado por aviso

29. Con auto del 29 de septiembre de 2022, el juzgado resuelve el recurso manifestando *que en auto del 16 de septiembre de 2019 dejo quedó claramente dilucidado el nombre de los demandados respecto de los que hacía falta surtir su notificación y aquellos a quienes, a pesar de habérseles enviado la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, sin embargo deja de lado que se habían surtido actuaciones posteriores de notificaciones que no habían sido revisadas por el juzgado, así las cosas confirma la decisión y concede la apelación.*
30. Contra dicha decisión se presenta el recurso de reposición y en subsidio el de queja.
31. El proceso fue revisado por el Tribunal superior de Bogotá, quien con providencia del 27 de enero de 2023, *manifiesta que porque el proveído que requiere a una parte para el cumplimiento de un trámite procesal de su resorte, no se encuentra enlistado como susceptible de apelación.*
32. El 13 de marzo de 2023 se radica memorial aportando nuevamente cotejos y notificaciones y relacionando punto por punto las notificaciones para efectos de claridad del juzgado así:


A&L SOLUCIONES LEGALES

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección Carrera 82 B No. 54 b – 11 Sur	Citación y/o notificación personal (art. 291)	Notificación por Aviso (art. 292)	
1	Maria González Castañeda	Casa No. 223	Fl. 237 Cd 2 – A 26/03/2019	Fl 133 a 138 Cd 2 - C	
2	Luz Marina Castaño García	Casa No. 158	Fis. 299 a 300 y 305 a 306 Cd 2 B 27/03/2019	Fl 399 a 408 Cd 2 - D	
3	Maria Elena Antonio Romero	Casa No. 12	Fis. 241 a 244 Cd. 2 A 10/04/2019	Fl 359 a 260/ 264 a 267 Cd 2 - C	
4	Benjamin Hernández Rojas	Casa No. 59	Fis. 347 a 350 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fis. 60 a 63 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
5	Giovanny Llanos Rey	Casa No. 106	Fl 531 a 536 Cd 2 – B Negativo 291		
6	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa No. 106	Fl 525 a 530 Cd 2 – B Negativo 291		
7	Armando Javier Infanzón Leal	Casa No. 123	Fl. 238-1 Cd. 2 – A 02/04/2019	Falta copia auto cotejado Fis. 65 a 68 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19



A&L SOLUCIONES LEGALES

8	Maria Myriam Manrique Sánchez	Casa No. 123	Fl. 238-1 Cd. 2 - A 02/04/2019	Fl 139 a 144 Cd 2 - C
9	Rosa Elvia Quintero Báez	Casa No. 76	Fl 537 a 542 Cd 2 - B Negativo 291	
10	Maria Rosalba Santamaría Garzón	Casa No. 39	Fls. 140 a 143 Cd 2 E 05/12/2019	Se remite 292
11	Sandra Patricia Aguilar Gil	Casa No. 33	Fl. 26 a 29 Cd 2 - E 31/10/2019	Fls. 110 a 114 Cd 2 E 02/12/2019
12	Mónica Patricia González Serrato	Casa No. 131	Fls. 93 a 96 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 70 a 73 Cd 2 E 31/10/2019
13	Luz Ángela Hernández Acosta	Casa No. 136	Fls. 46 a 49 Cd 2 E 21/10/2019	Fls. 115 a 119 Cd 2 E 05/12/2019
14	Flor Elisa García Carrillo	Fl 99 a 102 Cd 2B Positiva 291	No se allegó citación 291	Fl 75 a 112 Cd 2 - E
15	Miryam Alarcón Calle	Casa No. 183	Fl 467 a 472 Cd 2 - B Negativo 291	
16	Martha Patricia Ramírez Pinzón	Casa No. 7	Fl 473 a 478 Cd 2 - B Negativo 291	
17	Jhon Fredy Poveda Castellanos	Casa No. 198	Fls. 50 a 53 Cd E 21/10/2019	Fls. 120 a 214 Cd 2 E 05/12/2019
18	José Vicente Rodríguez Moreno	Casa No. 240	Fl 479 a 484 Cd 2 - B Negativo 291	
19	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa No. 117	Fl 485 a 490 Cd 2 - B Negativo 291	

Se aporta auto cotejado 29/10/19

20	Apóstol del Carmen González Suesca	Casa No. 100	Fls. 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Se remite 292
21	José Azael Niampira Sánchez	Casa No. 52	Fl 543 a 548 Cd 2 - B Negativo 291	
22	Inés Espinosa Bustos	Casa No. 52	Fl 557 a 562 Cd 2 - B Negativo 291	
23	Juan Ricardo Aguilar Gil	Casa No. 37	Fls. 503 a 506 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejada Fls. 80 a 83 Cd 2 E 21/10/2019
24	Nely Rocío Aguilar Gil	Casa No. 35	Fls. 398 y 399 Cd 2 A y 1 y 2 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejada Fls. 85 a 87 Cd 2 E 21/01/2019
25	Jorge Luis Camelo Hernández	Casa No. 132	Fl 549 a 550/563 a 566 Cd 2 - B Negativo 291	
26	Luz Ángela Díaz Téllez	Casa No. 132	Fl 551 a 556 Cd 2 - B Negativo 291	

Se aporta auto cotejado 29/10/19

Se aporta auto cotejado 29/10/19



A&L SOLUCIONES LEGALES

27	Marlesve Poveda Castellanos	Casa No. 80	Fl 567 a 572 Cd 2 – B Negativo 291		
28	Samuel Gil Quiroga	Casa No. 99	Fl 491 a 496 Cd 2 – B Negativo 291		
29	Maria Eugenia Quintero León	Casa No. 99	Fl 508 a 512 Cd 2 – B Negativo 291		
30	Pedro Ignacio Llanos López	Casa Sin Número correo peilalopez13@gmail.com	Negativa Fls. 151 a 155 Cd 2 E	Se efectúa emplazamiento	
31	Martha Rey de Llanos	Casa Sin Número correo marey2411@gmail.com	Negativa Fls. 146 a 150 Cd 2 E	Se efectúa emplazamiento	
32	Marco Aurelio Fernández Cruz	Casa No. 25, 26 y 27	Fls. 47 a 50 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 89 a 92 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
33	Edith Burgos León	Casa No. 25, 26 y 27	Fls. 51 a 54 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 94 a 97 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
34	Florentino Fernández Cruz	Casa No. 225	Fls. 55 a 58 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 99 a 102 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
35	Rodrigo Parrado Cubillos	Casa No. 138 y 179	Fls. 59 a 62 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 104 a 107 – Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
36	Blanca Aurora Linares Cáceres	Casa No. 138 y 179	Fls. 63 a 66 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 54 a 27 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
37	Maria Lilia Bernal	Casa No. 146	Fls. 89 a 92 Cd 2 B 27/03/2019	Fls. 193 a 196 Cd 2 D Falta certificado de entrega	Se remite 292

38	Maria Deifa Alejo Triviño	Casa No. 40	Fl. 42 a 45 Cd 2 E 21/10/2019	Fls. 135 a 139 Cd 2 E 05/12/2019	
39	Maria del Carmen Parra de Oiceta	Casa No. 06	Fl. 34 a 37 Cd 2 E 31/10/2019	Fls. 125 a 129 Cd 2 E 05/12/2019	
40	Anyi Carolina Cadena Costo	Casa No. 182	Fls. 30 a 33 Cd 2 E 31/10/2019	Fls. 130 a 134 Cd 2 E 05/12/2019	
41	Maria Edid Alarcón Castro	Casa No. 152	Fl 573 a 578 Cd 2 – B Negativo 291		
42	Nelly Yoana Arias Hernández	Casa No. 243	Fls. 357 a 360 Cd 2 A 28/03/2019	Fl 379 a 388 Cd 2 - D	
43	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Fl 513 a 518 Cd 2 – B Negativo 291		
44	Maria Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Fl 519 a 524 Cd 2 – B Negativo 291		

45	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Fl 497 a 502 Cd 2 – B Negativo 291		
46	Rafael Torres	Casa No. 28	Fls. 365 a 368 Cd 2 A 27/03/2019	Falta auto admisorio cotejado Fls. 38 a 41 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19

De igual forma se solicita tener por notificados a 26 de los demandados y el emplazamiento de 18 más, se allegaron 418 folios.

33. El 17 de marzo de 2023, se aporta memorial con notificación negativa de MARIA LILIA BERNAL y se solicita el emplazamiento.

34. El 18 de marzo de 2023, se radica emplazamiento efectuado, junto con notificación negativa de MARIA ROSALBA SANTAMARIA

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

GARZON solicitando su emplazamiento y notificación por aviso positiva de APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ.

35. Con auto del 5 de junio de 2023 el juzgado efectúa relación de notificaciones, teniendo por notificados a andra Patricia Aguilar Gil, Luz Ángela Hernández Acosta, Jhon Fredy Poveda Castellanos, María Deifa Alejo Triviño, María del Carmen Parra de Oicata y Anyi Carolina Cárdenas Costo, respecto de Maria Elena Antonio Romero, Benjamín Hernández Rojas, Armando Javier Infanzón Leal, Mónica Patricia Gonzáles Serrato, Juan Ricardo Gil Aguilar, Nely Rocio Aguilar Gil, Marco Aurelio Fernández Cruz, Edith Burgos León, Florentino Fernández Cruz, Rodrigo Parrado Cubillos, Blanca Aurora Linares Cáceres y Rafael Torres, se deniega la solicitud de considerarlos notificados, ordenado notificarlos de nuevo por no allegar los cotejos en tiempo.

De otro lado, por reunir los requisitos dispuestos en el artículo 291 y 293 del CGP, se dispone el emplazamiento de Giovanny Llanos Rey, Yuliana Patricia Roldán Castro, Rosa Elvira Quintero Báez, Miryam Alarcón Calle, Martha Ramírez Pinzón, José Vicente Rodríguez Moreno, Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado, José Azael Niampira Sánchez, Inés Espinoza Bustos, Jorge Luis Camelo Hernández, Luz Ángela Díaz Tellez, Marlesve Poveda Castellanos, Samuel Gil Quiroga, Maria Eugenia Quintero León, Maria Edid Alarcón Castro, Andrés Ruiz Cortes, Maria Margarita Vento Martínez, Blanca Doris Leiva Sánchez, para lo cual, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Emplazamiento de los demandados en el asunto de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, volviendo a requerir para que en 30 días se notifique a los demandados.

Maria Elena Antonio Romero: Notificada por apoderado

Benjamín Hernández Rojas: Notificado por aviso.

Armando Javier: Notificado por aviso.

Infanzón Leal: Notificado por aviso.

Mónica Patricia Gonzáles Serrat: Notificado por aviso.

Juan Ricardo Gil Aguilar: Notificado por aviso.

Nely Rocio Aguilar Gil: Notificado por aviso.

Marco Aurelio Fernández Cruz: Notificado por aviso.

Edith Burgos León: Notificado por aviso.

Florentino Fernández Cruz: Notificado por aviso.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Rodrigo Parrado Cubillos: Notificado por aviso.
 Blanca Aurora Linares: Notificado por aviso.
 Rafael Torres: Notificado por aviso.
 Luz Marina Castaño García: envió aviso negativo para emplazamiento.
 María Elena Romero Antonio: Repedito.
 María Rosalba Santamaría Garzón: Notificado por aviso.
 Flor Elisa García Carrillo: Notificado por aviso.
 Apóstol del Carmen González Sueca: envió aviso negativo para emplazamiento.
 Maria Lilia Bernal: Emplazamiento ordenado con auto del 13 de septiembre de 2023
 Pedro Ignacio Llanos López: auto tiene por notificados del 13 de julio de 2021.
 Martha Rey de Llanos: auto tiene por notificados 13 de julio de 2021.

Vuelve a conceder 30 días para proceder so pena de desistimiento taciito.

36. El 19 de julio de 2023 aporta las siguientes notificaciones

1. MARIA ELENA ANTONIO ROMERO: Positiva.
2. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO: Positiva.
5. JUAN RICARDO AGUILAR GIL: Positiva.
6. NELLY ROCIO AGUILAR GIL: Positiva.
7. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
8. EDITH BURGOS LEON: Positiva.
9. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
10. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
11. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
12. RAFEL TORRES: Positiva.
13. LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA: Positiva.
14. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
15. FLOR ELISA GARCIA CARILLO: Positiva.
16. APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA: Positiva.
17. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Y se solicita el emplazamiento de

1. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
2. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
3. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
4. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
5. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
6. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

37. Mediante auto del 13 de septiembre de 2023 el despacho dispuso grosso modo i) allegar dentro del término de la ejecutoria las certificaciones y los archivos debidamente cotejados, ii) manifestar que en el auto del 02 de septiembre de 2020 se dispuso el emplazamiento de las personas indeterminadas, y no de los señores Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos de Lopez iii) continuar contabilizando el término de la providencia 05 de junio de 2023.
38. El 28 de septiembre de 2023 se radica recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la providencia, manifestando que todas las notificaciones se han efectuado, inclusive se realizó un cuadro donde se relacionan todas las notificaciones surtidas con el folio y demás datos relevantes, se reitera que no se ha dado un revisión de las notificaciones sino que se limita a requerir por DT, sin analizar si se da o no el cumplimiento de la notificación.
39. Es importante precisar que previo a resolver el 25 de enero de 2024 la suscrita radico memorial de impulso con el fin de que resolviera el recurso interpuesto.



ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>
para Juzgado ▾

25 ene 2024, 10:31 ☆ 😊 ↶ ⋮

Buenas tardes, adjunto memorial para los fines pertinentes:

Muchas gracias

Cordialmente

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN
ABOGADA



A&L SOLUCIONES LEGALES

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517
DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ
DEMANDADO FUNDEHEPOCA E INDETERMINADOS

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No1.024.497.823 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No 256.193 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO IBAÑEZ**, respetuosamente me permito solicitar al despacho se sirva tramitar el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado el 28 de septiembre de 2023, dentro del termino legal, el cual es necesario sea resuelto con el fin de continuar el tramite procesal correspondiente.

40. Con auto del 13 de febrero de 2024 el juzgado manifiesta que el link de anexos no pudo ser abierto por lo que requiere que se alleguen para efectos de resolver.
41. El 20 de febrero de 2024, se radicó memorial con 41 folios en donde se allego las notificaciones remitidas con memorial del 09 de julio de 2023 y con el recurso del 28 de septiembre de 2023.
42. A través de auto del 09 de abril de 2024 el juzgado resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación, indicando que "Pues bien, de entrada, advierte el despacho que la providencia recurrida habrá de mantenerse incólume, toda vez que, con el memorial aportado el 19 de julio de 2023, no se allegaron las diligencias de notificación que adujo haber realizado, como de ello da cuenta el correo institucional" (...). "Ahora bien, en relación con el ordenamiento de notificar a Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos, el despacho advierte que, frente a estos demandados se decretó su emplazamiento y, por ende, el requerimiento efectuado en relación con ellos no era procedente"(...) En relación con el recurso de apelación que en forma subsidiaria fuera interpuesto por la gestora judicial del inconforme, se denegará, tomando en consideración que el auto impugnado no es susceptible de dicho medio de censura, esto es, no se encuentra enlistado en el artículo 321 del estatuto procesal general, o norma de carácter especial que lo autorice. En este sentido resolvió mantener incólume la providencia recurrida el 13 de septiembre de 2023, denegando el recurso de alzada.

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

43. De forma paralela emite auto decretando el desistimiento tácito del proceso y ordenando la terminación del mismo, en la sustentación del escrito manifiesta que:

2. El 19 de julio de 2023, la parte demandante allegó memorial aduciendo que aportaba las diligencias de notificación requeridas, sin embargo, no se adjuntó ningún tipo de archivo o link contentivo de las mismas, por lo que fue requerida en tal sentido. Junto con el recurso de reposición y, en subsidio de apelación que instauró, remitió un link denominado "notificaciones julio 2023", pero fue imposible que la secretaría lo visualizara y descargara para ser adjuntado.

Pues bien, es necesario advertir que la parte demandante debía notificar nuevamente a los demandados señalados en los antecedentes [exceptuando a Pedro Ignacio Llanos López y Martha Rey de Llanos, por haber sido ordenado su emplazamiento en auto anterior], conforme a lo dispuesto los artículos 291 y 292 del estatuto procesal general o el canon 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, de la revisión de las documentales aportadas se evidencia que se les remitió el aviso sin que se les remitiera como primera medida, la notificación personal, o al menos ello no se acreditó en el plenario, omitiendo cumplir con lo dispuesto en la ley sobre la forma en que debe surtirse la notificación personal.

En este punto es importante precisar que el juzgado cae en error al efectuar esta manifestación, pues mediante auto 13 de julio de 2021, el despacho resolvió, tener a los señores Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos de Lopez, como notificados por aviso e indicar que los mismos guardaron silencio.



A&L SOLUCIONES LEGALES

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120160051700

En atención a la documental aportada por la parte demandante en pertenencia, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que Pedro Ignacio Llanos López y Martha Rey Llanos una vez notificados del auto que admitió la demanda a través del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, durante el término de traslado concedido por la ley, guardaron silencio.

En cuanto a los otros notificados, se allegó la documentación que acreditaba el envío de las notificaciones, por lo que no se entiende el motivo por el cual se toma la decisión de terminar el proceso por Desistimiento tácito.

1. MARIA ELENA ANTONIO ROMERO: Positiva.
2. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO: Positiva.
5. JUAN RICARDO AGUILAR GIL: Positiva.
6. NELLY ROCIO AGUILAR GIL: Positiva.
7. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
8. EDITH BURGOS LEON: Positiva.
9. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
10. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
11. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
12. RAFEL TORRES: Positiva.
13. LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA: Positiva.
14. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
15. FLOR ELISA GARCIA CARILLO: Positiva.
16. APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA: Positiva.
17. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Finalmente sobre los que se decretó el emplazamiento, no se efectuó a la espera de que se resolviera el conceder el emplazamiento de las persona

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

abajo relacionadas, ello con el fin de ahorrar recursos, pues como podrá ver su señoría, mi mandante ha tenido que incurrir en más de 2 millones de pesos en solo notificaciones judiciales.

1. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
2. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
3. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
4. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
5. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
6. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Así las cosas, en concepto de esta profesional no está llamado a decretar el desistimiento tácito de las actuaciones, 1) por que en ningún momento existió desinterés, falta de diligencia y cuidado con que manejó el proceso, ya que como se expuso en los antecedentes siempre se han enviado las notificaciones y atendido los requerimiento del despacho 2) Esta ordenado notificar de nuevo a personas que el mismo juzgado en autos separados y lejanos tuvo como notificados 3) Resolvió decretar el desistimiento, aun a sabiendas que en julio de 2023 se aportaron las nueva notificaciones, que fueron requeridas de nuevo en septiembre de 2023 y aportadas de nuevo con el recurso de alzada 4) No era viable decretar el DT sin resolver primero el recurso de reposición y apelación, pues actualmente se presento recurso de queja, procedente 5) Existe una carga de parte del juzgado que no se ha efectuado, que es incluir en el registro nacional de emplazados a las personas que ha manifestado en sus diferentes autos autoriza para tales fines, por lo que la carga de las actuaciones no solo reposaba en la parte actora, sino también en el mismo despacho.

Finalmente, en varis oportunidad y autos se le solicito al despacho hiciera un control de legalidad respecto las notificaciones y su decisión era atenerse lo dispuesto, generando confusión dada la cantidad de demandados a notificar.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El Código General del Proceso en su artículo 317, recoge la figura del desistimiento tácito, la cual se traduce en una especie de sanción (terminación del proceso) aplicable a la parte que por incuria, descuido o negligencia, deja detenido el trámite al omitir dar cumplimiento a la carga

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

procesal que en él ha sido radicada, es decir, que no ha realizado conducta alguna tendiente a dar impulso al proceso.

El artículo 317, numeral 1, menciona. *Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

Al respecto, se debe mencionar que con el último recurso de reposición y apelación se solicitó:

Revocar del 13 de septiembre de 2023 y en su defecto emitir auto i) teniendo por notificados los demandados que su criterio hayan cumplido requisitos respecto de los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAFAEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, ii) aceptar el emplazamiento de los señores MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS y iii) ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

Estas eran la únicas de las 184 personas pendientes, sobre las cuales se había surtido notificación personal y por aviso positivas para unas y negativas para otras, por lo que era procedente el emplazamiento de estas.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Así las cosas, el despacho no puede resolver declarar el desistimiento tácito sin tener presente las notificaciones efectuadas y aportadas en julio de 2023, siendo que el mismo requirió que las mismas fuera aportadas de nuevo con auto de septiembre de 2023, al no poder abrir el link adjunto, dichas notificaciones se surtieron el 04 de julio de 2023 es decir dentro de los 30 días siguientes al último auto que requirió a la demandante efectuara las notificaciones so pena de desistimiento tácito.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 2023-07-04 14:17:08		OFICINA ORIGEN: (BDO_JABE_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON	DIRECCIÓN: BOGOTA	CIUDAD: BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO: BOGOTA
DESTINATARIO: MARIA ELENA ANTONIO ROMERO	DIRECCIÓN: CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD: BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	DEPARTAMENTO: BOGOTA
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO: 2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO			
SERVICIO: MSJ	UNIDADES: 1	PESO: 1	VALOR: 9000
DICE CONTENER: MUESTRA		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 12 JUL 2023	
ANEXO: COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado No Reside No Existe	
NOMBRE Y C.C.:		FECHA Y HORA DE ENTREGA:	
NOMBRE LECIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN:		D M A HORA MIN TELÉFONO	

Abrir con Documentos de Google

Número del Certificado: **LW10387783**

el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	CIUDAD:	BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517		
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARIA ELENA ANTONIO ROMERO		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023
RECIBIDO POR:	MARIA ELENA ANTONIO
IDENTIFICACIÓN:	TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

El mismo sentido en el auto que resuelve la reposición y niega la apelación del fecha 09 de septiembre basa su argumento únicamente en la

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

notificación de Martha Llanos y Pedro Ignacio Llanos, quien como se indico anteriormente, fuero tenido por notificados con providencia del 13 de julio de 2021, motivo por el cual no es válido el argumento dado.

Así las cosas, la decisión del despacho, no solo no es acorde con la normatividad vigente en materia del Desistimiento tácito, sino que afecta el acceso a la justicia de mi representando quien lleva mas de 8 años en el litigio, asumiendo la carga de notificar por varios medios a los 184 copropietarios del predio, en donde se ha actuado con diligencia y por un no análisis de las notificaciones pretende terminar el litigio, sin siquiera revisar las ultimas notificaciones de julio de 2023.

PETICIÓN PRINCIPAL

Solicito de manera respetuosa al Despacho, revocar el Auto del 09 de abril de 2024, mediante el cual se resolvió terminar el proceso por desistimiento tácito y en su lugar se tenga por notificados a los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAHEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, y ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

En el mismo sentido se solicita se efectúe un control de legalidad sobre todas las notificaciones efectuadas, indicando uno a uno como se surtió la notificación, pendientes sin aún quedan y emplazamientos a realizar.

PETICIÓN SUBSIDIARIA

Solicito de manera respetuosa en caso de no prosperar la principal, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico con el fin de revise la decisión y en caso tal se revoque la misma en los términos señalados en el la petición principal.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Del señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angelica Johanna', written over a horizontal line.

**ANGELICA JOHANNA ALFONSO C.
C.C. 1.024.497.823 de Bogotá D.C.
T.P 256.193 del C.S. de la J.**

RECURSO REPOSICION Y APELACION 11001310301120160051700 SEGUNDA PARTE

 Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>

☐ ☐ Responder

☐ Responder a todos

☐ Reenviar



☐

☐

Mar 16/04/2024 7:54 AM

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

☐ Responder ☐ Reenviar

A

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

☐

☐

☐

☐



☐

☐

Lun 15/04/2024 4:55 PM

 notificaciones 2 f 1.pdf
Descargado

 RECURSO REPOSICIÓN Y APELACI...
Descargado

2 archivos adjuntos (15 MB) ☐ Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura ☐ Descargar todo

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517
DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ
DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS
ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024 AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

Muchas gracias

Cordialmente

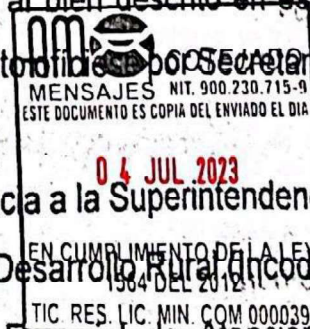
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN
ABOGADA

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por Mario Fernando Ibáñez Martínez, contra Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehépoca y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural, Incoder o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
ción Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibídem*. 112

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R2023-07-04 14:24:28		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN BOGOTA		CIUDAD BOGOTA D.C.		DEPARTAMENTO BOGOTA	
DESTINATARIO FLORETINO FERNANDEZ CRUZ		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA 0 MEJORA 225		CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		DEPARTAMENTO BOGOTA	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO		NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		VALOR TOTAL 9000	
MUESTRA		DICE CONTENER		ANEXO		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		No Reside No Existe	
		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		COSTO MANEJO	
		VALOR 9000		OTROS		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.	
		12 JUL 2023		12 JUL 2023		12 JUL 2023	
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		M		HORA	
		A		A		MIN	
		TELÉFONO					



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	FLORETIÑO FERNANDEZ CRUZ		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 225	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LÍNEA MIN. COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No CREDITO
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: R-2023-07-04 14:24:28		OFICINA ORIGEN: (BOG) LINEA CAMACHO-BOGOTA S.C.J.		
REMITENTE: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN: BOGOTA		
DESTINATARIO: FLORETIÑO FERNANDEZ CRUZ		CIUDAD: BOGOTA D.C.		
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO		
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO: 2016-517		
SERVICIO: MEJ		VALOR: 8000		
UNIDADES: 1		COSTO MANEJO: 0		
PESO: 0.00		OTROS: 0		
DIMENSIONES: L 1 A 1 A 1 A		VALOR TOTAL: 8000		
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 12 JUL 2023		
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: No Recibe		
NOMBRE LEGAL, DOCUMENTACIÓN		NOMBRE Y C.C.:		
ANEXO		FECHA Y HORA DE ENTREGA: 12 JUL 2023		
NOMBRE LEGAL, DOCUMENTACIÓN		D M A HORA MIN TELÉFONO		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.**

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 225

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

**PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__, Mandamiento de pago__

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *eiusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto envíese por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acta No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

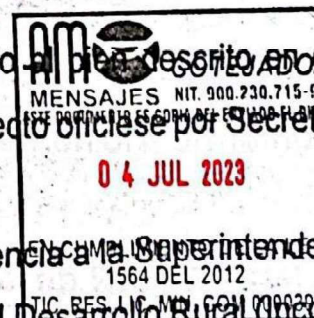
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de 20 días.

4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.

5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.

6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en esta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto ofíciase por Secretaría.

7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R:2023-07-04 14:25:19		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		BOGOTA		BOGOTA D.C.		BOGOTA	
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
RODRIGO PARRADO CUBILLOS		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 138 Y 179		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		BOGOTA	
CONTENIDO:		ARTÍCULO N°:		NATURALEZA DEL PROCESO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN	
NOTIFICACIÓN POR AVISO		JUZGADO		RADIOCADO		EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		2016-517		VALOR TOTAL		9000	
SERVICIO		UNIDADES		PESO		GRS.	
MSJ		1		A		A	
DICE CONTENER		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR	
MUESTRA		1 A A		1		9000	
ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		COSTO MANEJO		OTROS	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		FECHA Y HORA DE ENTREGA		RAZONES DEVOLUCIONAL REMITENTE	
		NOMBRE Y C.C.		NOMBRE Y C.C.		Rehusado No Existe No Existe	
		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		A		HORA MIN TELÉFONO	

Powered by





CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	RODRIGO PARRADO CUBILLOS		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 138 Y 179	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 11-07-2023 y 12-07-2023 , Y NO SE ENCONTRÓ QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

RODRIGO PARRADO CUBILLOS

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 138 y 179

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda ____, Anexos __ Auto admisorio X, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por Mario Fernando Ibáñez Martínez, contra Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

15 de

2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.

4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.

5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.

6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto ofícese por Secretaría

7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



112

ción Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso numeral 6º artículo 375 *ibidem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

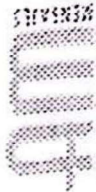
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347-CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R: 2023-07-04 14:26:02		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAB/E (BOG_JAB/E_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN BOGOTA		CIUDAD BOGOTA D.C.		DEPARTAMENTO BOGOTA	
DESTINATARIO BLANCA AURORA LINARES CACERES		DIRECCIÓN CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 138 Y 179		CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 11001000		DEPARTAMENTO BOGOTA	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO JUZGADO		ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		RADICADO 2016-517		NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Existe No Existe	
ANEXO		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		Dedare que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte y mercancía de contrabando	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		Dedare que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte y mercancía de contrabando	

Powered by





CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan:

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	BLANCA AURORA LINARES CACERES		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 138 Y 179	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 11-07-2023 y 12-07-2023 , Y NO SE ENCONTRÓ QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.**

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

BLANCA AURORA LINARES CACERES

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 138 y 179

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

**PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__ Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



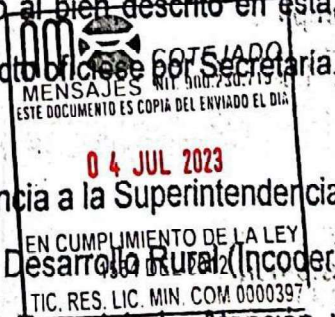
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto ofícese por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
#2 112
Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibidem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº 108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor



PRUEBA DE ENTREGA

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R.2023-07-04 14:26:41		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		BOGOTA		BOGOTA D.C.		BOGOTA	
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO	
RAFAEL TORRES		CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 28		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		BOGOTA	
CONTENIDO:		ARTÍCULO N°:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			
NOTIFICACIÓN POR AVISO		JUZGADO		RADICADO		NATURALEZA DEL PROCESO	
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA				2016-517		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
MSJ	1	GRS.	1 x 1 x 1	1	9000		
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA				N°		Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO				D		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		DAVID USCA TEGUI		NOMBRE Y C.C.		12 JUL 2023	
				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
				D		M	
				NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBÁÑEZ MARTÍNEZ		
ENVIADO POR:	ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN (ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN)		
CITADO / DESTINATARIO:	RAFAEL TORRES		
DEMANDADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 28	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:	DAVID USCATEGUI		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLÍN PBX: 448-01-67 U.S. MIN. COMUNICACIONES 0000797 https://ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CREDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN 2023-07-04 14:28:41		OFICINA ORIGEN (BOGOTÁ - MEDELLÍN - BOGOTÁ D.C.)					
REMITENTE ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN		DIRECCIÓN BOGOTÁ		CIUDAD BOGOTÁ D.C.		DEPARTAMENTO BOGOTÁ	
DESTINATARIO RAFAEL TORRES		DIRECCIÓN CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 28		CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ C.P. 1100		DEPARTAMENTO BOGOTÁ	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO Nº: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		NATURALEZA DEL PROCESO Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio			
JUZGADO JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		RADICADO 2016-517		NATURALEZA DEL PROCESO Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
MSJ	1	0.00	1 x 1 x 1	0.00	0.00		
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 12 JUL 2023		RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Recibido No Entregado			
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y C.E. DAVID USCATEGUI		FECHA Y HORA DE ENTREGA 12 JUL 2023			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic. Min. com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLÍN - COLOMBIA.



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.**

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

RAFAEL TORRES

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 28

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE





A&L SOLUCIONES LEGALES

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517

DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ

DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS

ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE
APELACION PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024 AUTO QUE
DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No1.024.497.823 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No 256.193 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO IBAÑEZ**, por medio del presente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 09 de Abril de 2024, por medio del cual termina el proceso por Desistimiento Tácito, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL RECURSO

De conformidad con lo dictaminado por los artículos 318 y 353 del Código General del Proceso, la demandante se encuentra dentro del término legal para proponer el presente recurso, siendo el mismo tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del Auto que resuelve terminar el proceso por Desistimiento Tácito, el Acto fue notificado en estados electrónicos el día 10/04/2024 por lo que el vencimiento del término responde al 15/04/2024.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Los recursos constituyen medios de impugnación de los actos procesales al alcance de partes o terceros intervinientes, a través de los cuales pueden procurar la enmienda de aquellas resoluciones que por



A&L SOLUCIONES LEGALES

considerarse erradas resultan lesivas de sus intereses. En últimas la función del recurso no es otra que “ofrecer al individuo una tutela jurisdiccional de sus “derechos fundamentales”, frente a los poderes públicos”, ello para resarcir yerros que vulneran sus derechos. Con el recurso pretende el recurrente, que se reponga el auto atacado y consecuentemente se continúe con trámite procesal pertinente.

Por disposición del artículo 321 del CGP, el recurso de apelación contra autos procede solamente en contra de aquellos que la misma norma relaciona o que precisan disposiciones especiales, como en el caso bajo estudio, donde el literal e) del artículo 317 del CGP dispone que el auto que decreta el desistimiento tácito es susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con auto del 02 de septiembre de 2016 el juzgado once (11) civil del circuito admitió la demanda verbal de pertenencia.
2. El 21 de octubre de 2016 se aportó notificación personal positiva, resaltando que la señora ESPERANZA ESPINOSA se notificó personalmente en el juzgado, contestando demanda y proponiendo excepciones en tiempo.
3. El 17 de noviembre de 2016 la suscrita aportó emplazamiento de personas indeterminadas en el periódico, en el mismo sentido se aportó copia de la valla instalada en el predio y los oficios radicados en las diferentes entidades.
4. Mediante providencia del 18 de junio de 2018 el juzgado ordenó integrar por pasiva a los copropietarios del inmueble y ordenó su notificación.
5. El 29 de junio de 2018 se presentó solicitud de emplazamiento.
6. Con auto del 2 de agosto de 2018 el juzgado ordenó el emplazamiento de los copropietarios conforme el 108.
7. Con auto del 05 de octubre de 2018 el despacho resolvió el recurso de reposición y apelación que decretó el emplazamiento, revocando la decisión y ordenando la notificación conforme la información remitida por la demandada.
8. El 07 de mayo de 2019 el despacho requiere para que se efectúe la notificación.
9. El 14 de mayo de 2019 se radica memorial en donde se aportaron las notificaciones personales de los 184 copropietarios en 737 folios.


A&L SOLUCIONES LEGALES

10. El 25 de julio de 2019 se radico memorial allegando las notificaciones por aviso remitidas en 873 folios.
11. Con auto del 16 de septiembre de 2019 acepto la notificación de unos demandados y requirió de nuevo para notificación so pena de desistimiento.
12. Al respecto se debe indicar que desde esta fecha nace la discusión y diferencia entre las notificaciones enviadas vs las revisadas por el despacho, pues no aclara puntalmente que notificaciones considera quedaron pendientes y los motivos, relaciona los nombres, casa, 291 y 291, como se expone a continuación a manera de ejemplo.

172	Nelly Yoana Arias Hernández	Casa No. 243	Fls. 357 a 360 Cd 2 A 28/03/2019	Envío negativo Fls. 379 a 388 Cd 2 D.
173	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 513 a 518 Cd 2 B	-
174	María Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 519 a 524 Cd 2 B	-
175	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Envío negativo Fls. 497 a 502 Cd 2 B	-

176	María Adela Beltrán de Torres	Casa No. 28	Fls. 361 a 364 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 375 a 378 y 425 a 426 Cd 2 D 08/07/2019
177	Rafael Torres	Casa No. 28	Fls. 365 a 368 Cd 2 A 27/03/2019	No se aportaron documentos
178	Carlos Evelio López Pinilla	Casa No. 130	Fls. 369 a 372 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 36 a 41 Cd 2 C 08/07/2019
179	José Jersey López Pinilla	Casa No. 130	Fls. 373 a 376 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 30 a 35 Cd 2 C 08/07/2019
180	Flor María Zea Figueroa	Casa No. 147	Fls. 377 a 380 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 24 a 29 Cd 2 C 08/07/2019
181	Pablo Antonio Hernández Sanabria	Casa No. 218	Fls. 381 a 385 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 18 a 23 Cd 2 C 08/07/2019

13. El 10 de octubre de 2019 se radico memorial solicitando el emplazamiento de 21 copropietarios teniendo en cuenta que no fue posible su notificación, de igual forma se aporta la notificación de 4 personas más.
14. Con providencia del 18 de octubre de 2019 el juzgado no accede a mi solicitud basado en que no cuenta con la documental que acredite el envío, sin embargo los soportes si reposan en el despacho, siendo muchas de las notificaciones negativas, por lo cual lo procedente era el emplazamiento.


A&L SOLUCIONES LEGALES

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección carrera 82D N° 52B-11 Sur	Citación y/o notificación personal	Citación y/o notificación por aviso	Observación Apoderada Demandante	Estado Notificación
10	Luz Marina Castaño Garcia	Casa N° 158	Fl 299 A 300 Y 305 A 306 Cd 2 B 27/03/2019	Envio negativo Fls 399 a 403 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
32	Giovanny Llanos Rey	Casa N° 106	Envio negativo fls 531 a 536 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
33	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa N° 106	Envio negativo fls 525 a 530 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
36	Rosa Elvia Quintero Baez	Casa N° 76	Envio negativo fls 537 a 542 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
80	Miryam Alarcon Calle	Casa N° 183	Envio negativo folio 467 a 472 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
89	Martha Patricia Ramirez Pinzón	Casa N° 7	Envio negativo folio 473 a 478 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
96	Jose Vicente Rodriguez Moreno	Casa N° 240	Envio negativo folio 479 a 486 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

100	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa N° 117	Envio negativo folio 485 a 490 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
101	Apostol del Carmen Gonzalez Suesca	Casa N° 100	Fls 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 389 a 398 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
109	Jose Azael Niampira Sanchez	Casa N° 52	Envio negativo folio 543 a 548 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
110	Ines Espinosa Bustos	Casa N° 52	Envio negativo folio 557 a 562 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
117	Jorge Luis Camelo Hernandez	Casa N° 132	Envio negativo folio 563 a 566 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
118	Luz Angela Diaz Tellez	Casa N° 132	Envio negativo folio 551 a 556 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
121	Marlesve Poveda Catellanos	Casa N° 80	Envio negativo folio 567 a 572 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
124	Samuel Gil Quiroga	Casa N° 99	Envio negativo folio 491 a 496 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 10 octubre de 2019	
125	Maria Eugenia Quintero Leon	Casa N° 99	Envio negativo folio 507 a 512 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
160	Maria Edid Alarcon Castro	Casa N° 152	Envio negativo folio 573 a 578		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
172	Nelly Yoana Arias Hernandez	Casa N° 243	Fls 357 a 360 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 379 a 388 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
173	Andres Ruiz Cortes	Casa N° 58	Envio negativo folio 513 a 518 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
174	Maria Margarita Vento Martinez	Casa N° 58	Envio negativo folio 519 a 524 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
175	Blanca Doris Leiva Snchez	Casa N° 72	Envio negativo folio 497 a 502 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento

15. El 20 de octubre de 2019 se radica memorial solicitando el emplazamiento de 3 copropietarios, a saber ANDRES RUIZ CORTES, MARIA MARGARITA MARTINEZ, BLANCA DORIS LEIVA SANCHEZ, a lo que el juzgado con auto del 18 de noviembre de 2019, solo resuelve que se este a lo dispuesto en auto del 18 de octubre de 2019, por ejemplo en este caso puntual el juzgado solo dice que se


A&L SOLUCIONES LEGALES

esté a lo dispuesto sin revisar de fondo si se dan o no los presupuestos para el emplazamiento, pues en el mismo auto del 16 de septiembre de 2019, indica que se tiene notificación personal negativa, por lo que lo procedente era el emplazamiento,

173	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 513 a 518 Cd 2 B	-
174	María Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 519 a 524 Cd 2 B	-
175	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Envío negativo Fls. 497 a 502 Cd 2 B	-

Página 8 de 10

Nótese como el despacho no revisa los soportes, como tampoco sustenta el por que de su negativa al decretar el emplazamiento.

16. El 28 de noviembre de 2019 se radica memorial con notificaciones así:

NOTIFICACIÓN PERSONAL
REHUSADO POSITIVO

1. RAFAEL TORRES
2. SANDRA PATRICIA AGUILAR GIL
3. ANYI CAROLINA CADENA COSTO
4. MARIA DEL CARMEN PARRA DE OICATA
5. LUZ ANGELA HERNANDEZ ACOSTA
6. JHON FREDY POVEDA CASTELLANOS

POSITIVAS RECIBIDAS

1. MARIA DELFA ALEJO TRIVIÑO



A&L SOLUCIONES LEGALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REHUSADO POSITIVO

1. BLANCA AURORA LINARES CACERES.
2. BENJAMIN HERANDEZ ROJAS.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO.
5. FLOR ELISA GARCIA CARILLO
6. JUAN RICARDO AGUILAR GIL.
7. NELY ROCIO AGUILAR GIL.
8. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ
9. EDITH BURGOS LEON.
10. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ.
11. RODRIGO PARRADO CUBILLOS.

17. L 13 de febrero de 2020, se radica memorial con notificación personal negativa de PEDRO IGNACIO LLANOS Y MARTHA REY DE LLANOS y se solicita el emplazamiento de

1. Luz Marina Castaño García (10) mejora 158.
2. Giovanni Llanos Rey (32) mejora 106.
3. Yuliana Patricia Roldan Castro (33) mejora 106.
4. Rosa Elvia Quintero Báez (36) mejora 76.
5. Miryam Alarcón Calle (60) mejora 183.
6. Martha Patricia Ramírez Pinzón (89) mejora 7.
7. José Vicente Rodríguez Moreno (96) mejora 240.
8. Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado (100) mejora 117.
9. Apóstol del Carmen González Suesca (101) mejora 100.
10. José Azael Niampira Sánchez (109) mejora 52.
11. Inés Espinosa Bustos (110) mejora 52.
12. Jorge Luis Camelo Hernández (117) mejora 132.
13. Luz Angela Diaz Téllez (118) mejora 132.
14. Marlesve Poveda Castellanos (121) mejora 80.
15. Samuel Gil Quiroga (124) mejora 99.
16. María Eugenia Quintero León (125) mejora 99.
17. Pedro Ignacio Llanos López (127) sin # de mejora.
18. Martha Rey de Llanos (128) sin numero de mejora.
19. María Edid Alaracon Castro (1609) mejora 152.
20. Nelly Yoana Arias Hernández (172) mejora 243.
21. Andrés Ruiz Cortes (173) mejora 243.
22. Maria Margarita Vento Martinez (174) mejora 58.
23. Blanca Doris Leiva Sanchez (175) mejora 72.

18. Con auto del 03 de abril de 2020 el despacho revisa las notificaciones, indicando que hacen falta unos cotejos de los avisos y decreta el emplazamiento de PEDRO IGNACIO LLANOS Y MIRTHA

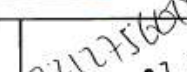
REY DE LLANOS, de los demás no ordena el emplazamiento, pese a reposar toda la información en el expediente.

- | | | | | | | | |
|--|--|---|--|---|--|---|--|
|  CERTIPOSTAL
2515 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS | | Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2 | | OFICINA BOGOTA | |  | |
| F/H IMPRESION
2020-11-08
18:36:02 | | F/H ADMISION
2020-11-09
18:36:00 | | ORIGEN
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 116547 | | DESTINO
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 116547 | |
| DE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA | | | | PARA: MARTHA REY DE LLANOS | | | |
| CONTACTO: | | | | CONTACTO: | | | |
| DIRECCION: STA | | | | DIRECCION: CRA 22 B 54 B- 11 SUR MEJORA O CASA NO. 285 | | | |
| IDENTIFICACION: 88966666 | | | | TELEFONO: | | | |
| Tipo de Envío: | | | | DESTINATARIO PERSONA GUER RECIBIDA | | | |
| CONTIENE / OBSERVACIONES: 291 | | | | 10 NOV 2020 | | | |
| CAJAS [SOBRE] [PAGUETE] [OTRO] | | | | 3107656018 | | | |
| VALOR DECLARADO
0.00 | | % DE SEGURO
0.00 | | OTROS VALORES
0.00 | | FLETE
8500.00 | |
| VALOR TOTAL
8500.00 | | VALOR TOTAL
8500.00 | | NOMBRE FIRMA Y SELLO DESTINATARIO | | SEMEJANTE NOMBRE LEGIBLE SELLO | |
| ☐ Desconocido
☐ Refutado
☐ No recibido
☐ No reconocido
☐ Dirección errada
☐ Otros | | | | POR FAVOR, CONTESTAR EN EL PLAZO DE 15 DIAS
Destinatario: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Codigo: BOGOTA
Expediente: MARCE FERNANDO BAREL MARTINEZ
Remite: JESTAT
Remite: FERIA JUDICIAL POR PARTICIPACION EXTRAORDINARIA PARA DON
Destinatario: MARTHA REY DE LLANOS
Destinatario: MARTHA REY DE LLANOS | | | |
| Usuario: GLADYS RODRIGUEZ | | | | Guia: 837429400015 Notificación | | | |

OFICINA BOGOTÁ		Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2	
 FIVE POSTAL SISTEMA DE CORTAPLATA BOGOTÁ S.A.S.	F/H IMPRESION 2020-11-09 19:37:33	F/H ADMISION 2020-11-09 19:37:00	ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ COD POS: 110841
		DESTINO BOGOTÁ BOGOTÁ COD POS: 110711	Guia: 837429500015
DE: JUEGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		PARA: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ	
CONTACTO:		CONTACTO:	
DIRECCION: STA		DIRECCION: CRA 82 N° 84 B-11 SUR MEJORA O CASA NO. 265	
IDENTIFICACION: 88966666		TELEFONO:	
Tipo de Envío:		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE	
CONTIENE / OBSERVACIONES: 291			
CAJA:] [SOBRE:] [PAQUETE:] [OTRO:]			
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FELETE \$500.00
		VALOR TOTAL \$500.00	
☐ Desconocido ☐ Refusado ☒ No reside ☐ No, reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otro/a		NOMBRE (NOMB Y APELL) (Escriba el nombre) MONTENEGRO HOMBRE LEONEL E BELLO	
Intención de entrega ☒ Recibir ☐ Retener ☐ Dejar en custodia ☐ Otro/a		REMITENTE (NOMB Y APELL) (Escriba el nombre) LLANOS LOPEZ PEDRO IGNACIO	
Comentarios: Expediente MARCO FERNANDO REALEZ MARTINEZ Mediciencia RELAYAT Documento y FOLIO EN BLANCA PARA EXPOSICION EXTRAORDINARIA DE DON DOMINGO PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ		Lugar D AEROPUERTO EL DOCTOR JOSE MATIAS SUAREZ	
Ingresó Por FivePostal (www.fivepost.com.co/es)		Usuario: GLADYS RODRIGUEZ	

23. El 05 de abril de 2021 se radica recurso de rescisión y apelación contra el auto que no acepta las notificaciones, exponiendo todas las acciones para notificar a lo demandados y que la notificación personal fue positiva, por lo que se solicitaba revocar la decisión.
24. El 30 de abril de 2021 se radican notificaciones por aviso positivas de MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ.

CERTIPOL SENA 2018 de Octubre 23 de 2018 CERTIPOL SAS		OFICINA BOGOTA		Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2		Guia: 892385900015		POS	
FH IMPRESION 2018-04-06-06 19:31:12		FH ADMISION 2018-04-06-06 19:31:30		ORIGEN BOGOTÁ - BOGOTÁ COD POS : 110161		DESTINO BOGOTÁ - BOGOTÁ COD POS : 110161			
DIRECCION: DE: JUZGAO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				PARA: MARTHA REY DE LLANOS					
CONTACTO:				CONTACTO:					
DIRECCION: BTA				DIRECCION: CRA 42 B-54B-11 SUR MP-MORA O CARA 245					
IDENTIFICACION: 1001400305				TELEFONO:					
Tipo de Envío:				DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE					
CONTIENE / OBSERVACIONES: 282 Y AUTO ADJUNTO				NOMBRE, PRIMA Y SELLO (FECHA Y HORA)					
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]				COMITENTE ADHERE LEGIBLE-SELLO TELEFONO					
VALOR DECLARADO \$0.00		% DE SEGURO 0.00		OTROS VALORES \$886.00		PLATE \$886.00		VALOR TOTAL \$886.00	
Método de entrega		Nota: Información Por Favor							
☒ Desconocido		Nombre: MARTHA REY DE LLANOS							
☐ Retenido		Suscriptor: AUTOMATO E LVA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ							
☐ No reside		Destino: BOGOTÁ							
☐ No predestinado		Remisoro: MARCELO FERNANDO VALEZ MANTUPE							
☐ Dirección errada		Observación: PRESTACION POR NO PRESENCIA EXTRAORDINARIA AGENCIA							
☐ Onda		Comitente: MARTHA REY DE LLANOS							
		Receptor: MARTHA REY DE LLANOS							
		Usuario: CLARYS RODRIGUEZ							

OFICINA BOGOTÁ				Guia: 892386000015	
Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2		F/IH IMPRESION 2021-04-06 19:32:05		F/IH ADMISION 2021-04-06 19:32:03	
231E de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL_BAS		ORIGEN BOGOTÁ BOGOTÁ ECO-PDB_11E161		DESTINO BOGOTÁ BOGOTÁ ECO-PDB_11E171	
DE: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ				PARA: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ	
CONTACTO:				CONTACTO:	
DIRECCION: BTA				DIRECCION: CRA 82 B 54B - 11 SUR MEJORA O CASA 295	
IDENTIFICACION: 1901400305				TELEFONO:	
Tipo de Envío:				DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE	
CONTIENE / OBSERVACIONES: 292 Y AUTO ADJUNTO				 07 ABR 2021	
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO []		VALOR DECLARADO 0.00		REMITENTE: NOMBRE LEGAL, SELLO TELÉFONO	
VALOR DE SEGURO 0.00		OTROS VALORES 0.00		NOMBRE, FIRMA Y SELLO FECHA Y HORA	
FLETE 8800.00		VALOR TOTAL 8800.00		 07 ABR 2021	
☐ Descartado ☐ Refusado ☐ No recibido ☒ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Oveas		Intimidad de entrega 1. No 2. No 3. No		Fecha de Entrega Intimidad por Lugar: 5 Archivo: 5 ABO: 5 Fecha: 5 Hora: 5	
SPA: BOGOTÁ BOGOTÁ Ciudad: BOGOTÁ BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Ciudad: BOGOTÁ Receptor: MARCE FERRANDO IGARRE MARTINEZ Receptor: TEREZETTE Receptor: FOTOCOPIA POR PRESENCIA DEL RECEPTOR ADJUNTO Receptor: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ Receptor: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ		Usuario: GLADYS RODRIGUEZ		Guia: 892386000015 Notificación	


A&L SOLUCIONES LEGALES

25. Con auto del 13 de julio de 2021, el despacho tiene por notificados a MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ, resuelve el recurso rechazándolo por sustracción de materia y requiere de nuevo para que se notifique en 30 días.
26. Dicho auto fue objeto de recurso donde se manifestó:

Así las cosas, para esta profesional del derecho y para mi poderdante es esencial conocer puntualmente cuales son los demandados que indica están pendientes de notificación, más aún cuando a lo largo de estos años se ha efectuado la notificación de los mismos, como se evidencia en el cuadro inferior, quedando pendiente únicamente el emplazamiento de los demandados sobre los cuales se dio notificación personal negativa.

27. Con auto del 23 de mayo de 2022 en donde confirma la decisión, manifestado que ya ha dejado claro cuáles son las notificaciones pendientes, sin embargo se reitera que el juzgado no había emitido un consolidado de notificaciones a la fecha, sino que seguía refiriendo al auto del 2020.
28. El 27 de mayo de 2022 esta profesional radica recurso de reposición y apelación, contra el auto del 23 de mayo, donde se manifestaron los argumentos en contra de la decisión de requerir por DT y se relaciono el listado de notificaciones y observaciones de la apoderada así:

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección carrera 82D N° 52B-11 Sur	Citación y/o notificación personal	Citación y/o notificación por aviso	Observación Apoderada Demandante	Estado Notificación
1	Efrain Gomez Cruz	Casa N° 89	Envio negativo folio 455 a 458 cd 2 B	Folio 321 y 322 Cd 2 C y 319 a 322 Cd 2 D 08/07/2019	La notificación personal remitida fue positiva folio 455 al 458 aportada 14 de mayo de 2019	Notificado por aviso
2	Maria Gonzalez Catañeda	Casa N° 223	FI 237 Cd 2 - A 26/03/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 25 julio de 2019	Notificado por aviso
10	Luz Marina Castaño Garcia	Casa N° 158	FI 299 A 300 Y 305 A 306 Cd 2 B 27/03/2019	Envio negativo FIs 399 a 403 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra dirección de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 10 octubre de 2019	
25	Maria Elena Antonio Romero	Casa N° 12	Fl 241 A 244 Cd 2 10/04/2019		Notificado por apoderado	Notificado por apoderado
30	Benjamin Hernandez Rojas	Casa N° 59	Fl 347 A 350 Cd 2 B 27/03/2019	No se aportan documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
32	Giovanny Llanos Rey	Casa N° 106	Envio negativo fls 531 a 536 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
33	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa N° 106	Envio negativo fls 525 a 530 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
34	Armando Javier InfanzonLeal	Casa N° 123	Fl 238-1 Cd 2 A 2/04/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
35	Maria Myriam Manrique Sanchez	Casa N° 123	Fl 238-1 Cd 2 A 2/04/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 25 julio de 2019	Notificado por aviso
36	Rosa Elvia Quintero Baez	Casa N° 76	Envio negativo fls 537 a 542 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
58	Maria Rosalba Santamaria Garzón	Casa N° 39	Dirección erronea Fls 461 a 466 Cd 2 B		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso


A&L SOLUCIONES LEGALES

59	Sandra Patricia Aguilar Gil	Casa N° 33	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
63	Monica Patricia Gonzalez Serrato	Casa N° 131	Fls 93 a 96 Cd 2 B 27/03/2019	No se portó documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
76	Luz Angela Hernandez Acosta	Casa N° 136	No se portó documentos	No se portó documentos	Notificación personal postvia aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
78	Flor Elisa Garcia Carillo	Casa N° 259	Fls 99 a 102 Cd 2 B 27/03/2019	No se portó documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
80	Miryam Alarcon Calle	Casa N° 183	Envio negativo folio 467 a 472 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
89	Martha Patricia Ramirez Pinzón	Casa N° 7	Envio negativo folio 473 a 478 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
94	Jhon Fredy Poveda Catellanos	Casa N° 198	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
96	Jose Vicente Rodriguez Moreno	Casa N° 240	Envio negativo folio 479 a 486 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

100	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa N° 117	Envio negativo folio 485 a 490 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
101	Apostol del Carmen Gonzalez Suesca	Casa N° 100	Fls 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 389 a 398 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
109	Jose Azael Niampira Sanchez	Casa N° 52	Envio negativo folio 543 a 548 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
110	Ines Espinosa Bustos	Casa N° 52	Envio negativo folio 557 a 562 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
111	Juan Ricardo Aguilar Gil	Casa N° 37	Fls 503 a 506 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
113	Nelly Rocio Aguilar Gil	Casa N° 35	Fls 398 y 399 a Cd 2 A y 1 y 2 Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
117	Jorge Luis Camelo Hernandez	Casa N° 132	Envio negativo folio 563 a 566 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
118	Luz Angela Diaz Tellez	Casa N° 132	Envio negativo folio 551 a 556 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

121	Marlesve Poveda Catellanos	Casa N° 80	Envio negativo folio 567 a 572 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
124	Samuel Gil Quiroga	Casa N° 99	Envio negativo folio 491 a 496 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
125	Maria Eugenia Quintero Leon	Casa N° 99	Envio negativo folio 507 a 512 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
132	Marco Aurelio Fernandez Cruz	Casa N° 25,26 y 27	Fls 47 y 50 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
133	Edith Burgos León	Casa N° 25,26 y 27	Fls 51 y 54 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
134	Florentino Fernandez Cruz	Casa N° 225	Fls 55 y 58 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
135	Rodrigo Parrado Cubillos	Casa N° 138 y 179	Fls 59 y 62 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
136	Blanca Aurora Linares Caceres	Casa N° 138 y 179	Fls 63 y 66 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso


A&L SOLUCIONES LEGALES

146	Maria Delfa Alejo Triviño	Casa N° 40	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
147	Maria del Carmen Parra Oicata	Casa N° 06	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
154	Angie Carolina Cadena Costo	Casa N° 182	Nombre erroneo Fls 455 a 460		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
160	Maria Edid Alarcon Castro	Casa N° 152	Evio negativo folio 573 a 578		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
172	Nelly Yoana Arias Hernandez	Casa N° 243	Fls 357 a 360 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 379 a 388 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
173	Andres Ruiz Cortes	Casa N° 58	Evio negativo folio 513 a 518 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
174	Maria Margarita Vento Martinez	Casa N° 58	Evio negativo folio 519 a 524 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
175	Blanca Doris Leiva Snchez	Casa N° 72	Evio negativo folio 497 a 502 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 24 octubre de 2019	
177	Rafael Torres	Casa N° 28	Fls 365 a 368 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 10 de octubre de 2019	Notificado por aviso

29. Con auto del 29 de septiembre de 2022, el juzgado resuelve el recurso manifestando *que en auto del 16 de septiembre de 2019 dejo quedó claramente dilucidado el nombre de los demandados respecto de los que hacía falta surtir su notificación y aquellos a quienes, a pesar de habérseles enviado la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, sin embargo deja de lado que se habían surtido actuaciones posteriores de notificaciones que no habían sido revisadas por el juzgado, así las cosas confirma la decisión y concede la apelación.*
30. Contra dicha decisión se presenta el recurso de reposición y en subsidio el de queja.
31. El proceso fue revisado por el Tribunal superior de Bogotá, quien con providencia del 27 de enero de 2023, *manifiesta que porque el proveído que requiere a una parte para el cumplimiento de un trámite procesal de su resorte, no se encuentra enlistado como susceptible de apelación.*
32. El 13 de marzo de 2023 se radica memorial aportando nuevamente cotejos y notificaciones y relacionando punto por punto las notificaciones para efectos de claridad del juzgado así:


A&L SOLUCIONES LEGALES

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección Carrera 82 B No. 54 b – 11 Sur	Citación y/o notificación personal (art. 291)	Notificación por Aviso (art. 292)	
1	Maria González Castañeda	Casa No. 223	Fl. 237 Cd 2 – A 26/03/2019	Fl 133 a 138 Cd 2 - C	
2	Luz Marina Castaño García	Casa No. 158	Fis. 299 a 300 y 305 a 306 Cd 2 B 27/03/2019	Fl 399 a 408 Cd 2 - D	
3	Maria Elena Antonio Romero	Casa No. 12	Fis. 241 a 244 Cd. 2 A 10/04/2019	Fl 359 a 260/ 264 a 267 Cd 2 - C	
4	Benjamin Hernández Rojas	Casa No. 59	Fis. 347 a 350 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fis. 60 a 63 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
5	Giovanny Llanos Rey	Casa No. 106	Fl 531 a 536 Cd 2 – B Negativo 291		
6	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa No. 106	Fl 525 a 530 Cd 2 – B Negativo 291		
7	Armando Javier Infanzón Leal	Casa No. 123	Fl. 238-1 Cd. 2 – A 02/04/2019	Falta copia auto cotejado Fis. 65 a 68 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19



A&L SOLUCIONES LEGALES

8	Maria Myriam Manrique Sánchez	Casa No. 123	Fl. 238-1 Cd. 2 - A 02/04/2019	Fl 139 a 144 Cd 2 - C
9	Rosa Elvia Quintero Báez	Casa No. 76	Fl 537 a 542 Cd 2 - B Negativo 291	
10	Maria Rosalba Santamaria Garzón	Casa No. 39	Fls. 140 a 143 Cd 2 E 05/12/2019	Se remite 292
11	Sandra Patricia Aguilar Gil	Casa No. 33	Fl. 26 a 29 Cd 2 - E 31/10/2019	Fls. 110 a 114 Cd 2 E 02/12/2019
12	Mónica Patricia González Serrato	Casa No. 131	Fls. 93 a 96 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 70 a 73 Cd 2 E 31/10/2019
13	Luz Ángela Hernández Acosta	Casa No. 136	Fls. 46 a 49 Cd 2 E 21/10/2019	Fls. 115 a 119 Cd 2 E 05/12/2019
14	Flor Elisa García Carrillo	Fl 99 a 102 Cd 2B Positiva 291	No se allegó citación 291	Fl 75 a 112 Cd 2 - E
15	Miryam Alarcón Calle	Casa No. 183	Fl 467 a 472 Cd 2 - B Negativo 291	
16	Martha Patricia Ramírez Pinzón	Casa No. 7	Fl 473 a 478 Cd 2 - B Negativo 291	
17	Jhon Fredy Poveda Castellanos	Casa No. 198	Fls. 50 a 53 Cd E 21/10/2019	Fls. 120 a 214 Cd 2 E 05/12/2019
18	José Vicente Rodríguez Moreno	Casa No. 240	Fl 479 a 484 Cd 2 - B Negativo 291	
19	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa No. 117	Fl 485 a 490 Cd 2 - B Negativo 291	

Se aporta auto cotejado 29/10/19

20	Apóstol del Carmen González Suesca	Casa No. 100	Fls. 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Se remite 292
21	José Azael Niampira Sánchez	Casa No. 52	Fl 543 a 548 Cd 2 - B Negativo 291	
22	Inés Espinosa Bustos	Casa No. 52	Fl 557 a 562 Cd 2 - B Negativo 291	
23	Juan Ricardo Aguilar Gil	Casa No. 37	Fls. 503 a 506 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejada Fls. 80 a 83 Cd 2 E 21/10/2019
24	Nely Rocío Aguilar Gil	Casa No. 35	Fls. 398 y 399 Cd 2 A y 1 y 2 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejada Fls. 85 a 87 Cd 2 E 21/01/2019
25	Jorge Luis Camelo Hernández	Casa No. 132	Fl 549 a 550/563 a 566 Cd 2 - B Negativo 291	
26	Luz Ángela Díaz Téllez	Casa No. 132	Fl 551 a 556 Cd 2 - B Negativo 291	

Se aporta auto cotejado 29/10/19

Se aporta auto cotejado 29/10/19



A&L SOLUCIONES LEGALES

27	Marlesve Poveda Castellanos	Casa No. 80	Fl 567 a 572 Cd 2 – B Negativo 291		
28	Samuel Gil Quiroga	Casa No. 99	Fl 491 a 496 Cd 2 – B Negativo 291		
29	Maria Eugenia Quintero León	Casa No. 99	Fl 508 a 512 Cd 2 – B Negativo 291		
30	Pedro Ignacio Llanos López	Casa Sin Número correo peillalopez13@gmail.com	Negativa Fls. 151 a 155 Cd 2 E	Se efectúa emplazamiento	
31	Martha Rey de Llanos	Casa Sin Número correo marey2411@gmail.com	Negativa Fls. 146 a 150 Cd 2 E	Se efectúa emplazamiento	
32	Marco Aurelio Fernández Cruz	Casa No. 25, 26 y 27	Fls. 47 a 50 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 89 a 92 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
33	Edith Burgos León	Casa No. 25, 26 y 27	Fls. 51 a 54 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 94 a 97 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
34	Florentino Fernández Cruz	Casa No. 225	Fls. 55 a 58 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 99 a 102 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
35	Rodrigo Parrado Cubillos	Casa No. 138 y 179	Fls. 59 a 62 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 104 a 107 – Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
36	Blanca Aurora Linares Cáceres	Casa No. 138 y 179	Fls. 63 a 66 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 54 a 27 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
37	Maria Lilia Bernal	Casa No. 146	Fls. 89 a 92 Cd 2 B 27/03/2019	Fls. 193 a 196 Cd 2 D Falta certificado de entrega	Se remite 292
38	Maria Deifa Alejo Triviño	Casa No. 40	Fl. 42 a 45 Cd 2 E 21/10/2019	Fls. 135 a 139 Cd 2 E 05/12/2019	
39	Maria del Carmen Parra de Oiceta	Casa No. 06	Fl. 34 a 37 Cd 2 E 31/10/2019	Fls. 125 a 129 Cd 2 E 05/12/2019	
40	Anyi Carolina Cadena Costo	Casa No. 182	Fls. 30 a 33 Cd 2 E 31/10/2019	Fls. 130 a 134 Cd 2 E 05/12/2019	
41	Maria Edid Alarcón Castro	Casa No. 152	Fl 573 a 578 Cd 2 – B Negativo 291		
42	Nelly Yoana Arias Hernández	Casa No. 243	Fls. 357 a 360 Cd 2 A 28/03/2019	Fl 379 a 388 Cd 2 - D	
43	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Fl 513 a 518 Cd 2 – B Negativo 291		
44	Maria Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Fl 519 a 524 Cd 2 – B Negativo 291		

45	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Fl 497 a 502 Cd 2 – B Negativo 291		
46	Rafael Torres	Casa No. 28	Fls. 365 a 368 Cd 2 A 27/03/2019	Falta auto admisorio cotejado Fls. 38 a 41 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19

De igual forma se solicita tener por notificados a 26 de los demandados y el emplazamiento de 18 más, se allegaron 418 folios.

33. El 17 de marzo de 2023, se aporta memorial con notificación negativa de MARIA LILIA BERNAL y se solicita el emplazamiento.

34. El 18 de marzo de 2023, se radica emplazamiento efectuado, junto con notificación negativa de MARIA ROSALBA SANTAMARIA



A&L SOLUCIONES LEGALES

GARZON solicitando su emplazamiento y notificación por aviso positiva de APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ.

35. Con auto del 5 de junio de 2023 el juzgado efectúa relación de notificaciones, teniendo por notificados a andra Patricia Aguilar Gil, Luz Ángela Hernández Acosta, Jhon Fredy Poveda Castellanos, María Deifa Alejo Triviño, María del Carmen Parra de Oicata y Anyi Carolina Cárdenas Costo, respecto de Maria Elena Antonio Romero, Benjamín Hernández Rojas, Armando Javier Infanzón Leal, Mónica Patricia Gonzáles Serrato, Juan Ricardo Gil Aguilar, Nely Rocio Aguilar Gil, Marco Aurelio Fernández Cruz, Edith Burgos León, Florentino Fernández Cruz, Rodrigo Parrado Cubillos, Blanca Aurora Linares Cáceres y Rafael Torres, se deniega la solicitud de considerarlos notificados, ordenado notificarlos de nuevo por no allegar los cotejos en tiempo.

De otro lado, por reunir los requisitos dispuestos en el artículo 291 y 293 del CGP, se dispone el emplazamiento de Giovanny Llanos Rey, Yuliana Patricia Roldán Castro, Rosa Elvira Quintero Báez, Miryam Alarcón Calle, Martha Ramírez Pinzón, José Vicente Rodríguez Moreno, Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado, José Azael Niampira Sánchez, Inés Espinoza Bustos, Jorge Luis Camelo Hernández, Luz Ángela Díaz Tellez, Marlesve Poveda Castellanos, Samuel Gil Quiroga, Maria Eugenia Quintero León, Maria Edid Alarcón Castro, Andrés Ruiz Cortes, Maria Margarita Vento Martínez, Blanca Doris Leiva Sánchez, para lo cual, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Emplazamiento de los demandados en el asunto de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, volviendo a requerir para que en 30 días se notifique a los demandados.

Maria Elena Antonio Romero: Notificada por apoderado

Benjamín Hernández Rojas: Notificado por aviso.

Armando Javier: Notificado por aviso.

Infanzón Leal: Notificado por aviso.

Mónica Patricia Gonzáles Serrat: Notificado por aviso.

Juan Ricardo Gil Aguilar: Notificado por aviso.

Nely Rocio Aguilar Gil: Notificado por aviso.

Marco Aurelio Fernández Cruz: Notificado por aviso.

Edith Burgos León: Notificado por aviso.

Florentino Fernández Cruz: Notificado por aviso.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Rodrigo Parrado Cubillos: Notificado por aviso.
 Blanca Aurora Linares: Notificado por aviso.
 Rafael Torres: Notificado por aviso.
 Luz Marina Castaño García: envió aviso negativo para emplazamiento.
 María Elena Romero Antonio: Repedito.
 María Rosalba Santamaría Garzón: Notificado por aviso.
 Flor Elisa García Carrillo: Notificado por aviso.
 Apóstol del Carmen González Sueca: envió aviso negativo para emplazamiento.
 Maria Lilia Bernal: Emplazamiento ordenado con auto del 13 de septiembre de 2023
 Pedro Ignacio Llanos López: auto tiene por notificados del 13 de julio de 2021.
 Martha Rey de Llanos: auto tiene por notificados 13 de julio de 2021.

Vuelve a conceder 30 días para proceder so pena de desistimiento taciitiito.

36. El 19 de julio de 2023 aporta las siguientes notificaciones

1. MARIA ELENA ANTONIO ROMERO: Positiva.
2. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO: Positiva.
5. JUAN RICARDO AGUILAR GIL: Positiva.
6. NELLY ROCIO AGUILAR GIL: Positiva.
7. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
8. EDITH BURGOS LEON: Positiva.
9. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
10. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
11. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
12. RAFEL TORRES: Positiva.
13. LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA: Positiva.
14. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
15. FLOR ELISA GARCIA CARILLO: Positiva.
16. APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA: Positiva.
17. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Y se solicita el emplazamiento de

1. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
2. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
3. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
4. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
5. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
6. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

37. Mediante auto del 13 de septiembre de 2023 el despacho dispuso grosso modo i) allegar dentro del término de la ejecutoria las certificaciones y los archivos debidamente cotejados, ii) manifestar que en el auto del 02 de septiembre de 2020 se dispuso el emplazamiento de las personas indeterminadas, y no de los señores Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos de Lopez iii) continuar contabilizando el término de la providencia 05 de junio de 2023.
38. El 28 de septiembre de 2023 se radica recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la providencia, manifestando que todas las notificaciones se han efectuado, inclusive se realizó un cuadro donde se relacionan todas las notificaciones surtidas con el folio y demás datos relevantes, se reitera que no se ha dado un revisión de las notificaciones sino que se limita a requerir por DT, sin analizar si se da o no el cumplimiento de la notificación.
39. Es importante precisar que previo a resolver el 25 de enero de 2024 la suscrita radico memorial de impulso con el fin de que resolviera el recurso interpuesto.



ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>
para Juzgado ▾

25 ene 2024, 10:31 ☆ 😊 ↶ ⋮

Buenas tardes, adjunto memorial para los fines pertinentes:

Muchas gracias

Cordialmente

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN
ABOGADA



A&L SOLUCIONES LEGALES

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517
DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ
DEMANDADO FUNDEHEPOCA E INDETERMINADOS

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No1.024.497.823 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No 256.193 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO IBAÑEZ**, respetuosamente me permito solicitar al despacho se sirva tramitar el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado el 28 de septiembre de 2023, dentro del termino legal, el cual es necesario sea resuelto con el fin de continuar el tramite procesal correspondiente.

40. Con auto del 13 de febrero de 2024 el juzgado manifiesta que el link de anexos no pudo ser abierto por lo que requiere que se alleguen para efectos de resolver.
41. El 20 de febrero de 2024, se radicó memorial con 41 folios en donde se allego las notificaciones remitidas con memorial del 09 de julio de 2023 y con el recurso del 28 de septiembre de 2023.
42. A través de auto del 09 de abril de 2024 el juzgado resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación, indicando que "Pues bien, de entrada, advierte el despacho que la providencia recurrida habrá de mantenerse incólume, toda vez que, con el memorial aportado el 19 de julio de 2023, no se allegaron las diligencias de notificación que adujo haber realizado, como de ello da cuenta el correo institucional" (...). "Ahora bien, en relación con el ordenamiento de notificar a Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos, el despacho advierte que, frente a estos demandados se decretó su emplazamiento y, por ende, el requerimiento efectuado en relación con ellos no era procedente"(...) En relación con el recurso de apelación que en forma subsidiaria fuera interpuesto por la gestora judicial del inconforme, se denegará, tomando en consideración que el auto impugnado no es susceptible de dicho medio de censura, esto es, no se encuentra enlistado en el artículo 321 del estatuto procesal general, o norma de carácter especial que lo autorice. En este sentido resolvió mantener incólume la providencia recurrida el 13 de septiembre de 2023, denegando el recurso de alzada.

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

43. De forma paralela emite auto decretando el desistimiento tácito del proceso y ordenando la terminación del mismo, en la sustentación del escrito manifiesta que:

2. El 19 de julio de 2023, la parte demandante allegó memorial aduciendo que aportaba las diligencias de notificación requeridas, sin embargo, no se adjuntó ningún tipo de archivo o link contentivo de las mismas, por lo que fue requerida en tal sentido. Junto con el recurso de reposición y, en subsidio de apelación que instauró, remitió un link denominado "notificaciones julio 2023", pero fue imposible que la secretaría lo visualizara y descargara para ser adjuntado.

Pues bien, es necesario advertir que la parte demandante debía notificar nuevamente a los demandados señalados en los antecedentes [exceptuando a Pedro Ignacio Llanos López y Martha Rey de Llanos, por haber sido ordenado su emplazamiento en auto anterior], conforme a lo dispuesto los artículos 291 y 292 del estatuto procesal general o el canon 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, de la revisión de las documentales aportadas se evidencia que se les remitió el aviso sin que se les remitiera como primera medida, la notificación personal, o al menos ello no se acreditó en el plenario, omitiendo cumplir con lo dispuesto en la ley sobre la forma en que debe surtirse la notificación personal.

En este punto es importante precisar que el juzgado cae en error al efectuar esta manifestación, pues mediante auto 13 de julio de 2021, el despacho resolvió, tener a los señores Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos de Lopez, como notificados por aviso e indicar que los mismos guardaron silencio.

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120160051700

En atención a la documental aportada por la parte demandante en pertenencia, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que Pedro Ignacio Llanos López y Martha Rey Llanos una vez notificados del auto que admitió la demanda a través del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, durante el término de traslado concedido por la ley, guardaron silencio.

En cuanto a los otros notificados, se allegó la documentación que acreditaba el envío de las notificaciones, por lo que no se entiende el motivo por el cual se toma la decisión de terminar el proceso por Desistimiento tácito.

1. MARIA ELENA ANTONIO ROMERO: Positiva.
2. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO: Positiva.
5. JUAN RICARDO AGUILAR GIL: Positiva.
6. NELLY ROCIO AGUILAR GIL: Positiva.
7. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
8. EDITH BURGOS LEON: Positiva.
9. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
10. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
11. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
12. RAFEL TORRES: Positiva.
13. LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA: Positiva.
14. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
15. FLOR ELISA GARCIA CARILLO: Positiva.
16. APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA: Positiva.
17. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Finalmente sobre los que se decretó el emplazamiento, no se efectuó a la espera de que se resolviera el conceder el emplazamiento de las persona

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

abajo relacionadas, ello con el fin de ahorrar recursos, pues como podrá ver su señoría, mi mandante ha tenido que incurrir en más de 2 millones de pesos en solo notificaciones judiciales.

1. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
2. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
3. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
4. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
5. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
6. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Así las cosas, en concepto de esta profesional no está llamado a decretar el desistimiento tácito de las actuaciones, 1) por que en ningún momento existió desinterés, falta de diligencia y cuidado con que manejó el proceso, ya que como se expuso en los antecedentes siempre se han enviado las notificaciones y atendido los requerimiento del despacho 2) Esta ordenado notificar de nuevo a personas que el mismo juzgado en autos separados y lejanos tuvo como notificados 3) Resolvió decretar el desistimiento, aun a sabiendas que en julio de 2023 se aportaron las nueva notificaciones, que fueron requeridas de nuevo en septiembre de 2023 y aportadas de nuevo con el recurso de alzada 4) No era viable decretar el DT sin resolver primero el recurso de reposición y apelación, pues actualmente se presento recurso de queja, procedente 5) Existe una carga de parte del juzgado que no se ha efectuado, que es incluir en el registro nacional de emplazados a las personas que ha manifestado en sus diferentes autos autoriza para tales fines, por lo que la carga de las actuaciones no solo reposaba en la parte actora, sino también en el mismo despacho.

Finalmente, en varis oportunidad y autos se le solicito al despacho hiciera un control de legalidad respecto las notificaciones y su decisión era atenerse lo dispuesto, generando confusión dada la cantidad de demandados a notificar.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El Código General del Proceso en su artículo 317, recoge la figura del desistimiento tácito, la cual se traduce en una especie de sanción (terminación del proceso) aplicable a la parte que por incuria, descuido o negligencia, deja detenido el trámite al omitir dar cumplimiento a la carga

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

procesal que en él ha sido radicada, es decir, que no ha realizado conducta alguna tendiente a dar impulso al proceso.

El artículo 317, numeral 1, menciona. *Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

Al respecto, se debe mencionar que con el último recurso de reposición y apelación se solicitó:

Revocar del 13 de septiembre de 2023 y en su defecto emitir auto i) teniendo por notificados los demandados que su criterio hayan cumplido requisitos respecto de los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAFAEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, ii) aceptar el emplazamiento de los señores MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS y iii) ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

Estas eran la únicas de las 184 personas pendientes, sobre las cuales se había surtido notificación personal y por aviso positivas para unas y negativas para otras, por lo que era procedente el emplazamiento de estas.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Así las cosas, el despacho no puede resolver declarar el desistimiento tácito sin tener presente las notificaciones efectuadas y aportadas en julio de 2023, siendo que el mismo requirió que las mismas fuera aportadas de nuevo con auto de septiembre de 2023, al no poder abrir el link adjunto, dichas notificaciones se surtieron el 04 de julio de 2023 es decir dentro de los 30 días siguientes al último auto que requirió a la demandante efectuara las notificaciones so pena de desistimiento tácito.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 2023-07-04 14:17:08		OFICINA ORIGEN: (BOLIVIA, CAMACHO BOGOTÁ D.C.)	
REMITENTE: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON	DIRECCIÓN: BOGOTÁ	CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
DESTINATARIO: MARIA ELENA ANTONIO ROMERO	DIRECCIÓN: CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000	DEPARTAMENTO: BOGOTÁ
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		RADICADO: 2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO			
SERVICIO: MSJ	UNIDADES: 1	PESO: 9000	VALOR: 9000
DICE CONTENER: MUESTRA ANEXO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 12 JUL 2023	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD: <i>Maria Elena Antonio Romero</i>		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado No Reside No Existe	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y C.C. 12 JUL 2023	
NOMBRE LECIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

Abrir con Documentos de Google

Número del Certificado: **LW10387783**

el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
ARTÍCULO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517		
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBÁÑEZ MARTÍNEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARIA ELENA ANTONIO ROMERO		
DEMANDADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023
RECIBIDO POR:	MARIA ELENA ANTONIO
IDENTIFICACIÓN:	TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

El mismo sentido en el auto que resuelve la reposición y niega la apelación del fecha 09 de septiembre basa su argumento únicamente en la

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

notificación de Martha Llanos y Pedro Ignacio Llanos, quien como se indico anteriormente, fuero tenido por notificados con providencia del 13 de julio de 2021, motivo por el cual no es válido el argumento dado.

Así las cosas, la decisión del despacho, no solo no es acorde con la normatividad vigente en materia del Desistimiento tácito, sino que afecta el acceso a la justicia de mi representando quien lleva mas de 8 años en el litigio, asumiendo la carga de notificar por varios medios a los 184 copropietarios del predio, en donde se ha actuado con diligencia y por un no análisis de las notificaciones pretende terminar el litigio, sin siquiera revisar las ultimas notificaciones de julio de 2023.

PETICIÓN PRINCIPAL

Solicito de manera respetuosa al Despacho, revocar el Auto del 09 de abril de 2024, mediante el cual se resolvió terminar el proceso por desistimiento tácito y en su lugar se tenga por notificados a los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAGON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAHEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, y ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAGON LEAL RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

En el mismo sentido se solicita se efectúe un control de legalidad sobre todas las notificaciones efectuadas, indicando uno a uno como se surtió la notificación, pendientes sin aún quedan y emplazamientos a realizar.

PETICIÓN SUBSIDIARIA

Solicito de manera respetuosa en caso de no prosperar la principal, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico con el fin de revise la decisión y en caso tal se revoque la misma en los términos señalados en el la petición principal.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Del señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angelica Johanna', written over a horizontal line.

**ANGELICA JOHANNA ALFONSO C.
C.C. 1.024.497.823 de Bogotá D.C.
T.P 256.193 del C.S. de la J.**

jado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá

Para: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>

Responder

Responder a todos

Reenviar

Lun 15/04/2024 9:53 PM

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

Responder

Reenviar

A

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.co

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 15/04/2024 4:53 PM

notificaciones 1.pdf

Descargado

RECURSO REPOSICIÓN Y APELACI...

Descargado

2 archivos adjuntos (25 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517

DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ

DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS

ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024 AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

Muchas gracias

Cordialmente

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN

ABOGADA

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de angelica.alfonsolegal@gmail.com. |

Mostrar contenido bloqueado

A

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.co

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 15/04/2024 4:53 PM

notificaciones 1.pdf

24 MB

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517

DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ

DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS

ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024 AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

RECURSO REPOSICIÓN Y APELACIÓN AUTO

DESISTIMIENTO TACITO.pdf

Muchas gracias

Cordialmente

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN
ABOGADA



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-87
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R:2023-07-04 14:17:08		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)		
REMITENTE		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO		
ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		BOGOTA		BOGOTA D.C.		BOGOTA		
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO		
MARIA ELENA ANTONIO ROMERO		CARRERA 82B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		BOGOTA		
CONTENIDO:		NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO		NATURALEZA DEL PROCESO		
				2016-517		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO		
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	1 A A A	1	9000			9000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA				D M A		Rehusado No Resido No Existe		
ANEXO				Nombre y C.C.		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DUC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO		
				D M A HORA MIN				

Powered by





CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

MARIA ELENA ANTONIO ROMERO

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 12

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acta No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehépoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en esta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiarse por el secretario de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
112
Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC),
que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

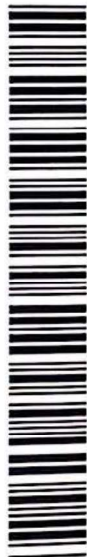
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor



PRUEBA DE ENTREGA

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-



* L U 1 0 3 8 7 7 8 3 *

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

R:2023-07-04 14:17:08

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN

OFICINA JAIME
(BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)

OFICINA ORIGEN

DEPARTAMENTO

BOGOTA

CIUDAD

BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN

BOGOTA

DEPARTAMENTO

BOGOTA

CIUDAD

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000

DIRECCIÓN

CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O
MEJORA 12

CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTÍCULO N°:

Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.

JUZGADO

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO

2016-517

NATURALEZA DEL PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

SERVICIO UNIDADES PESO

GRS.

1

9000

VALOR

9000

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

9000

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Resiste

No Existe

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO

NOMBRE Y C.C.

12 JUL 2023

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO

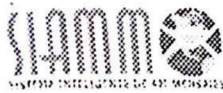
NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN

TELÉFONO

Powered by



CamScanner



Número del Certificado: LW10387783
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBÁÑEZ MARTÍNEZ		
ENVIADO POR:	ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN (ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARÍA ELENA ANTONIO ROMERO		
DEMANDADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023
RECIBIDO POR:	MARIA ELENA ANTONIO
IDENTIFICACIÓN:	TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLÍN PBX: 448-01-67 LIC.MJV COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No. CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 12-07-2023 14:17:08		OFICINA ORIGEN: (BOGOTÁ, COLOMBIA)		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.		DEPARTAMENTO: BOGOTÁ	
REMITENTE: ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CANÓN		DIRECCIÓN: BOGOTÁ		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.		DEPARTAMENTO: BOGOTÁ	
DESTINATARIO: MARÍA ELENA ANTONIO ROMERO		DIRECCIÓN: CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12		CIUDAD: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP.11051000		DEPARTAMENTO: BOGOTÁ	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO Nº: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		RADICADO: 2016-517		NATURALEZA DEL PROCESO: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio	
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.		DEPARTAMENTO: BOGOTÁ		DEPARTAMENTO: BOGOTÁ	
SERVICIO: MSJ	UNIDADES: 1	PESO: 100g	DIMENSIONES: 10x10x10	PESO A COBRAR: 1	VALOR: 9000	COSTO MANEJO: 9000	OTROS: 0
CONTENEDOR: COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 12 JUL 2023		NATURALEZA DEL PROCESO: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio	
NUESTRA: ANEXO		Firma: <i>Maria Elena A. Romero</i>		FECHA Y HORA DE ENTREGA: 12 JUL 2023		NATURALEZA DEL PROCESO: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LECTABLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA: 12 JUL 2023		NATURALEZA DEL PROCESO: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com, 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLÍN - COLOMBIA.



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 59	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 11-07-2023 y 12-07-2023 , Y NO SE ENCONTRÓ QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347.
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.**

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 59

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda , Anexos Auto admisorio X , Mandamiento de pago

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Subsana No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto ofíciase por el Secretario de la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N°108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor

**COTEJADO**
MENSAJES NIT. 000.230.715-9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA

04 JUL 2023

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN. COM 0000397

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

* L W 1 0 3 8 7 7 8 7 *

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN

R:2023-07-04 14:19:49

OFICINA ORIGEN

OFICINA JAIME

(BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON

DIRECCIÓN

BOGOTA

CIUDAD

BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO

BOGOTA

DESTINATARIO

ARMANDO JAVIER INFANZON LEAL

DIRECCIÓN

CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O
MEJORA 123

CIUDAD

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000

DEPARTAMENTO

BOGOTA

CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTÍCULO N°:

Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.

JUZGADO

RADICADO

NATURALEZA DEL PROCESO

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

2016-517

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

SERVICIO UNIDADES

MSJ 1

PESO

GRS.

DIMENSIONES

L A A

PESO A COBRAR

1

VALOR

9000

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

9000

DICE CONTENER

ANEXO

COPIA INFORMAL DE AUTO
ADMISORIO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

N°

A

No Reside

No Existe

MUESTRA

ANEXO

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

A

HORA

MIN

TELÉFONO

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Powered by



CamScanner



Número del Certificado: **LW10387787**
el cuál puede rastrear en:
<https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	ARMANDO JAVIER INFANZON LEAL		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 123	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	SE REALIZARON VISITAS LOS DIAS 11-07-2023 y 12-07-2023 , Y NO SE ENCONTRÓ QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

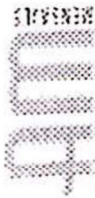
Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-87
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R:2023-07-04 14:19:49		OFICINA ORIGEN		OFICINA-JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN BOGOTA		CIUDAD BOGOTA D.C.		DEPARTAMENTO BOGOTA	
DESTINATARIO ARMANDO JAVIER INFANZON LEAL		DIRECCIÓN CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 123		CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 11001000		DEPARTAMENTO BOGOTA	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: JUZGADO		RADICADO 2016-517		NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		VALOR 9000		COSTO MANEJO		VALOR TOTAL 9000	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	
DICE CONTENER MUESTRA		PESO GR5.		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		OTROS	
ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.		No Existe	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA A		TELÉFONO MIN	

Powered by





CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

ARMANDO JAVIER INFANZON LEAL

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 123

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio X, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acta No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en esta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto ofíciase por Secretaría
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



112

Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

& RECONOCER personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor





* L W 1 0 3 8 7 7 8 8 *

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN			R-2023-07-04 14:20:38			OFICINA ORIGEN			OFICINA JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)														
REMITENTE			ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON			DIRECCIÓN			BOGOTA			CIUDAD			BOGOTA D.C.			DEPARTAMENTO			BOGOTA		
DESTINATARIO			MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO			DIRECCIÓN			CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 131			BOGOTA D.C. - BOGOTA CP: 11001000			CIUDAD			BOGOTA			DEPARTAMENTO		
CONTENIDO:			NOTIFICACIÓN POR AVISO			ARTÍCULO N°:			Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.														
JUZGADO												RADICADO						NATURALEZA DEL PROCESO					
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA												2016-517						PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO					
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL							
MSJ		1		GRS.		L A A		1		9000						9000							
MUESTRA		DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD																			
ANEXO		DICE CONTENER		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE																			
				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO																			
				NOMBRE Y C.C. 12 JUL 2023																			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA																			
				NOMBRE LEGIBLE, DCC IDENTIFICACIÓN																			
				COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO																			
				TELÉFONO																			



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 131	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:	MONICA GONZALEZ		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R.2023-07-08 14:39:38		OFICINA ORIGEN		BOGOTA D.C.	
REMITENTE		ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		CIUDAD		BOGOTA D.C.	
DESTINATARIO		MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO		CIUDAD		BOGOTA D.C.	
CONTENIDO:		NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO		2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO		VALOR TOTAL		9906	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
MSJ	1	0.45	10 x 15 x 1	1	9000		
DICE CONTENEDOR		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
NUESTRA		ANEXO		NOMBRE Y C.E.		12 JUL 2023	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		12 JUL 2023	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
 Director de Notificaciones
 AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.

Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 131

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca y demás personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *eiusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en esta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiase por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural, o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
#2
112
ción Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC),
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibidem*.

8. RECONOCER personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor



PRUEBA DE ENTREGA

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-



* L W 1 0 3 8 7 7 8 9 *

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN R:2023-07-04 14:21:35

OFICINA ORIGEN

OFICINA JAIME

(BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)

REMITENTE

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON

DIRECCIÓN

BOGOTA

CIUDAD

BOGOTA D.C.

DESTINATARIO

JUAN RICARDO AGUILAR GIL

DIRECCIÓN

CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O
MEJORA 37

CIUDAD

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000

DEPARTAMENTO

BOGOTA

CONTENIDO:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTÍCULO N°:

Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.

JUZGADO

RADICADO

NATURALEZA DEL PROCESO
PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

2016-517

SERVICIO UNIDADES

MSJ 1

PESO

GRS.

DIMENSIONES

L A A

PESO A COBRAR

1

VALOR

9000

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

9000

DICE CONTENER

MUESTRA

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

N°

A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

12 JUL 2023

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

A

HORA

MIN

TELÉFONO

COPIA INFORMAL DE AUTO
ADMISORIO

Larkes andres Gomez
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Powered by



CamScanner



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTICULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	JUAN RICARDO AGUILAR GIL		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 37	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:	CARLOS ANDRES GOMEZ		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PERU 448-01-67 LKMM COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO -FACTURACIÓN-	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R2023-07-04 14:21:35		OFICINA ORIGEN		OFICINA DESTINO	
REMITENTE		ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		CIUDAD		BOGOTA D.C.	
DESTINATARIO		JUAN RICARDO AGUILAR GIL		CIUDAD		BOGOTA	
CONTENIDO:		NOTIFICACIÓN POR AVISO JUZGADO		ARTICULO Nº:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		2016-517		NATURALEZA DEL PROCESO		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
MSJ	1	GRE. 1.2000	1 A 1 A 1	1	9000		
COPIA CONTENIDA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		ANEXO		D		M	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO				12 JUL 2023		No Evidente	
		NOMBRE LEGIBLE, DCC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.E.		HORA	
				D		M	
				A		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.



**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.**

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.

Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

JUAN RICARDO AGUILAR GIL

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 37

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

**PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda ____, Anexos ____, Auto admisorio __X__, Mandamiento de pago ____

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Acta No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehépoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de 20 días.

4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.

5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.

6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiarse por Secretaría

7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
ción Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC);
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibidem*. #2 112

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor



NOTA DE ENTREGA

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R.2023-07-04 14:22:14		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAME (BOG_JAME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN BOGOTA		CIUDAD BOGOTA D.C.		DEPARTAMENTO BOGOTA	
DESTINATARIO NELLY ROCIO AGUILAR GIL		DIRECCIÓN CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 35		CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		DEPARTAMENTO BOGOTA	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO		2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO							
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		ANEXO		NOMBRE Y C.C.		Rehusado No Existe	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		12 JUL 2023		Declaro que el contenido de este envío no es objeto de prohibido transporte o mercancías de contrabando	



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	NELLY ROCIO AGUILAR GIL		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 35	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023		
RECIBIDO POR:	CARLOS ANDRES GOMEZ		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R 2023-07-04 14:22:14		OPICINA ORIGEN		BOGOTÁ, COLOMBIA	
REMITENTE		ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		CIUDAD		BOGOTÁ D.C.	
DESTINATARIO		NELLY ROCIO AGUILAR GIL		CIUDAD		BOGOTÁ D.C.	
CONTENIDO		NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°		2016-517	
JUZGADO		JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		RADICADO		2016-517	
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES	
MSJ		1		UNO		1 x 1 x 1	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		VALOR		9000	
MUESTRA		ANEXO		COSTO MANEJO		OTROS	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		CARLOS ANDRES GOMEZ		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		12 JUL 2023	
				NOMBRE Y C.D.		12 JUL 2023	
				FECHA Y HORA DE ENTREGA		12 JUL 2023	
				D		M	
				A		HORA	
				MIN		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com, 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

NELLY ROCIO AGUILAR GIL

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 35

CIUDAD:

Bogotá D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__ Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGÉLICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Sanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiar al Secretario de Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y



✓
ción Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) ^{#2} ¹¹²
que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibidem*.

8. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

Secretario

Esor





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-57
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

* L W 1 0 3 8 7 7 9 3 *

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		R-2023-07-04 14:23:00		OFICINA ORIGEN		OFICINA JAIME (BOG_JAIME_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN BOGOTA		CIUDAD BOGOTA D.C.		DEPARTAMENTO BOGOTA	
DESTINATARIO MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ		DIRECCIÓN CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 25, 26 Y 27		CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		DEPARTAMENTO BOGOTA	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			
JUZGADO JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO 2016-517		NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES 1 1 A A	PESO A COBRAR 1	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
MUESTRA ANEXO		NOMBRE Y C.C. MARCO AURELIO FERNANDEZ		NOMBRE Y C.C. 12 JUL 2023		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DCC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		TELÉFONO	



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESAROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 25, 26 Y 27	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023
RECIBIDO POR:	MARCO AURELIO FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic. Min. y Comunicaciones 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN #2023-07-04 14:23:00		OFICINA ORIGEN OFICINA JAME (BOGOTASUR BOGOTA D.C.)	
REMITENTE ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		DIRECCIÓN BOGOTA	
DESTINATARIO MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ		CIUDAD BOGOTA D.C.	
DIRECCIÓN CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 25, 26 Y 27		DEPARTAMENTO BOGOTA	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO 2016-517	
SERVICIO MSE		NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	
UNIDADES 1		VALOR TOTAL 9000	
PESO 0.00		VALOR 9000	
DIMENSIONES L A A		COSTO MANEJO 0	
PESO A COBRAR 1		OTROS 0	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A	
MUESTRA ANEXO		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibido No Entregado	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE.

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.

Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 25,26 y 27

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio __X__, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

No. 11001310301120160051700

Subsanada en debida forma y toda vez que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, ss, y 375 del CGP, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Mario Fernando Ibáñez Martínez**, contra **Fundación para el Desarrollo Habitacional y Empresarial Portal de Cali Fundehepoca** y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.
2. **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demanda por el término legal de 20 días.
4. **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P., en la forma establecida en el numeral 7º de la norma en cita.
5. **DISPONER** que la parte actora proceda a instalar la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 *ejusdem*, en la forma prevista en la norma en cita.
6. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en cuanto al bien descrito en ésta, conforme a lo normado por el artículo en cita para tal efecto oficiase por Secretaría.
7. **INFORMAR** de la existencia del proceso de la referencia a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) o la entidad encargada, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y

MENSAJES NIT. 900.230.715-9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA

04 JUL 2023

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY

✓
ción Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere
en el ámbito de sus funciones. Secretaría emita los oficios pertinentes. Inciso
numeral 6º artículo 375 *ibídem*.

8. RECONOCER personería para actuar a la abogada Angélica Johanna Cañón,
como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los
efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº108, hoy 5 de septiembre de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

Esor





Número del Certificado: LW10387795
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBÁÑEZ MARTÍNEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	EDITH BURGOS LEON		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 25, 26 Y 27	CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023
RECIBIDO POR:	MARCO AURELIO FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 678 488 33 MEDELLÍN PBX: 448-01-67 LIC. MIN. COMUNICACIONES 0000167		GUÍA / AWS No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 12-07-2023 14:23:49		OFICINA ORIGEN: BOGOTÁ D.C.	
REMITENTE: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
DESTINATARIO: EDITH BURGOS LEON		DEPARTAMENTO: BOGOTÁ	
CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 25, 26 Y 27		BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 11001008	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: 292 del C.G.P.	
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		RADICADO: 2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO		VALOR TOTAL: \$000	
SERVICIO: MSJ	UNIDADES: 1	PESO: 0.05	VALOR: \$000
DICE CONTENIR: EL DESTINATARIO RECIBE A COMPROMISADO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 12 JUL 2023	
MUESTRA: ANEXO		NOMBRES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rechazado No Recibido No Entregado	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y C.E.: MARCO AURELIO FERNANDEZ	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA: 12 JUL 2023	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SÉ FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023

CORDIALMENTE,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 678 488 33 Tel. 448-01-67 MEDELLÍN - COLOMBIA.



CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central.
Correo ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co telefono 2820017

DIRECCION:

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

EDITH BURGOS LEON

DIRECCIÓN:

Carrera 82 B N° 54 B-11 Sur Casa o Mejora 25,26 y 27

CIUDAD:

Bogotá D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA
2 9 2016

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF. PROCESO No.

2016-517

TIPO DE PROCESO

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE

MARIO FERNANDO IBAÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO

FUNDACIÓN PARA EL DESAROLLO
HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE
CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: Copia informal: Demanda __, Anexos __ Auto admisorio X, Mandamiento de pago __

EL INTERESADO Y/O APODERADO

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑON

C.C. 1.024.497.823 DE BOGOTÁ

T.P. 256.193 DEL C.S.J.

EMPLEADO RESPONSABLE





A&L SOLUCIONES LEGALES

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517

DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ

DEMANDADO FUNDIEHEPOCA E INDETERMINADOS

ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE
APELACION PROVIDENCIA DEL 09 DE ABRIL DE 2024 AUTO QUE
DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No1.024.497.823 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No 256.193 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO IBAÑEZ**, por medio del presente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 09 de Abril de 2024, por medio del cual termina el proceso por Desistimiento Tácito, en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL RECURSO

De conformidad con lo dictaminado por los artículos 318 y 353 del Código General del Proceso, la demandante se encuentra dentro del término legal para proponer el presente recurso, siendo el mismo tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del Auto que resuelve terminar el proceso por Desistimiento Tácito, el Acto fue notificado en estados electrónicos el día 10/04/2024 por lo que el vencimiento del término responde al 15/04/2024.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Los recursos constituyen medios de impugnación de los actos procesales al alcance de partes o terceros intervinientes, a través de los cuales pueden procurar la enmienda de aquellas resoluciones que por



A&L SOLUCIONES LEGALES

considerarse erradas resultan lesivas de sus intereses. En últimas la función del recurso no es otra que “ofrecer al individuo una tutela jurisdiccional de sus “derechos fundamentales”, frente a los poderes públicos”, ello para resarcir yerros que vulneran sus derechos. Con el recurso pretende el recurrente, que se reponga el auto atacado y consecuentemente se continúe con trámite procesal pertinente.

Por disposición del artículo 321 del CGP, el recurso de apelación contra autos procede solamente en contra de aquellos que la misma norma relaciona o que precisan disposiciones especiales, como en el caso bajo estudio, donde el literal e) del artículo 317 del CGP dispone que el auto que decreta el desistimiento tácito es susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con auto del 02 de septiembre de 2016 el juzgado once (11) civil del circuito admitió la demanda verbal de pertenencia.
2. El 21 de octubre de 2016 se aportó notificación personal positiva, resaltando que la señora ESPERANZA ESPINOSA se notificó personalmente en el juzgado, contestando demanda y proponiendo excepciones en tiempo.
3. El 17 de noviembre de 2016 la suscrita aportó emplazamiento de personas indeterminadas en el periódico, en el mismo sentido se aportó copia de la valla instalada en el predio y los oficios radicados en las diferentes entidades.
4. Mediante providencia del 18 de junio de 2018 el juzgado ordenó integrar por pasiva a los copropietarios del inmueble y ordenó su notificación.
5. El 29 de junio de 2018 se presentó solicitud de emplazamiento.
6. Con auto del 2 de agosto de 2018 el juzgado ordenó el emplazamiento de los copropietarios conforme el 108.
7. Con auto del 05 de octubre de 2018 el despacho resolvió el recurso de reposición y apelación que decretó el emplazamiento, revocando la decisión y ordenando la notificación conforme la información remitida por la demandada.
8. El 07 de mayo de 2019 el despacho requiere para que se efectúe la notificación.
9. E 14 de mayo de 2019 se radica memorial en donde se aportaron las notificaciones personales de los 184 copropietarios en 737 folios.


A&L SOLUCIONES LEGALES

10. El 25 de julio de 2019 se radico memorial allegando las notificaciones por aviso remitidas en 873 folios.
11. Con auto del 16 de septiembre de 2019 acepto la notificación de unos demandados y requirió de nuevo para notificación so pena de desistimiento.
12. Al respecto se debe indicar que desde esta fecha nace la discusión y diferencia entre las notificaciones enviadas vs las revisadas por el despacho, pues no aclara puntalmente que notificaciones considera quedaron pendientes y los motivos, relaciona los nombres, casa, 291 y 291, como se expone a continuación a manera de ejemplo.

172	Nelly Yoana Arias Hernández	Casa No. 243	Fls. 357 a 360 Cd 2 A 28/03/2019	Envío negativo Fls. 379 a 388 Cd 2 D.
173	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 513 a 518 Cd 2 B	-
174	María Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 519 a 524 Cd 2 B	-
175	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Envío negativo Fls. 497 a 502 Cd 2 B	-

176	María Adela Beltrán de Torres	Casa No. 28	Fls. 361 a 364 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 375 a 378 y 425 a 426 Cd 2 D 08/07/2019
177	Rafael Torres	Casa No. 28	Fls. 365 a 368 Cd 2 A 27/03/2019	No se aportaron documentos
178	Carlos Evelio López Pinilla	Casa No. 130	Fls. 369 a 372 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 36 a 41 Cd 2 C 08/07/2019
179	José Jersey López Pinilla	Casa No. 130	Fls. 373 a 376 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 30 a 35 Cd 2 C 08/07/2019
180	Flor María Zea Figueroa	Casa No. 147	Fls. 377 a 380 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 24 a 29 Cd 2 C 08/07/2019
181	Pablo Antonio Hernández Sanabria	Casa No. 218	Fls. 381 a 385 Cd 2 A 27/03/2019	Fls. 18 a 23 Cd 2 C 08/07/2019

13. El 10 de octubre de 2019 se radico memorial solicitando el emplazamiento de 21 copropietarios teniendo en cuenta que no fue posible su notificación, de igual forma se aporta la notificación de 4 personas más.
14. Con providencia del 18 de octubre de 2019 el juzgado no accede a mi solicitud basado en que no cuenta con la documental que acredite el envío, sin embargo los soportes si reposan en el despacho, siendo muchas de las notificaciones negativas, por lo cual lo procedente era el emplazamiento.


A&L SOLUCIONES LEGALES

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección carrera 82D N° 52B-11 Sur	Citación y/o notificación personal	Citación y/o notificación por aviso	Observación Apoderada Demandante	Estado Notificación
10	Luz Marina Castaño Garcia	Casa N° 158	FI 299 A 300 Y 305 A 306 Cd 2 B 27/03/2019	Envio negativo Fls 399 a 403 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
32	Giovanny Llanos Rey	Casa N° 106	Envio negativo fls 531 a 536 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
33	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa N° 106	Envio negativo fls 525 a 530 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
36	Rosa Elvia Quintero Baez	Casa N° 76	Envio negativo fls 537 a 542 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
80	Miryam Alarcon Calle	Casa N° 183	Envio negativo folio 467 a 472 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
89	Martha Patricia Ramirez Pinzón	Casa N° 7	Envio negativo folio 473 a 478 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
96	Jose Vicente Rodriguez Moreno	Casa N° 240	Envio negativo folio 479 a 486 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

100	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa N° 117	Envio negativo folio 485 a 490 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
101	Apostol del Carmen Gonzalez Suesca	Casa N° 100	Fls 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 389 a 398 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
109	Jose Azael Niampira Sanchez	Casa N° 52	Envio negativo folio 543 a 548 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
110	Ines Espinosa Bustos	Casa N° 52	Envio negativo folio 557 a 562 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
117	Jorge Luis Camelo Hernandez	Casa N° 132	Envio negativo folio 563 a 566 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
118	Luz Angela Diaz Tellez	Casa N° 132	Envio negativo folio 551 a 556 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
121	Marlesve Poveda Catellanos	Casa N° 80	Envio negativo folio 567 a 572 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
124	Samuel Gil Quiroga	Casa N° 99	Envio negativo folio 491 a 496 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 10 octubre de 2019	
125	Maria Eugenia Quintero Leon	Casa N° 99	Envio negativo folio 507 a 512 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
160	Maria Edid Alarcon Castro	Casa N° 152	Envio negativo folio 573 a 578		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
172	Nelly Yoana Arias Hernandez	Casa N° 243	Fls 357 a 360 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 379 a 388 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
173	Andres Ruiz Cortes	Casa N° 58	Envio negativo folio 513 a 518 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
174	Maria Margarita Vento Martinez	Casa N° 58	Envio negativo folio 519 a 524 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
175	Blanca Doris Leiva Snchez	Casa N° 72	Envio negativo folio 497 a 502 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento

15. El 20 de octubre de 2019 se radica memorial solicitando el emplazamiento de 3 copropietarios, a saber ANDRES RUIZ CORTES, MARIA MARGARITA MARTINEZ, BLANCA DORIS LEIVA SANCHEZ, a lo que el juzgado con auto del 18 de noviembre de 2019, solo resuelve que se este a lo dispuesto en auto del 18 de octubre de 2019, por ejemplo en este caso puntual el juzgado solo dice que se


A&L SOLUCIONES LEGALES

esté a lo dispuesto sin revisar de fondo si se dan o no los presupuestos para el emplazamiento, pues en el mismo auto del 16 de septiembre de 2019, indica que se tiene notificación personal negativa, por lo que lo procedente era el emplazamiento,

173	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 513 a 518 Cd 2 B	-
174	María Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Envío negativo Fls. 519 a 524 Cd 2 B	-
175	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Envío negativo Fls. 497 a 502 Cd 2 B	-

Página 8 de 10

Nótese como el despacho no revisa los soportes, como tampoco sustenta el por que de su negativa al decretar el emplazamiento.

16. El 28 de noviembre de 2019 se radica memorial con notificaciones así:

NOTIFICACIÓN PERSONAL
REHUSADO POSITIVO

1. RAFAEL TORRES
2. SANDRA PATRICIA AGUILAR GIL
3. ANYI CAROLINA CADENA COSTO
4. MARIA DEL CARMEN PARRA DE OICATA
5. LUZ ANGELA HERNANDEZ ACOSTA
6. JHON FREDY POVEDA CASTELLANOS

POSITIVAS RECIBIDAS

1. MARIA DELFA ALEJO TRIVIÑO



A&L SOLUCIONES LEGALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REHUSADO POSITIVO

1. BLANCA AURORA LINARES CACERES.
2. BENJAMIN HERANDEZ ROJAS.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO.
5. FLOR ELISA GARCIA CARILLO
6. JUAN RICARDO AGUILAR GIL.
7. NELY ROCIO AGUILAR GIL.
8. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ
9. EDITH BURGOS LEON.
10. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ.
11. RODRIGO PARRADO CUBILLOS.

17. L 13 de febrero de 2020, se radica memorial con notificación personal negativa de PEDRO IGNACIO LLANOS Y MARTHA REY DE LLANOS y se solicita el emplazamiento de

1. Luz Marina Castaño García (10) mejora 158.
2. Giovanni Llanos Rey (32) mejora 106.
3. Yuliana Patricia Roldan Castro (33) mejora 106.
4. Rosa Elvia Quintero Báez (36) mejora 76.
5. Miryam Alarcón Calle (60) mejora 183.
6. Martha Patricia Ramírez Pinzón (89) mejora 7.
7. José Vicente Rodríguez Moreno (96) mejora 240.
8. Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado (100) mejora 117.
9. Apóstol del Carmen González Suesca (101) mejora 100.
10. José Azael Niampira Sánchez (109) mejora 52.
11. Inés Espinosa Bustos (110) mejora 52.
12. Jorge Luis Camelo Hernández (117) mejora 132.
13. Luz Angela Diaz Téllez (118) mejora 132.
14. Marlesve Poveda Castellanos (121) mejora 80.
15. Samuel Gil Quiroga (124) mejora 99.
16. María Eugenia Quintero León (125) mejora 99.
17. Pedro Ignacio Llanos López (127) sin # de mejora.
18. Martha Rey de Llanos (128) sin numero de mejora.
19. María Edid Alaracon Castro (1609) mejora 152.
20. Nelly Yoana Arias Hernández (172) mejora 243.
21. Andrés Ruiz Cortes (173) mejora 243.
22. Maria Margarita Vento Martinez (174) mejora 58.
23. Blanca Doris Leiva Sanchez (175) mejora 72.

18. Con auto del 03 de abril de 2020 el despacho revisa las notificaciones, indicando que hacen falta unos cotejos de los avisos y decreta el emplazamiento de PEDRO IGNACIO LLANOS Y MARTH A



OFICINA BOGOTÁ

Certipostal.Com 482 44 97 900 151 122 - 2



Guia: 837429500015

FECHA IMPRESION
2020-11-09
19:37:33

F/H ADMISION
2020-11-09
19:37:00

ORIGEN
BOGOTÁ BOGOTÁ
COD POST: 110861

DESTINO
BOGOTÁ BOGOTÁ
COD POST: 110711

POS

DE: JUGADOR 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CONTACTO:

DIRECCION: STA

IDENTIFICACION: 88966666

Tipo de Envío:

CONTIENE / OBSERVACIONES: 291

CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[]

PARA: PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ

CONTACTO:

DIRECCION: CRA 82 N 84 B- 11 SUR MEJORA O CASA NO. 265

TELEFONO:

VALOR DECLARADO
0.00

% DE SEGURO
0.00

OTROS VALORES
0.00

FLETE
\$500.00

VALOR TOTAL
\$500.00

DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE

NOMBRE (NOMBRE Y APELLIDO) (FECHA DE NACIMIENTO)

REMITENTE (NOMBRE, LEGITIMACIÓN Y SELLO)

OPCIONES DE ENTREGA

☐ Desconocido

☐ Refusado

☐ No reside

☐ No, reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otro

COMENTARIOS

10 NOV 2020

IMPRESIONADO POR FIVE POSTAL

IMPRESIONADO POR FIVE POSTAL

USUARIO

GLADYS RODRIGUEZ

IMPRESIONADO POR FIVE POSTAL (www.fivepostcolombia.com)

GUÍA

837429500015

23. El 05 de abril de 2021 se radica recurso de rescisión y apelación contra el auto que no acepta las notificaciones, exponiendo todas las acciones para notificar a lo demandados y que la notificación personal fue positiva, por lo que se solicitaba revocar la decisión.
24. El 30 de abril de 2021 se radican notificaciones por aviso positivas de MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ.

[illegible][illegible]


A&L SOLUCIONES LEGALES

25. Con auto del 13 de julio de 2021, el despacho tiene por notificados a MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS LOPEZ, resuelve el recurso rechazándolo por sustracción de materia y requiere de nuevo para que se notifique en 30 días.
26. Dicho auto fue objeto de recurso donde se manifestó:

Así las cosas, para esta profesional del derecho y para mi poderdante es esencial conocer puntualmente cuales son los demandados que indica están pendientes de notificación, más aún cuando a lo largo de estos años se ha efectuado la notificación de los mismos, como se evidencia en el cuadro inferior, quedando pendiente únicamente el emplazamiento de los demandados sobre los cuales se dio notificación personal negativa.

27. Con auto del 23 de mayo de 2022 en donde confirma la decisión, manifestado que ya ha dejado claro cuáles son las notificaciones pendientes, sin embargo se reitera que el juzgado no había emitido un consolidado de notificaciones a la fecha, sino que seguía refiriendo al auto del 2020.
28. El 27 de mayo de 2022 esta profesional radica recurso de reposición y apelación, contra el auto del 23 de mayo, donde se manifestaron los argumentos en contra de la decisión de requerir por DT y se relaciono el listado de notificaciones y observaciones de la apoderada así:

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección carrera 82D N° 52B-11 Sur	Citación y/o notificación personal	Citación y/o notificación por aviso	Observación Apoderada Demandante	Estado Notificación
1	Efrain Gomez Cruz	Casa N° 89	Envio negativo folio 455 a 458 cd 2 B	Folio 321 y 322 Cd 2 C y 319 a 322 Cd 2 D 08/07/2019	La notificación personal remitida fue positiva folio 455 al 458 aportada 14 de mayo de 2019	Notificado por aviso
2	Maria Gonzalez Catañeda	Casa N° 223	FI 237 Cd 2 - A 26/03/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 25 julio de 2019	Notificado por aviso
10	Luz Marina Castaño Garcia	Casa N° 158	FI 299 A 300 Y 305 A 306 Cd 2 B 27/03/2019	Envio negativo FIs 399 a 403 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra dirección de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 10 octubre de 2019	
25	Maria Elena Antonio Romero	Casa N° 12	Fl 241 A 244 Cd 2 10/04/2019		Notificado por apoderado	Notificado por apoderado
30	Benjamin Hernandez Rojas	Casa N° 59	Fl 347 A 350 Cd 2 B 27/03/2019	No se aportan documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
32	Giovanny Llanos Rey	Casa N° 106	Envio negativo fls 531 a 536 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
33	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa N° 106	Envio negativo fls 525 a 530 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
34	Armando Javier InfanzonLeal	Casa N° 123	Fl 238-1 Cd 2 A 2/04/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
35	Maria Myriam Manrique Sanchez	Casa N° 123	Fl 238-1 Cd 2 A 2/04/2019		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 25 julio de 2019	Notificado por aviso
36	Rosa Elvia Quintero Baez	Casa N° 76	Envio negativo fls 537 a 542 Cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
58	Maria Rosalba Santamaria Garzón	Casa N° 39	Dirección erronea Fls 461 a 466 Cd 2 B		La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso


A&L SOLUCIONES LEGALES

59	Sandra Patricia Aguilar Gil	Casa N° 33	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
63	Monica Patricia Gonzalez Serrato	Casa N° 131	Fls 93 a 96 Cd 2 B 27/03/2019	No se portó documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
76	Luz Angela Hernandez Acosta	Casa N° 136	No se portó documentos	No se portó documentos	Notificación personal postvia aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
78	Flor Elisa Garcia Carillo	Casa N° 259	Fls 99 a 102 Cd 2 B 27/03/2019	No se portó documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
80	Miryam Alarcon Calle	Casa N° 183	Envio negativo folio 467 a 472 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
89	Martha Patricia Ramirez Pinzón	Casa N° 7	Envio negativo folio 473 a 478 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
94	Jhon Fredy Poveda Catellanos	Casa N° 198	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
96	Jose Vicente Rodriguez Moreno	Casa N° 240	Envio negativo folio 479 a 486 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

100	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa N° 117	Envio negativo folio 485 a 490 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
101	Apostol del Carmen Gonzalez Suesca	Casa N° 100	Fls 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 389 a 398 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
109	Jose Azael Niampira Sanchez	Casa N° 52	Envio negativo folio 543 a 548 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
110	Ines Espinosa Bustos	Casa N° 52	Envio negativo folio 557 a 562 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
111	Juan Ricardo Aguilar Gil	Casa N° 37	Fls 503 a 506 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
113	Nelly Rocio Aguilar Gil	Casa N° 35	Fls 398 y 399 a Cd 2 A y 1 y 2 Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
117	Jorge Luis Camelo Hernandez	Casa N° 132	Envio negativo folio 563 a 566 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
118	Luz Angela Diaz Tellez	Casa N° 132	Envio negativo folio 551 a 556 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

121	Marlesve Poveda Catellanos	Casa N° 80	Envio negativo folio 567 a 572 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
124	Samuel Gil Quiroga	Casa N° 99	Envio negativo folio 491 a 496 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
125	Maria Eugenia Quintero Leon	Casa N° 99	Envio negativo folio 507 a 512 cd 2 B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
132	Marco Aurelio Fernandez Cruz	Casa N° 25,26 y 27	Fls 47 y 50 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
133	Edith Burgos León	Casa N° 25,26 y 27	Fls 51 y 54 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
134	Florentino Fernandez Cruz	Casa N° 225	Fls 55 y 58 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
135	Rodrigo Parrado Cubillos	Casa N° 138 y 179	Fls 59 y 62 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
136	Blanca Aurora Linares Caceres	Casa N° 138 y 179	Fls 63 y 66 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso


A&L SOLUCIONES LEGALES

146	Maria Delfa Alejo Triviño	Casa N° 40	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 28 de noviembre de 2019	Notificado por aviso
147	Maria del Carmen Parra Oicata	Casa N° 06	No se portó documentos		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
154	Angie Carolina Cadena Costo	Casa N° 182	Nombre erroneo Fls 455 a 460		Notificación personal positiva aportada el 28 de noviembre de 2019 y notificación por aviso aportada el 21 de enero de 2020	Notificado por aviso
160	Maria Edid Alarcon Castro	Casa N° 152	Evio negativo folio 573 a 578		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
172	Nelly Yoana Arias Hernandez	Casa N° 243	Fls 357 a 360 a Cd 2 B 28/03/2019	Envio negativo Fls 379 a 388 Cd 2 D	Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 10 octubre de 2019	Para emplazamiento
173	Andres Ruiz Cortes	Casa N° 58	Evio negativo folio 513 a 518 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
174	Maria Margarita Vento Martinez	Casa N° 58	Evio negativo folio 519 a 524 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de notificación el 24 octubre de 2019	Para emplazamiento
175	Blanca Doris Leiva Snchez	Casa N° 72	Evio negativo folio 497 a 502 Cd 2B		Se solicito emplazamiento por desconocer otra direccion de	Para emplazamiento


A&L SOLUCIONES LEGALES

					notificación el 24 octubre de 2019	
177	Rafael Torres	Casa N° 28	Fls 365 a 368 a Cd 2 B 27/03/2019	No se aportaron documentos	La notificación por aviso fue remitida con resultado positivo aportada el 10 de octubre de 2019	Notificado por aviso

29. Con auto del 29 de septiembre de 2022, el juzgado resuelve el recurso manifestando *que en auto del 16 de septiembre de 2019 dejo quedó claramente dilucidado el nombre de los demandados respecto de los que hacía falta surtir su notificación y aquellos a quienes, a pesar de habérseles enviado la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, sin embargo deja de lado que se habían surtido actuaciones posteriores de notificaciones que no habían sido revisadas por el juzgado, así las cosas confirma la decisión y concede la apelación.*
30. Contra dicha decisión se presenta el recurso de reposición y en subsidio el de queja.
31. El proceso fue revisado por el Tribunal superior de Bogotá, quien con providencia del 27 de enero de 2023, *manifiesta que porque el proveído que requiere a una parte para el cumplimiento de un trámite procesal de su resorte, no se encuentra enlistado como susceptible de apelación.*
32. El 13 de marzo de 2023 se radica memorial aportando nuevamente cotejos y notificaciones y relacionando punto por punto las notificaciones para efectos de claridad del juzgado así:


A&L SOLUCIONES LEGALES

N°	Nombre copropietario demandado	Dirección Carrera 82 B No. 54 b – 11 Sur	Citación y/o notificación personal (art. 291)	Notificación por Aviso (art. 292)	
1	Maria González Castañeda	Casa No. 223	Fl. 237 Cd 2 – A 26/03/2019	Fl 133 a 138 Cd 2 - C	
2	Luz Marina Castaño García	Casa No. 158	Fis. 299 a 300 y 305 a 306 Cd 2 B 27/03/2019	Fl 399 a 408 Cd 2 - D	
3	Maria Elena Antonio Romero	Casa No. 12	Fis. 241 a 244 Cd. 2 A 10/04/2019	Fl 359 a 260/ 264 a 267 Cd 2 - C	
4	Benjamin Hernández Rojas	Casa No. 59	Fis. 347 a 350 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fis. 60 a 63 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
5	Giovanny Llanos Rey	Casa No. 106	Fl 531 a 536 Cd 2 – B Negativo 291		
6	Yuliana Patricia Roldan Castro	Casa No. 106	Fl 525 a 530 Cd 2 – B Negativo 291		
7	Armando Javier Infanzón Leal	Casa No. 123	Fl. 238-1 Cd. 2 – A 02/04/2019	Falta copia auto cotejado Fis. 65 a 68 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19



A&L SOLUCIONES LEGALES

8	Maria Myriam Manrique Sánchez	Casa No. 123	Fl. 238-1 Cd. 2 - A 02/04/2019	Fl 139 a 144 Cd 2 - C
9	Rosa Elvia Quintero Báez	Casa No. 76	Fl 537 a 542 Cd 2 - B Negativo 291	
10	Maria Rosalba Santamaria Garzón	Casa No. 39	Fls. 140 a 143 Cd 2 E 05/12/2019	Se remite 292
11	Sandra Patricia Aguilar Gil	Casa No. 33	Fl. 26 a 29 Cd 2 - E 31/10/2019	Fls. 110 a 114 Cd 2 E 02/12/2019
12	Mónica Patricia González Serrato	Casa No. 131	Fls. 93 a 96 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 70 a 73 Cd 2 E 31/10/2019
13	Luz Ángela Hernández Acosta	Casa No. 136	Fls. 46 a 49 Cd 2 E 21/10/2019	Fls. 115 a 119 Cd 2 E 05/12/2019
14	Flor Elisa García Carrillo	Fl 99 a 102 Cd 2B Positiva 291	No se allegó citación 291	Fl 75 a 112 Cd 2 - E
15	Miryam Alarcón Calle	Casa No. 183	Fl 467 a 472 Cd 2 - B Negativo 291	
16	Martha Patricia Ramírez Pinzón	Casa No. 7	Fl 473 a 478 Cd 2 - B Negativo 291	
17	Jhon Fredy Poveda Castellanos	Casa No. 198	Fls. 50 a 53 Cd E 21/10/2019	Fls. 120 a 214 Cd 2 E 05/12/2019
18	José Vicente Rodríguez Moreno	Casa No. 240	Fl 479 a 484 Cd 2 - B Negativo 291	
19	Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado	Casa No. 117	Fl 485 a 490 Cd 2 - B Negativo 291	

Se aporta auto cotejado 29/10/19

20	Apóstol del Carmen González Suesca	Casa No. 100	Fls. 207 a 210 a Cd 2 B 28/03/2019	Se remite 292
21	José Azael Niampira Sánchez	Casa No. 52	Fl 543 a 548 Cd 2 - B Negativo 291	
22	Inés Espinosa Bustos	Casa No. 52	Fl 557 a 562 Cd 2 - B Negativo 291	
23	Juan Ricardo Aguilar Gil	Casa No. 37	Fls. 503 a 506 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejada Fls. 80 a 83 Cd 2 E 21/10/2019
24	Nely Rocío Aguilar Gil	Casa No. 35	Fls. 398 y 399 Cd 2 A y 1 y 2 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejada Fls. 85 a 87 Cd 2 E 21/01/2019
25	Jorge Luis Camelo Hernández	Casa No. 132	Fl 549 a 550/563 a 566 Cd 2 - B Negativo 291	
26	Luz Ángela Díaz Téllez	Casa No. 132	Fl 551 a 556 Cd 2 - B Negativo 291	

Se aporta auto cotejado 29/10/19

Se aporta auto cotejado 29/10/19



A&L SOLUCIONES LEGALES

27	Marlesve Poveda Castellanos	Casa No. 80	Fl 567 a 572 Cd 2 – B Negativo 291		
28	Samuel Gil Quiroga	Casa No. 99	Fl 491 a 496 Cd 2 – B Negativo 291		
29	Maria Eugenia Quintero León	Casa No. 99	Fl 508 a 512 Cd 2 – B Negativo 291		
30	Pedro Ignacio Llanos López	Casa Sin Número correo peillalopez13@gmail.com	Negativa Fls. 151 a 155 Cd 2 E	Se efectúa emplazamiento	
31	Martha Rey de Llanos	Casa Sin Número correo marey2411@gmail.com	Negativa Fls. 146 a 150 Cd 2 E	Se efectúa emplazamiento	
32	Marco Aurelio Fernández Cruz	Casa No. 25, 26 y 27	Fls. 47 a 50 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 89 a 92 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
33	Edith Burgos León	Casa No. 25, 26 y 27	Fls. 51 a 54 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 94 a 97 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
34	Florentino Fernández Cruz	Casa No. 225	Fls. 55 a 58 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 99 a 102 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
35	Rodrigo Parrado Cubillos	Casa No. 138 y 179	Fls. 59 a 62 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 104 a 107 – Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
36	Blanca Aurora Linares Cáceres	Casa No. 138 y 179	Fls. 63 a 66 Cd 2 B 27/03/2019	Falta copia auto cotejado Fls. 54 a 27 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19
37	Maria Lilia Bernal	Casa No. 146	Fls. 89 a 92 Cd 2 B 27/03/2019	Fls. 193 a 196 Cd 2 D Falta certificado de entrega	Se remite 292

38	Maria Deifa Alejo Triviño	Casa No. 40	Fl. 42 a 45 Cd 2 E 21/10/2019	Fls. 135 a 139 Cd 2 E 05/12/2019	
39	Maria del Carmen Parra de Oiceta	Casa No. 06	Fl. 34 a 37 Cd 2 E 31/10/2019	Fls. 125 a 129 Cd 2 E 05/12/2019	
40	Anyi Carolina Cadena Costo	Casa No. 182	Fls. 30 a 33 Cd 2 E 31/10/2019	Fls. 130 a 134 Cd 2 E 05/12/2019	
41	Maria Edid Alarcón Castro	Casa No. 152	Fl 573 a 578 Cd 2 – B Negativo 291		
42	Nelly Yoana Arias Hernández	Casa No. 243	Fls. 357 a 360 Cd 2 A 28/03/2019	Fl 379 a 388 Cd 2 - D	
43	Andrés Ruiz Cortés	Casa No. 58	Fl 513 a 518 Cd 2 – B Negativo 291		
44	Maria Margarita Vento Martínez	Casa No. 58	Fl 519 a 524 Cd 2 – B Negativo 291		

45	Blanca Doris Leiva Sánchez	Casa No. 72	Fl 497 a 502 Cd 2 – B Negativo 291		
46	Rafael Torres	Casa No. 28	Fls. 365 a 368 Cd 2 A 27/03/2019	Falta auto admisorio cotejado Fls. 38 a 41 Cd 2 E 31/10/2019	Se aporta auto cotejado 29/10/19

De igual forma se solicita tener por notificados a 26 de los demandados y el emplazamiento de 18 más, se allegaron 418 folios.

33. El 17 de marzo de 2023, se aporta memorial con notificación negativa de MARIA LILIA BERNAL y se solicita el emplazamiento.

34. El 18 de marzo de 2023, se radica emplazamiento efectuado, junto con notificación negativa de MARIA ROSALBA SANTAMARIA



A&L SOLUCIONES LEGALES

GARZON solicitando su emplazamiento y notificación por aviso positiva de APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ.

35. Con auto del 5 de junio de 2023 el juzgado efectúa relación de notificaciones, teniendo por notificados a andra Patricia Aguilar Gil, Luz Ángela Hernández Acosta, Jhon Fredy Poveda Castellanos, María Deifa Alejo Triviño, María del Carmen Parra de Oicata y Anyi Carolina Cárdenas Costo, respecto de Maria Elena Antonio Romero, Benjamín Hernández Rojas, Armando Javier Infanzón Leal, Mónica Patricia Gonzáles Serrato, Juan Ricardo Gil Aguilar, Nely Rocio Aguilar Gil, Marco Aurelio Fernández Cruz, Edith Burgos León, Florentino Fernández Cruz, Rodrigo Parrado Cubillos, Blanca Aurora Linares Cáceres y Rafael Torres, se deniega la solicitud de considerarlos notificados, ordenado notificarlos de nuevo por no allegar los cotejos en tiempo.

De otro lado, por reunir los requisitos dispuestos en el artículo 291 y 293 del CGP, se dispone el emplazamiento de Giovanny Llanos Rey, Yuliana Patricia Roldán Castro, Rosa Elvira Quintero Báez, Miryam Alarcón Calle, Martha Ramírez Pinzón, José Vicente Rodríguez Moreno, Rosa Elvira Cuadrado Cuadrado, José Azael Niampira Sánchez, Inés Espinoza Bustos, Jorge Luis Camelo Hernández, Luz Ángela Díaz Tellez, Marlesve Poveda Castellanos, Samuel Gil Quiroga, Maria Eugenia Quintero León, Maria Edid Alarcón Castro, Andrés Ruiz Cortes, Maria Margarita Vento Martínez, Blanca Doris Leiva Sánchez, para lo cual, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Emplazamiento de los demandados en el asunto de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, volviendo a requerir para que en 30 días se notifique a los demandados.

Maria Elena Antonio Romero: Notificada por apoderado

Benjamín Hernández Rojas: Notificado por aviso.

Armando Javier: Notificado por aviso.

Infanzón Leal: Notificado por aviso.

Mónica Patricia Gonzáles Serrat: Notificado por aviso.

Juan Ricardo Gil Aguilar: Notificado por aviso.

Nely Rocio Aguilar Gil: Notificado por aviso.

Marco Aurelio Fernández Cruz: Notificado por aviso.

Edith Burgos León: Notificado por aviso.

Florentino Fernández Cruz: Notificado por aviso.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Rodrigo Parrado Cubillos: Notificado por aviso.
 Blanca Aurora Linares: Notificado por aviso.
 Rafael Torres: Notificado por aviso.
 Luz Marina Castaño García: envió aviso negativo para emplazamiento.
 María Elena Romero Antonio: Repedito.
 María Rosalba Santamaría Garzón: Notificado por aviso.
 Flor Elisa García Carrillo: Notificado por aviso.
 Apóstol del Carmen González Sueca: envió aviso negativo para emplazamiento.
 Maria Lilia Bernal: Emplazamiento ordenado con auto del 13 de septiembre de 2023
 Pedro Ignacio Llanos López: auto tiene por notificados del 13 de julio de 2021.
 Martha Rey de Llanos: auto tiene por notificados 13 de julio de 2021.

Vuelve a conceder 30 días para proceder so pena de desistimiento taciito.

36. El 19 de julio de 2023 aporta las siguientes notificaciones

1. MARIA ELENA ANTONIO ROMERO: Positiva.
2. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO: Positiva.
5. JUAN RICARDO AGUILAR GIL: Positiva.
6. NELLY ROCIO AGUILAR GIL: Positiva.
7. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
8. EDITH BURGOS LEON: Positiva.
9. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
10. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
11. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
12. RAFEL TORRES: Positiva.
13. LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA: Positiva.
14. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
15. FLOR ELISA GARCIA CARILLO: Positiva.
16. APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA: Positiva.
17. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Y se solicita el emplazamiento de

1. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
2. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
3. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
4. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
5. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
6. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

37. Mediante auto del 13 de septiembre de 2023 el despacho dispuso grosso modo i) allegar dentro del término de la ejecutoria las certificaciones y los archivos debidamente cotejados, ii) manifestar que en el auto del 02 de septiembre de 2020 se dispuso el emplazamiento de las personas indeterminadas, y no de los señores Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos de Lopez iii) continuar contabilizando el término de la providencia 05 de junio de 2023.
38. El 28 de septiembre de 2023 se radica recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la providencia, manifestando que todas las notificaciones se han efectuado, inclusive se realizó un cuadro donde se relacionan todas las notificaciones surtidas con el folio y demás datos relevantes, se reitera que no se ha dado un revisión de las notificaciones sino que se limita a requerir por DT, sin analizar si se da o no el cumplimiento de la notificación.
39. Es importante precisar que previo a resolver el 25 de enero de 2024 la suscrita radico memorial de impulso con el fin de que resolviera el recurso interpuesto.



ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN <angelica.alfonsolegal@gmail.com>
para Juzgado ▾

25 ene 2024, 10:31 ☆ 😊 ↶ ⋮

Buenas tardes, adjunto memorial para los fines pertinentes:

Muchas gracias

Cordialmente

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN
ABOGADA



A&L SOLUCIONES LEGALES

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA VERBAL DE PERTENENCIA No. 2016/517
DEMANDANTE MARIO FERNANDO IBAÑEZ
DEMANDADO FUNDEHEPOCA E INDETERMINADOS

ANGELICA JOHANNA ALFONSO CAÑÓN, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No1.024.497.823 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No 256.193 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO IBAÑEZ**, respetuosamente me permito solicitar al despacho se sirva tramitar el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado el 28 de septiembre de 2023, dentro del termino legal, el cual es necesario sea resuelto con el fin de continuar el tramite procesal correspondiente.

40. Con auto del 13 de febrero de 2024 el juzgado manifiesta que el link de anexos no pudo ser abierto por lo que requiere que se alleguen para efectos de resolver.
41. El 20 de febrero de 2024, se radicó memorial con 41 folios en donde se allego las notificaciones remitidas con memorial del 09 de julio de 2023 y con el recurso del 28 de septiembre de 2023.
42. A través de auto del 09 de abril de 2024 el juzgado resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación, indicando que "Pues bien, de entrada, advierte el despacho que la providencia recurrida habrá de mantenerse incólume, toda vez que, con el memorial aportado el 19 de julio de 2023, no se allegaron las diligencias de notificación que adujo haber realizado, como de ello da cuenta el correo institucional" (...). "Ahora bien, en relación con el ordenamiento de notificar a Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos, el despacho advierte que, frente a estos demandados se decretó su emplazamiento y, por ende, el requerimiento efectuado en relación con ellos no era procedente"(...) En relación con el recurso de apelación que en forma subsidiaria fuera interpuesto por la gestora judicial del inconforme, se denegará, tomando en consideración que el auto impugnado no es susceptible de dicho medio de censura, esto es, no se encuentra enlistado en el artículo 321 del estatuto procesal general, o norma de carácter especial que lo autorice. En este sentido resolvió mantener incólume la providencia recurrida el 13 de septiembre de 2023, denegando el recurso de alzada.

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

43. De forma paralela emite auto decretando el desistimiento tácito del proceso y ordenando la terminación del mismo, en la sustentación del escrito manifiesta que:

2. El 19 de julio de 2023, la parte demandante allegó memorial aduciendo que aportaba las diligencias de notificación requeridas, sin embargo, no se adjuntó ningún tipo de archivo o link contentivo de las mismas, por lo que fue requerida en tal sentido. Junto con el recurso de reposición y, en subsidio de apelación que instauró, remitió un link denominado "notificaciones julio 2023", pero fue imposible que la secretaría lo visualizara y descargara para ser adjuntado.

Pues bien, es necesario advertir que la parte demandante debía notificar nuevamente a los demandados señalados en los antecedentes [exceptuando a Pedro Ignacio Llanos López y Martha Rey de Llanos, por haber sido ordenado su emplazamiento en auto anterior], conforme a lo dispuesto los artículos 291 y 292 del estatuto procesal general o el canon 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, de la revisión de las documentales aportadas se evidencia que se les remitió el aviso sin que se les remitiera como primera medida, la notificación personal, o al menos ello no se acreditó en el plenario, omitiendo cumplir con lo dispuesto en la ley sobre la forma en que debe surtirse la notificación personal.

En este punto es importante precisar que el juzgado cae en error al efectuar esta manifestación, pues mediante auto 13 de julio de 2021, el despacho resolvió, tener a los señores Martha Rey de Llanos y Pedro Ignacio Llanos de Lopez, como notificados por aviso e indicar que los mismos guardaron silencio.



A&L SOLUCIONES LEGALES

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120160051700

En atención a la documental aportada por la parte demandante en pertenencia, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que Pedro Ignacio Llanos López y Martha Rey Llanos una vez notificados del auto que admitió la demanda a través del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, durante el término de traslado concedido por la ley, guardaron silencio.

En cuanto a los otros notificados, se allegó la documentación que acreditaba el envío de las notificaciones, por lo que no se entiende el motivo por el cual se toma la decisión de terminar el proceso por Desistimiento tácito.

1. MARIA ELENA ANTONIO ROMERO: Positiva.
2. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
3. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
4. MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO: Positiva.
5. JUAN RICARDO AGUILAR GIL: Positiva.
6. NELLY ROCIO AGUILAR GIL: Positiva.
7. MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
8. EDITH BURGOS LEON: Positiva.
9. FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ: Positiva.
10. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
11. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
12. RAFEL TORRES: Positiva.
13. LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA: Positiva.
14. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
15. FLOR ELISA GARCIA CARILLO: Positiva.
16. APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA: Positiva.
17. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Finalmente sobre los que se decretó el emplazamiento, no se efectuó a la espera de que se resolviera el conceder el emplazamiento de las persona

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

abajo relacionadas, ello con el fin de ahorrar recursos, pues como podrá ver su señoría, mi mandante ha tenido que incurrir en más de 2 millones de pesos en solo notificaciones judiciales.

1. BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS: Negativa.
2. ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa.
3. RODRIGO PARRADO CUBILLOS: Negativa.
4. BLANCA AURORA LINARES CACERES: Negativa.
5. MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON: Negativa.
6. MARIA LILIA BERNAL: Negativa.

Así las cosas, en concepto de esta profesional no está llamado a decretar el desistimiento tácito de las actuaciones, 1) por que en ningún momento existió desinterés, falta de diligencia y cuidado con que manejó el proceso, ya que como se expuso en los antecedentes siempre se han enviado las notificaciones y atendido los requerimiento del despacho 2) Esta ordenado notificar de nuevo a personas que el mismo juzgado en autos separados y lejanos tuvo como notificados 3) Resolvió decretar el desistimiento, aun a sabiendas que en julio de 2023 se aportaron las nueva notificaciones, que fueron requeridas de nuevo en septiembre de 2023 y aportadas de nuevo con el recurso de alzada 4) No era viable decretar el DT sin resolver primero el recurso de reposición y apelación, pues actualmente se presento recurso de queja, procedente 5) Existe una carga de parte del juzgado que no se ha efectuado, que es incluir en el registro nacional de emplazados a las personas que ha manifestado en sus diferentes autos autoriza para tales fines, por lo que la carga de las actuaciones no solo reposaba en la parte actora, sino también en el mismo despacho.

Finalmente, en varis oportunidad y autos se le solicito al despacho hiciera un control de legalidad respecto las notificaciones y su decisión era atenerse lo dispuesto, generando confusión dada la cantidad de demandados a notificar.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El Código General del Proceso en su artículo 317, recoge la figura del desistimiento tácito, la cual se traduce en una especie de sanción (terminación del proceso) aplicable a la parte que por incuria, descuido o negligencia, deja detenido el trámite al omitir dar cumplimiento a la carga

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

procesal que en él ha sido radicada, es decir, que no ha realizado conducta alguna tendiente a dar impulso al proceso.

El artículo 317, numeral 1, menciona. *Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

Al respecto, se debe mencionar que con el último recurso de reposición y apelación se solicitó:

Revocar del 13 de septiembre de 2023 y en su defecto emitir auto i) teniendo por notificados los demandados que su criterio hayan cumplido requisitos respecto de los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAFAEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, ii) aceptar el emplazamiento de los señores MARTHA REY DE LLANOS y PEDRO IGNACIO LLANOS y iii) ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL: Negativa, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

Estas eran la únicas de las 184 personas pendientes, sobre las cuales se había surtido notificación personal y por aviso positivas para unas y negativas para otras, por lo que era procedente el emplazamiento de estas.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Así las cosas, el despacho no puede resolver declarar el desistimiento tácito sin tener presente las notificaciones efectuadas y aportadas en julio de 2023, siendo que el mismo requirió que las mismas fuera aportadas de nuevo con auto de septiembre de 2023, al no poder abrir el link adjunto, dichas notificaciones se surtieron el 04 de julio de 2023 es decir dentro de los 30 días siguientes al último auto que requirió a la demandante efectuara las notificaciones so pena de desistimiento tácito.

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 87B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 2023-07-04 14:17:08		OFICINA ORIGEN: (BDO_JABE_CAMACHO-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE: ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON	DIRECCIÓN: BOGOTA	CIUDAD: BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO: BOGOTA
DESTINATARIO: MARIA ELENA ANTONIO ROMERO	DIRECCIÓN: CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD: BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	DEPARTAMENTO: BOGOTA
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		RADICADO: 2016-517	
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO			
SERVICIO: MSJ	UNIDADES: 1	PESO: 9000	VALOR: 9000
DICE CONTENER: MUESTRA ANEXO		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: 12 JUL 2023	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD: <i>Maria Elena Antonio Romero</i>		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado No Reside No Existe	
COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y C.C. 12 JUL 2023	
NOMBRE LECIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

Abrir con Documentos de Google

Número del Certificado: **LW10387783**

el cual puede rastrear en: <https://ammensajes.com>

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	CIUDAD:	BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		ANEXOS:	COPIA INFORMAL DE AUTO ADMISORIO
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	NATURALEZA DEL PROCESO:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
RADICADO NÚMERO:	2016-517		
DEMANDANTE:	MARIO FERNANDO IBANEZ MARTINEZ		
ENVIADO POR:	ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON (ANGELICA JOHANNA ALFONSO CANON)		
CITADO / DESTINATARIO:	MARIA ELENA ANTONIO ROMERO		
DEMANDADO:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL Y EMPRESARIAL PORTAL DE CALI FUNDEHEPOCA Y PERSONAS INDETERMINADAS		
DIRECCIÓN:	CARRERA 82 B #54 B-11 SUR CASA O MEJORA 12	CIUDAD:	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE JULIO DE 2023
RECIBIDO POR:	MARIA ELENA ANTONIO
IDENTIFICACIÓN:	TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.

El mismo sentido en el auto que resuelve la reposición y niega la apelación del fecha 09 de septiembre basa su argumento únicamente en la

**A&L SOLUCIONES LEGALES**

notificación de Martha Llanos y Pedro Ignacio Llanos, quien como se indico anteriormente, fuero tenido por notificados con providencia del 13 de julio de 2021, motivo por el cual no es válido el argumento dado.

Así las cosas, la decisión del despacho, no solo no es acorde con la normatividad vigente en materia del Desistimiento tácito, sino que afecta el acceso a la justicia de mi representando quien lleva mas de 8 años en el litigio, asumiendo la carga de notificar por varios medios a los 184 copropietarios del predio, en donde se ha actuado con diligencia y por un no análisis de las notificaciones pretende terminar el litigio, sin siquiera revisar las ultimas notificaciones de julio de 2023.

PETICIÓN PRINCIPAL

Solicito de manera respetuosa al Despacho, revocar el Auto del 09 de abril de 2024, mediante el cual se resolvió terminar el proceso por desistimiento tácito y en su lugar se tenga por notificados a los demandados MARIA ELENA ANTONIO ROMERO, BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL, MONICA PATRICIA GONZALEZ SERRATO, JUAN RICARDO AGUILAR GIL, NELLY ROCIO AGUILAR GIL, MARCO AURELIO FERNANDEZ CRUZ, EDITH BURGOS LEON, FLORENTINO FERNANDEZ CRUZ, RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, RAHEL TORRES, LUZ MARINA CASTAÑO GARCIA, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON, FLOR ELISA GARCIA CARILLO, APOSTOL DEL CARMEN GONZALEZ SUESCA, MARIA LILIA BERNAL, y ordenar el emplazamiento de los demandados que BENJAMIN HERNANDEZ ROJAS, ARMANDO JAVIER INFAZON LEAL RODRIGO PARRADO CUBILLOS, BLANCA AURORA LINARES CACERES, MARIA ROSALBA SANTAMARIA GARZON y MARIA LILIA BERNAL.

En el mismo sentido se solicita se efectúe un control de legalidad sobre todas las notificaciones efectuadas, indicando uno a uno como se surtió la notificación, pendientes sin aún quedan y emplazamientos a realizar.

PETICIÓN SUBSIDIARIA

Solicito de manera respetuosa en caso de no prosperar la principal, se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico con el fin de revise la decisión y en caso tal se revoque la misma en los términos señalados en el la petición principal.



A&L SOLUCIONES LEGALES

Del señor juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angelica Johanna', written over a horizontal line.

**ANGELICA JOHANNA ALFONSO C.
C.C. 1.024.497.823 de Bogotá D.C.
T.P 256.193 del C.S. de la J.**